AÑO DEL
DEBER CIUDADANO

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, sábado 5 de mayo de 2007

# NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9825 www.elperuano.com.pe 344679

## Sumario


### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 074-2007-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a diversos países de Europa en misión oficial y encargan su despacho al Presidente del Consejo de Ministros **344681**

#### AGRICULTURA

**R.S. N° 012-2007-AG.-** Aceptan renuncia de Viceministra de Agricultura **344682**

**R.M. N° 366-2007-AG.-** Dejan sin efecto RR.MM. N°s 363 y 364-2007-AG **344682**

**R.M. N° 367-2007-AG.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica **344682**

**R.M. N° 368-2007-AG.-** Dan por don concluida encargatura y designan Secretario General del Ministerio **344682**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.S. N° 065-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Sector Comercio Exterior y Turismo para participar en Feria Internacional de Turismo que se realizará en China **344683**

**RR.SS. N°s. 066 y 067-2007-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPEX para participar en eventos a realizarse en Colombia y en los Emiratos Arabes Unidos **344683**

**R.D. N° 368-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.-** Aprueban Directiva que establece "Normas complementarias al procedimiento de autorización y registro de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura e importación de los referidos bienes al amparo de Certificados de Cumplimiento" **344685**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 052-2007-EF.-** Aprueba Transferencia de Partidas de diversas entidades del Sector Público por proceso de Fusión por Absorción **344688**

**D.S. N° 053-2007-EF.-** Autorizan transferencia financiera del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social , U.E. 004 FONCODES, a favor de la Municipalidad Distrital de San José de Ushua - Páucar del Sara Sara - Ayacucho **344692**

**R.M. N° 261-2007-EF/75.-** Aprueban condonación de parte de deuda bilateral que la República del Perú mantiene con el Reino de Noruega **344693**

**R.D. N° 07-2007-EF/75.01.-** Aprueban monto y características adicionales de la tercera colocación de bonos soberanos a ser realizada en el mes de mayo de 2007 **344693**

#### EDUCACION

**R.S. N° 012-2007-ED.-** Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin que conformen la exposición "Los Tesoros del Señor de Sipán", a realizarse en Colombia **344694**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 026-2007-EM.-** Disponen la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural, mediante la aplicación de Fondos Concursables Proyecto - FONER y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP del Ministerio de Energía y Minas **344697**

**R.M. N° 164-2007-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Electroperú S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Guitarra **344698**

#### JUSTICIA

**D.S. N° 005-2007-JUS.-** Modifican Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal **344699**

#### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**D.S. N° 004-2007-MIMDES.-** Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES **344700**

**D.S. N° 005-2007-MIMDES.-** Crean la Dirección General de Protección Social y adscriben la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES **344701**

**R.M. N° 234-2007-MIMDES.-** Dan por concluidas designaciones de diversos funcionarios del CONADIS **344702**

**Res. N° 023-2007-SBLM/P.-** Aceptan donaciones dinerarias recibidas por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropoolitana en los meses de enero a diciembre del año 2006 **344702**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0482/RE.-** Aceptan donación efectuada a favor del INANPE **344703**

**R.M. N° 0490/RE.-** Designan delegación para participar en reuniónes relativas al Consejo Internacional de las Maderas Tropicales que se realizarán en Papúa Nueva Guinea **344704**

#### SALUD

**R.M. N° 354-2007/MINSA.-** Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Secretaria del Instituto Nacional de Salud del Niño **344705**

**R.M. N° 355-2007/MINSA.-** Designan Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur **344705**

**R.M. N° 356-2007/MINSA.-** Aprueban Reglamentos de Organización y Funciones de la Dirección de Salud III Lima y de Direcciones de Redes de Salud **344705**

**R.M. N° 364-2007/MINSA.-** Designan Asesora de la Oficina General de Administración del Ministerio **344706**

**R.M. N° 365-2007/MINSA.-** Aprueban Directiva Sanitaria referida a la "Campaña de Prevención y Control de la Hipertensión Arterial y sus Complicaciones" **344706**

**R.M. N° 366-2007/MINSA.-** Aprueban Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales" **344707**

### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**D.S. N° 010-2007-TR.-** Aprueban la fusión del PRODAME - Programa de Auto Empleo y Micro Empresa, del PROFECE - Programa Femenino de Consolidación del Empleo y del BONOPYME - Bono de Capacitación Laboral y Empresarial y su integración dentro del Programa Mi Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **344707**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D.S. N° 014-2007-MTC.-** Precisan participación de operadores de servicios móviles en concursos públicos para la asignación de bandas **344709**

**RR.MM. N°s. 189 y 202-2007-MTC/03.-** Amplían áreas de concesión otorgadas a empresas para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable **344709**

**R.M. N° 203-2007-MTC/03.-** Otorgan concesión a Inversiones y Representaciones Doble C E.I.R.L. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable **344711**

**R.M. N° 205-2007-MTC/02.-** Aprueban el Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación" del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil **344712**

**R.VM. N° 134-2007-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Andahuaylas **344712**

**R.VM. N° 137-2007-MTC/03.-** Otorgan autorización a asociación para efectuar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Chepén - Guadalupe **344714**

**R.D. N° 6165-2007-MTC/15.-** Otorgan concesión a Imperial Dorado E.I.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa - Challhuahuacho **344715**

**R.D. N° 6454-2007-MTC/15.-** Otorgan concesión a empresa para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Nazca - Moquegua **344716**

### VIVIENDA

**D.S. N° 015-2007-VIVIENDA.-** Incorporan proyectos prioritarios de saneamiento en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley N° 28870 **344718**

**Anexo R.M. N° 123-2007/VIVIENDA.-** Cronograma de Desembolsos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Iquitos" **344720**

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 144-2007-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Suplente del Sétimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima **344722**

**Rectificación** Res. Adm. N° 139-2007-P-CSJLI/PJ. **344722**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 120-2007-CNM.-** Disponen expedir título a favor de Juez del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Especliazado en lo Penal de Lima **344722**

### CONTRALORIA GENERAL

**RR. N°s. 142 y 143-2007-CG.-** Remiten informes al Presidente Ejecutivo de EsSALUD a fin que disponga acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la entidad **344723**

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 038-2007-P/JNE.-** Modifican TUPA del JNE en lo referente al recurso de apelación contra actos administrativos dentro del desarrollo de un proceso de selección **344724**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 407-2007-JEF/RENIEC.-** Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC **344726**

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 523-2007.-** Autorizan viaje de funcionarios a Bolivia para participar en el Curso sobre "El Estándar XBRL y los Mercados de Valores" **344733**

**Res. N° 528-2007.-** Autorizan viaje de funcionaria a Suiza para participar en el Seminario "Regulatory Reporting and Pillar 3" **344733**

### UNIVERSIDADES

**Res. N° 515.-** Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Ingeniería en Misión Oficial a Ucrania **344734**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

**Res. N° 230-2007-CONSUCODE/PRE.-** Modifican numeral de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. **344735**

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 037-2007/INDECOPI-CRT.-** Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Explosivos y accesorios de voladura y Calzado **344735**

**Res. N° 040-2007/INDECOPI-CRT.-** Modifican la Res. N° 015-2007/INDECOPI-CRTen lo referente a los Comisionados que intervinieron en su emisión **344736**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

**Ordenanza N° 003-2007-CR-APURIMAC.-** Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac **344737**

**Acuerdo N° 008-2007-CR-APURIMAC.-** Establecen remuneración mensual de Presidente y Vicepresidente Regional y monto de dieta mensual de Consejeros Regionales para los meses de abril a diciembre de 2007 **344737**

**Res. N° 228-2007-GR.APURIMAC/PR.-** Aprueban convocatoria a proceso de selección para la ejecución de la obra "Electrificación del Departamento de Apurímac Sector I" **344738**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**Ordenanza N° 004-07-GRA/CR.-** Aprueban modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional **344738**

**Ordenanza N° 005-07-GRA/CR.-** Ratifican la continuidad de la ejecución de obras de infraestructura, operación, mantenimiento y desarrollo rural del Proyecto "Río Cachi" **344739**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Acuerdo N° 022-2007-MDI.-** Aprueban adecuación de la Municipalidad a lo dispuesto en el D.S. N° 025-2007-PCM, sobre remuneración de Alcalde y dieta de Regidores **344740**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Ordenanza N° 014-07/MDLV.-** Modifican Ordenanza N° 008-07/MDLV sobre normas complementarias a la reglamentación de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas **344741**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Acuerdo N° 000053-2007-MDSJM.-** Declaran de necesidad urgente la delimitación territorial respecto a los distritos colindantes de Santiago de Surco, Villa María del Triunfo, Chorrillos y La Molina **344741**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**D.A. N° 011-2007-ALC/MVES.-** Disponen el embanderamiento general del distrito **344742**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

**Acuerdo N° 32-2007-CMT.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa y disponen implementar Plan de Recaudación de Rentas Municipales 2007 **344742**

SEPARATA ESPECIAL

PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 191-2006-CE-PJ.-** Reglamento de Organización y Funciones de La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) **344661**

# PODER EJECUTIVO

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a diversos países de Europa en misión oficial y encargan su despacho al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 074-2007-PCM**

Lima, 4 de mayo de 2007

Visto los Memorandos Nºs. 030-2007-EF/75.01 y 18-2007-EF/75.01/DE de fechas 26 de abril y 3 de mayo de 2007, de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas viajará con una delegación del Gobierno Peruano, a visitar países acreedores del Perú en Europa, entre los que se encontraría Francia y otros, con el fin de exponer la propuesta de llevar a cabo una operación de administración de deuda a través de un prepago al Club de París, por los vencimientos correspondientes al período 2007-2015 para lograr su aceptación previa a la reunión del Club de París que se realizará el 23 de mayo del año en curso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irroga gasto con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-EF, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en misión oficial del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, a diversos países de Europa, del 5 al 9 de mayo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 3º.-** Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al doctor Jorge Del Castillo Gálvez, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 5 de mayo de 2007 y mientras dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**56901-5**

# AGRICULTURA

## Aceptan renuncia de Viceministra de Agricultura

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**Nº 012-2007-AG**

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 005-2007-AG se designó a la Ing. Vanessa Vereau Ladd en el cargo de Viceministra de Agricultura;
Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;
Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar con efectividad al 30 de abril de 2007, la renuncia presentada por la Ing. Vanessa Vereau Ladd al cargo de Viceministra de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.
**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

**56902-5**

## Dejan sin efecto RR.MM. Nºs. 363 y 364-2007-AG

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 366-2007-AG**

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 363-2007-AG, del 2 de mayo de 2007, se designó a partir de la fecha de la citada resolución, al abogado Eric Franklin Paz Meléndez como Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura; encargándosele mediante Resolución Ministerial Nº 364-2007-AG, de la misma fecha, las funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;
Que es conveniente dejar sin efecto ambas Resoluciones Ministeriales;
De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902-Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único**.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nºs. 363-2007-AG y 364-2007-AG, ambas del 2 de mayo de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

**56880-1**

## Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 367-2007-AG**

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 162-2007-AG, se designó al Dr. Héctor Ricardo Aguirre García como Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el Dr. Héctor Ricardo Aguirre García al cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.
**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha al Abogado Eric Franklin Paz Meléndez como Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

**56880-2**

## Dan por concluida encargatura y designan Secretario General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 368-2007-AG**

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 356-2007-AG, se encargó con efectividad al 30 de abril de 2007, al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica Dr. Héctor Ricardo Aguirre García, las funciones de Secretario General del Ministerio de Agricultura, con retención de su cargo, en tanto se designe al titular;

Que se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada y designar al titular del cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida a partir de la fecha la encargatura de las funciones de Secretario General del Ministerio de Agricultura efectuado al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dr. Héctor Ricardo Aguirre García.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha al Dr. Héctor Ricardo Aguirre García como Secretario General del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

**56880-3**

# COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

## Autorizan viaje de representante del Sector Comercio Exterior y Turismo para participar en Feria Internacional de Turismo que se realizará en China

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 065-2007-MINCETUR**

Lima, 4 de mayo de 2007

Vista la Carta N° C.300.2007/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, entidad en proceso de fusión con la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, es la encargada de proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como de promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "China Outbound Travel & Tourism Market 2007", organizada por la empresa inglesa Tarsus Group, a realizarse los días 14 al 16 de mayo de 2007, en la ciudad de Pekín, República Popular China, dirigida a profesionales de turismo como representantes de aerolíneas, agencias de incentivos, cruceros, cadenas hoteleras, operadores de turismo receptivo y de aventura, agencias de viajes, procesadores de datos de viajes y turismo, compañías de tecnología en viajes, así como prensa especializada, casas editoriales y medios de comunicación en general, participación que permitirá promocionar la imagen del Perú en el sector especializado de la actividad turística;

Que, según el artículo 2° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, que aprueba los lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, la entidad absorbida, durante el proceso de fusión, debe limitar su accionar a aspectos que garanticen mantener un adecuado funcionamiento de la entidad debiendo someter a consideración de la Comisión de Transferencia cualquier obligación que exceda el plazo de fusión;

Que, por las razones expuestas la Gerente General de PromPerú, con la conformidad de la Comisión de Transferencia encargada del proceso de fusión PromPerú - PROMPEX, designada por Resolución Ministerial N° 051-2007-MINCETUR/DM, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Ángela Maric Arata, quien presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, a la ciudad de Pekín, para que desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística en la Feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han quedado prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el artículo 2° de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM;

Con la visación de la Gerente General de PromPerú, la Presidenta de la Comisión de Transferencia designada por Resolución Ministerial N° 051-2007-MINCETUR/DM y la Directora General de Asesoría Jurídica del MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Pekín, República Popular China, del 10 al 18 de mayo de 2007, de doña Ángela Maric Arata, quien presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, para que en representación del Sector Comercio Exterior y Turismo, participe en la Feria Internacional de Turismo "China Outbound Travel & Tourism Market 2007", a realizarse en dicha ciudad.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| - Viáticos (US$ 260,00 x 6 días) | : | US$ 1 560,00 |
| - Pasajes Aéreos | : | US$ 2 350,00 |
| - Tarifa Córpac | : | US$ 30,25 |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presentará a la Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**56903-2**

## Autorizan viaje de representantes de PROMPEX para participar en eventos a realizarse en Colombia y en los Emiratos Árabes Unidos

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**N° 066-2007-MINCETUR**

Lima, 4 de mayo de 2007

Visto el Oficio N° 309-2007-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, PROMPEX se encuentra en proceso de fusión con la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, proceso que concluirá el 30 de abril del presente año, fecha a partir de la cual se denominará Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, se encuentra la realización y participación en eventos destinados a la promoción de exportación de bienes y servicios y mejora de la oferta exportable, de conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 10) del artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, PROMPEX, conjuntamente con ocho empresas peruanas han programado su participación en la Feria Internacional Expoconstrucción y Expodiseño 2007, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 22 al 27 de mayo del 2007, Feria considerada como una de las más importantes en el sector de materiales y acabados de construcción a nivel latinoamericano;

Que, el objetivo de participar en dicho evento es facilitar a las empresas peruanas del sector de Materiales y Acabados para la construcción, la internacionalización de sus productos en los principales mercados latinoamericanos, así como buscar potenciales compradores, importadores, distribuidores y agentes, entre otros, que faciliten el ingreso de los productos peruanos al mercado internacional;

Que, por tal razón, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje del señor Gustavo Trujillo Benguer, quien presta servicios en la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías de PROMPEX, a fin de que participe en la referida feria en representación de la Entidad, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, están exceptuados de la prohibición de realizar viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, los viajes que se efectúen para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28927 antes citada, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del señor Gustavo Adolfo Trujillo Benguer, quien presta servicios en la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías de PROMPEX, del 21 al 28 de mayo del 2007, para que en representación de PROMPEX, entidad en proceso de fusión y que asumirá la denominación de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, participe en la Feria Internacional Expoconstrucción y Expodiseño 2007, a realizarse en dicha ciudad.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| - Viáticos (US$ 200,00 x 7.5 días) | : | US$ 1 500,00 |
| - Pasajes | : | US$ 841,20 |
| - Tarifa Corpac | : | US$ 30,25 |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presentará al Titular de la Entidad un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**56903-3**

---

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**N° 067-2007-MINCETUR**

Lima, 4 de mayo de 2007

Visto el Oficio N° 304-2007-PROMPEX/DE del Director Ejecutivo de la Comisión para la Promoción de Exportaciones-PROMPEX;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPEX, de conformidad con el artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR, tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, PROMPEX se encuentra en proceso de fusión con la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, proceso que concluirá el 30 de abril del presente año, fecha a partir de la cual se denominará

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, entre las acciones que lleva a cabo PROMPEX, se encuentra la realización y participación en eventos destinados a la promoción de la exportación de bienes y servicios y mejora de la oferta exportable, de conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 10) del artículo 5° de su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, PROMPEX, conjuntamente con cinco empresas nacionales, han programado su participación en la Feria Automechanika Middle East 2007, a realizarse del 27 al 29 de mayo del 2007, en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, Feria considerada como una de las más importantes a nivel mundial en el rubro de autopartes, la cual tiene como fortaleza un excelente conocimiento de las necesidades de la industria, mostrando la oferta de expositores provenientes de todo el mundo y reuniendo a compradores profesionales;

Que, el objetivo de participar en la Feria Automechanika Middle East 2007 es promocionar y difundir los productos peruanos del sector autopartes en mercados en crecimiento y alto potencial como lo es el Medio Oriente, así como identificar potenciales compradores y distribuidores para los productos nacionales;

Que, por tal razón, el Director Ejecutivo de PROMPEX solicita que se autorice el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jerí, quien presta servicios en la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías de PROMPEX, a fin de que participe en dicha Feria en representación de la Entidad, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, están prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 28927, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jerí, quien presta servicios en la Gerencia de Manufacturas Diversas y Artesanías de la Comisión para la Promoción de Exportaciones - PROMPEX, a la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 23 al 31 de mayo del 2007, para que en representación de PROMPEX, entidad en proceso de fusión y que asumirá la denominación de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, participe en la Feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2°.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto del Pliego 008 Comisión para la Promoción de Exportaciones, del Sector 35 Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 001 Comisión para la Promoción de Exportaciones, Función 11 Industria, Comercio y Servicio, Programa 040 Comercio, Subprograma 0110 Promoción Externa del Comercio, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| - Viáticos (US$ 260 x 6 días) | : | US$ 1 560,00 |
| - Pasajes | : | US$ 3 600,00 |
| - Tarifa Corpac | : | US$ 30,25 |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presentará al Titular de la Entidad un Informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**56903-4**

## Aprueban Directiva que establece "Normas complementarias al procedimiento de autorización y registro de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura e importación de los referidos bienes al amparo de Certificados de Cumplimiento"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**Nº 368-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT**

Lima, 26 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153, modificada por las Leyes Nros. 27796 y 28945, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se regularon las normas que rigen la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país;

Que, para efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 28945 "Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas", resulta necesario regular las normas complementarias al procedimiento de autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura previsto en el Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR así como al procedimiento de importación de los referidos bienes al amparo de Certificados de Cumplimiento expedidos por entidades autorizadas a expedir Certificados de Cumplimiento autorizadas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas para jurisdicciones distintas a la del país;

Que, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 24º y 25º de la Ley Nº 27153 y 48º, literal i) del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal Nº 337-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 004-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT "Normas complementarias al procedimiento de autorización y registro de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura e importación de los referidos bienes al amparo de Certificados de Cumplimiento", la misma que consta de cinco (5) títulos, diecinueve (19) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales y un Anexo.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

**DIRECTIVA Nº 004-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT**

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y MEMORIAS DE SÓLO LECTURA E IMPORTACIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES AL AMPARO DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO"**

## TÍTULO I
## ABREVIATURAS

**Artículo 1º.- Abreviaturas y definiciones.-** Para efecto de la presente Directiva, debe tenerse en consideración las siguientes abreviaturas y definiciones:

**a) Mincetur:** Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

**b) VMT:** Viceministerio de Turismo

**c) DGJCMT:** Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

**d) Ley:** Ley Nº 27153 que regula la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas y normas modificatorias.

**e) Ley Nº 27444:** "Ley del Procedimiento Administrativo General"

**f) TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos

**g) Autorización y Registro:** Procedimiento administrativo en virtud del cual se autoriza y registra un determinado modelo de máquina tragamonedas y/o tipo de memoria de sólo lectura, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en la ley y normas reglamentarias.

**h) Certificado de Cumplimiento:** Certificado expedido por las entidades autorizadas por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento, en el que se deja constancia que los modelos de máquinas tragamonedas y/o tipo de memoria de sólo lectura cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Ley y normas reglamentarias, para su autorización y registro en el país.

## TÍTULO II
## DEL REGISTRO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS PERTENECIENTES A MODELOS NO AUTORIZADOS Y REGISTRADOS

**Artículo 2º.- Del registro de modelos de máquinas tragamonedas no autorizados y registrados**

La DGJCMT llevará un registro de máquinas tragamonedas pertenecientes a modelos no autorizados y registrados por la DGJCMT existentes en el mercado nacional, exclusivamente para los fines a que se contrae la presente Directiva.

La inscripción de las máquinas tragamonedas en el registro antes indicado no conlleva una convalidación técnica o autorización administrativa que permita la explotación de máquinas tragamonedas sin cumplir con lo establecido en el artículo 10º de la Ley.

**Artículo 3º.- De la presentación de la solicitud**

La inscripción de las máquinas tragamonedas en el Registro se realizará a pedido de parte mediante la presentación de una solicitud dirigida a la DGJCMT en la que se individualice a las máquinas tragamonedas por nombre del fabricante, código del modelo, fecha de fabricación y número de serie.

Las solicitudes de inscripción en el registro deberán presentarse dentro del plazo perentorio de veinte (20) días hábiles de la fecha de publicación de la presente Directiva y contener la información sobre el número de máquinas tragamonedas pertenecientes a cada uno de los modelos no autorizados y registrados por la DGJCMT así como el nombre y dirección de la sala de juegos o almacén donde se encuentren.

La información requerida deberá presentarse en medio magnético y según el formato de presentación previsto en el Anexo que forma parte de la presente Directiva.

**Artículo 4º.- De los alcances de la inscripción en el Registro**

La solicitud de inscripción tendrá la naturaleza de declaración jurada y podrá ser presentada por cualquier persona natural o jurídica, en su condición de propietario o poseedor de las máquinas tragamonedas objeto de inscripción.

**Artículo 5º.- De la gratuidad de la inscripción en el registro**

La inscripción en el registro de máquinas tragamonedas pertenecientes a modelos no autorizados y registrados ante la DGJCMT, se realizará como consecuencia del ejercicio de las facultades de control y fiscalización previstas en el artículo 24º de la Ley, razón por la que dicho procedimiento de inscripción no tendrá costo alguno para el solicitante.

## TÍTULO III
## DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE MODELOS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

### CAPÍTULO I

**Artículo 6º.- De la autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas**

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley y normas reglamentarias, la autorización y registro de modelos de máquina tragamonedas y/o tipos de memorias de sólo lectura, según corresponda, podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a) Autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas sobre la base de un informe técnico elaborado por una entidad autorizada por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento.

b) Autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas al amparo de certificados de cumplimiento expedidos para una jurisdicción distinta a la del país, expedido por una entidad autorizada por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento.

La autorización y registro a que se refiere el literal a) del presente artículo, surtirá efectos únicamente respecto de las máquinas tragamonedas inscritas en el Registro regulado en el Título II de la presente Directiva.

### CAPÍTULO II
### DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE MODELOS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS SOBRE LA BASE DE UN INFORME TÉCNICO ELABORADO POR UN LABORATORIO DE CERTIFICACIÓN

**Artículo 7º.- De la autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas sobre la base de un informe técnico elaborado por un Laboratorio de Certificación**

Las entidades autorizadas por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento se encuentran facultadas a elaborar informes técnicos de comparación entre modelos de máquinas tragamonedas que presenten similares características de composición, diseño, funcionamiento, mecanismos de seguridad y auditoría.

La comparación técnica se realizará respecto de cualquiera de los modelos autorizados y registrados ante la DGJCMT pertenecientes a un mismo fabricante.

La autorización y registro se realizará modificando el registro que fuera concedido al modelo autorizado y registrado por la DGJCMT, a efecto de incluir dentro de los alcances del mismo al modelo de máquina tragamonedas cuya autorización y registro se solicita como consecuencia de la comparación técnica realizada.

La autorización y registro al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, resultará aplicable únicamente a las máquinas tragamonedas inscritas en el registro a que se refiere el Título II de la presente Directiva.

**Artículo 8º.- Del contenido de los Informes técnicos de comparación**

Los Informes Técnicos a que se refiere el artículo precedente, deberán dejar constancia como mínimo de lo siguiente:

a) Descripción técnica detallada de los modelos de las máquinas tragamonedas así como de sus partes, diagramas electrónicos y componentes.

b) Estudio sobre la equivalencia o igualdad de las tarjetas procesadoras.

c) Detalle de los diagramas esquemáticos de las tarjetas procesadoras.

d) Relación de los programas de juegos compatibles.

e) Cualquiera otra evaluación que el laboratorio de certificación considere necesario para realizar la comparación técnica antes referida.

Los informes técnicos deben elaborarse en condiciones de funcionamiento de las máquinas tragamonedas y presentarse ante la DGJCMT con fotografías nítidas a color (internas y externas), y en un disco compacto o diskette en formato JPG, de 300 dpi.

**Artículo 9º.- De la presentación de las solicitudes**

Los interesados deberán adjuntar a su solicitud de autorización y registro, la siguiente documentación y/o información:

a) Copia del documento de identidad del solicitante o del representante legal, en caso tratarse de una persona jurídica.

b) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

c) Copia de la Partida de Registros Públicos donde conste la inscripción del solicitante así como del poder del representante legal.

d) Copia del informe técnico expedido por un Laboratorio de Certificación autorizado por la DGJCMT a que se refiere el artículo 7º de la presente Directiva.

**Artículo 10º.- Del procedimiento administrativo aplicable**

El procedimiento administrativo aplicable será el previsto para la tramitación del procedimiento de autorización y registro de modelos máquinas tragamonedas establecido en el T.U.P.A. del MINCETUR.

Las comparaciones técnicas realizadas por las entidades autorizadas por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento, pueden sustentar una decisión administrativa pero no obligan de forma alguna a la DGJCMT.

La DGJCMT puede solicitar a las entidades señaladas en el párrafo anterior las aclaraciones y/o ampliaciones que se consideren necesarias respecto de los informes técnicos presentados.

## CAPÍTULO III
## DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y MEMORIAS DE SÓLO LECTURA AL AMPARO DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDOS PARA UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LA DEL PAÍS

**Artículo 11º.- De la autorización y registro de modelos de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura al amparo de Certificados de Cumplimiento expedidos para una jurisdicción distinta a la del país**

Los Certificados de Cumplimiento de máquinas tragamonedas o memorias de sólo lectura expedidos por una entidad autorizada por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento para una jurisdicción distinta a la del país, podrán sustentar una autorización y registro ante la DGJCMT siempre que en virtud de tales certificaciones se permita determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles en nuestra jurisdicción para la autorización y registro de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura.

La convalidación del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en nuestra legislación para la autorización y registro de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, se realizará mediante una constancia elaborada por la misma entidad autorizada que expidió el Certificado de Cumplimiento para una jurisdicción distinta a la del país.

**Artículo 12º.- Del procedimiento aplicable**

Los solicitantes deberán adjuntar la documentación prevista en los literales a), b) y c) del artículo 9º de la presente Directiva, la copia del Certificado de Cumplimiento expedido para una jurisdicción distinta a la del país y la constancia de convalidación expedida por el Laboratorio de Certificación que expidió dicha certificación.

En caso de la presentación de documentos en idioma extranjero, los interesados deberán presentar la correspondiente traducción al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1.2 de la Ley Nº 27444.

El procedimiento administrativo aplicable será el previsto para la tramitación de los procedimientos de autorización y registro de máquinas tragamonedas o memorias de sólo lectura establecidos en el T.U.P.A. del MINCETUR.

## TÍTULO IV
## DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

**Artículo 13º.- De la actualización tecnológica.-**

Los modelos de máquinas tragamonedas podrán ser objeto de actualización tecnológica, la misma que deberá ser realizada por el fabricante o por su representante debidamente acreditado.

Los representantes deberán ser personas jurídicas domiciliadas en el país y contar con facultades suficientes para realizar la actualización tecnológica así como para proceder al cambio de placas de identificación y suscribir las certificaciones o informes técnicos relacionados con la actualización realizada.

La actualización tecnológica de máquinas tragamonedas a que se refiere el presente artículo puede realizase respecto de modelos de máquinas tragamonedas autorizados y registrados ante la DGJCMT o de aquellos modelos que no cuenten con dicha autorización y registro.

Si como consecuencia de la actualización tecnológica se produce un cambio de modelo al que pertenece la máquina tragamonedas, dicho modelo deberá encontrarse autorizado y registrado ante la DGJCMT.

**Artículo 14º.- Del reconocimiento administrativo de las actualizaciones tecnológicas**

Para el reconocimiento administrativo de las actualizaciones tecnológicas realizadas, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la DGJCMT, adjuntando la siguiente documentación y/o información:

a) Copia del documento de identidad del solicitante o del representante legal, en caso tratarse de una persona jurídica.

b) Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

c) Copia de la Partida de Registros Públicos donde conste la inscripción del solicitante así como del poder del representante legal.

d) Relación de las máquinas tragamonedas objeto de actualización tecnológica, individualizadas por número de serie, fecha de fabricación, código del modelo original así como el que hubiere sido asignado como consecuencia de la actualización tecnológica realizada.

e) Informe técnico a que se refiere el artículo 15º de la presente Directiva.

f) Número de serie asignado por el fabricante como consecuencia de la actualización tecnológica realizada.

g) Certificado de fabricación expedido por el fabricante de las máquinas tragamonedas, en el que se precise el código del modelo al que pertenece y la fecha de actualización tecnológica, sólo en el caso que el fabricante de las mismas no hubiere asignado un nuevo número de serie a la máquina tragamonedas objeto de actualización tecnológica.

**Artículo 15º.- Del contenido de los informes técnicos**

Los Informes Técnicos elaborados por los fabricantes de máquinas tragamonedas o sus representantes domiciliados en el país, deberán contener la siguiente información:

a) Detalle sobre la actualización tecnológica realizada al modelo de máquina tragamonedas.

b) Relación de partes y/o componentes incorporados o sustituidos, con indicación del número, tipo y nombre del fabricante.

**Artículo 16º.- De las placas de identificación**

Las máquinas tragamonedas objeto de actualización tecnológica deberán presentar una placa de identificación otorgada por el fabricante o el representante acreditado, en la que deberá consignarse la siguiente información mínima:

a) Nombre del fabricante de la máquina tragamonedas.

b) Nombre del fabricante o representante que realizó la actualización tecnológica.

c) Código del modelo autorizado y registrado ante la DGJCMT.

d) Número de serie asignado a la máquina tragamonedas como consecuencia de la actualización tecnológica, según corresponda.

e) Fecha de realización de la actualización tecnológica.

**Artículo 17º.- De la autorización de explotación de máquinas tragamonedas en las salas de juego del país**

Para la autorización de explotación en las salas de juego del país, las máquinas tragamonedas objeto de actualización tecnológica deberán contar con una certificación expedida por una entidad autorizada por la DGJCMT a expedir Certificados de Cumplimiento en la que se deje constancia sobre el adecuado funcionamiento de la máquina tragamonedas así como sobre la originalidad y compatibilidad de sus componentes y el detalle sobre los mecanismos de seguridad y auditoría.

**TÍTULO V**
**DE LA IMPORTACIÓN DE MODELOS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS Y MEMORIAS DE SÓLO LECTURA PARA SU AUTORIZACIÓN Y REGISTRO AL AMPARO DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDOS PARA UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LAS DEL PAÍS**

**Artículo 18º.- De la importación de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura para su autorización y registro, al amparo de Certificados de Cumplimiento expedidos para una jurisdicción distinta a la del país**

Aquellos modelos de máquinas tragamonedas y/o tipos de memorias de sólo lectura que cuenten con Certificados de Cumplimiento expedidos para una jurisdicción distinta a la del país elaborados por una entidad autorizada por la DGJCMT a expedir certificados de cumplimiento, podrán ser importados hasta en una (1) unidad por modelo de máquinas tragamonedas o tipo de memorias de sólo lectura, únicamente para efectos de su autorización y registro ante la DGJCMT y siempre que tales Certificados de Cumplimiento cuenten con la convalidación a que se refiere el artículo 11º de la presente Directiva.

**Artículo 19º.- Del procedimiento aplicable**

Los interesados deberán encontrarse inscritos en el Registro de Importadores que lleva la DGJCMT y presentar una solicitud de autorización para la importación de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para fines de autorización y registro, de conformidad con lo establecido en el T.U.P.A. del MINCETUR.

Una vez obtenida la autorización de importación solicitada, los interesados deberán seguir el procedimiento de autorización y registro de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, previsto en el Reglamento de la Ley y en la presente Directiva.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.- De la autorización de explotación de máquinas tragamonedas**

Las máquinas tragamonedas inscritas en el registro a que se refiere el Título II de la presente Directiva, podrán ser autorizadas para su explotación en las salas de juego del país, siempre que los modelos se encuentren autorizados y registrados ante la DGJCMT y cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, auditoría, fiscalización y control previstas en la Ley y normas reglamentarias.

**Segunda.- De las facultades de control y fiscalización**

En ejercicio de las facultades de control y fiscalización previstas en el artículo 24º de la Ley, la DGJCMT se reserva el derecho de verificar la observancia de los requisitos técnicos previstos en la Ley y normas reglamentarias exigibles a las máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para su explotación en las salas de juegos del país, pudiendo.

**ANEXO**

**Registro de máquinas tragamonedas no autorizadas y registradas ante la DGJCMT**

| N° (1) | Fabricante | Código de modelo (2) | Fecha de fabricación | Número de serie (3) | Ubicación (4) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Notas:

(1) Número correlativo

(2) Código de identificación del modelo de máquina tragamonedas determinado por el fabricante de las mismas y que se encuentra consignado en la placa de identificación correspondiente.

(3) Identificador alfanumérico que permite individualizar a las máquinas tragamonedas con el objeto de distinguirlas unas de otras

(4) Lugar donde se encuentra la máquina tragamonedas objeto de inscripción en el Registro. Si la máquina tragamonedas se encuentra en una sala de juego, deberá consignarse el nombre del explotador, el nombre de la sala de juego, y la ubicación de la misma. Si la máquina tragamonedas se encuentra en un depósito o almacén, deberá señalarse dicha situación y precisar la ubicación del mismo.

- La información requerida en el presente Anexo tendrá la naturaleza de declaración jurada y deberá obtenerse por cada máquina tragamonedas objeto de inscripción en el Registro, según los datos consignados en las placas de identificación correspondientes.
- La inscripción en el Registro de máquinas tragamonedas no autorizadas y registradas ante la DGJCMT no otorga al solicitante ninguna convalidación técnica o autorización administrativa que permita la explotación de máquinas tragamonedas sin cumplir con lo establecido en el artículo 10º de la Ley
- El plazo para que los interesados inscriban sus máquinas tragamonedas en el presente Registro es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la Directiva.
- El presente Anexo debidamente llenado deberá adjuntarse en forma impresa a las solicitudes de inscripción en el registro de máquinas tragamonedas no autorizadas y registradas por la DGJCMT, y en un soporte magnético de 3.5 de densidad en formato Excel

**55893-1**

# ECONOMIA Y FINANZAS

## Aprueba Transferencia de Partidas de diversas entidades del Sector Público por proceso de Fusión por Absorción

**DECRETO SUPREMO**
**Nº 052-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, mediante la obtención de

mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando la utilización de los recursos públicos;

Que, a través de los Decretos Supremos Nºs. 005-2007-VIVIENDA, 008-2007-EM, 005-2007-MTC, 009-2007-ED, 001-2007-MIMDES, 003-2007-SA, 003-2007-TR, 003-2007-MINCETUR y 010-2007-ED el Estado Peruano aprobó la fusión de organismos públicos, programas y proyectos, entre otros, con el objeto de lograr mayor austeridad y eficiencia en la gestión pública por la vía de la simplificación administrativa y las sinergias que dichas fusiones aporten;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 008-2007, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que mediante Decreto Supremo efectúe las modificaciones presupuestarias que se requieran para facilitar el proceso de fusiones que se realicen en el Marco de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 008-2007;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Transferencias de partidas por proceso de fusión**

Autorízase, en el marco de la Ley Nº 27658, Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, conforme a lo siguiente:

a) Hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 996 000,00 ) a favor de **Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI** proveniente de su fusión con el **Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT** del pliego Ministerio de Agricultura, conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 1** que forma parte del presente Decreto Supremo.

b) Hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 533 000,00) a favor del **Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET** proveniente de su fusión con el **Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 2** que forma parte del presente Decreto Supremo.

c) Hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 004 000,00) a favor del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** proveniente de su fusión con el **Ferrocarril Huancayo - Huancavelica** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 3** que forma parte del presente Decreto Supremo.

d) Hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 584 000,00) a favor del **Ministerio de Educación** proveniente de su fusión con el **Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo - INABEC** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 4** que forma parte del presente Decreto Supremo.

e) Hasta por la suma de TRES MILLONES ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 011 000,00) a favor del **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social** proveniente de su fusión con el **Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 5** que forma parte del presente Decreto Supremo.

f) Hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 823 000,00) a favor del **Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social** proveniente de su fusión con el **Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 6** que forma parte del presente Decreto Supremo.

g) Hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 518 000,00) a favor del **Ministerio de Salud** proveniente de su fusión con el **Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 7** que forma parte del presente Decreto Supremo.

h) Hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 110 000,00) a favor del **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo** proveniente de su fusión con el **Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 8** que forma parte del presente Decreto Supremo.

i) Hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 579 000,00) a favor de la **Comisión para la Promoción de Exportaciones** proveniente de su fusión con la **Comisión para la Promoción del Perú - PROMPERU** del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 9** que forma parte del presente Decreto Supremo.

j) Hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 711 000,00) a favor del **Ministerio de Educación** proveniente de su fusión con la **Comisión Nacional de la Juventud - CONAJU** conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el **Anexo Nº 10** que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

2.1 Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal desagregan mediante Resolución de Titular del Pliego, dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación del presente dispositivo, el detalle de los ingresos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que correspondan a las Transferencias de Partidas, dispuestas en los artículos precedentes, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso; y los gastos a nivel de Actividad y Proyecto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Precísase que en el caso de los pliegos absorbidos, corresponde al titular de la entidad en funciones a la fecha de culminación del proceso de fusión, suscribir la resolución de modificación presupuestaria en calidad de pliego habilitador.

La citada resolución se remite a los cinco días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego correspondiente, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que requieran como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**Anexo Nº 1: Transferencia de partida a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI (Fusión entre el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, D.S. Nº 005-2007-VIVIENDA)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 013 : MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 : PROYECTO ESPECIAL TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : RECURSOS ORDINARIOS | 22 473 000, 00 |
| | 2 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 2 523 000 ,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 24 996 000 ,00 |

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 211 : ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL
UNIDAD EJECUTORA 001 : ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : RECURSOS ORDINARIOS | 22 473 000, 00 |
| | 2 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 2 523 000, 00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 24 996 000,00 |

**Anexo Nº 2: Transferencia de partida a favor del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET (Fusión entre el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, D.S. Nº 008-2007-EM)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 222 : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC
UNIDAD EJECUTORA 001 : INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 39 533 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 39 533 000,00 |

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 221 : INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
UNIDAD EJECUTORA 001 : INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 2 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 39 533 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 39 533 000,00 |

**Anexo Nº 3: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Fusión entre el Ferrocarril Huancayo - Huancavelica y Ministerio de Transporte y Comunicaciones, D.S. Nº 005-2007-MTC)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 213 : FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA 001 : FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : RECURSOS ORDINARIOS | 3 595 000,00 |
| | 2 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 2 615 000,00 |
| | 4 | : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 6 725 000,00 |
| | 3 | : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 11 069 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 24 004 000,00 |

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACIÓN CENTRAL

(En Nuevos Soles)

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : RECURSOS ORDINARIOS | 3 595 000,00 |
| | 2 | : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 2 615 000,00 |
| | 4 | : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 6 725 000,00 |
| | 3 | : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 11 069 000, 00 |
| TOTAL EGRESOS | | | 24 004 000,00 |

**Anexo Nº 4: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Educación (Fusión entre el Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo y el Ministerio de Educación, D.S. Nº 009-2007-ED)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 115 : INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
UNIDAD EJECUTORA 001 : INSTITUTO NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 1 922 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 26 328 000,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 334 000,00

TOTAL EGRESOS 28 584 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 010 : MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 026 : PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 1 922 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 26 328 000,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 334 000,00

TOTAL EGRESOS 28 584 000,00

**Anexo Nº 5: Transferencia de partida a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Fusión entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, D.S. Nº 001-2007-MIMDES)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 345 : CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
UNIDAD EJECUTORA 001 : CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 1 755 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 1 255 000,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 1 000,00

TOTAL EGRESOS 3 011 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 1 755 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 1 255 000,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 1 000,00

TOTAL EGRESOS 3 011 000,00

**Anexo Nº 6: Transferencia de partida a favor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Fusión entre el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, D.S. Nº 001-2007-MIMDES)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 017 : INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS - INDEPA
UNIDAD EJECUTORA 001 : INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS - INDEPA

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 4 816 000 ,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 7 000 ,00

TOTAL EGRESOS 4 823 000 ,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 4 816 000,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 7 000,00

TOTAL EGRESOS 4 823 000,00

**Anexo Nº 7: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Salud (Fusión entre el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos - IDREH y el Ministerio de Salud, D.S. Nº 003-2007-SA)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 133 : INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - IDREH
UNIDAD EJECUTORA 001 : INSTITUTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS - IDREH

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 45 837 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 681 000,00

TOTAL EGRESOS 46 518 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 011 : MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACIÓN CENTRAL - MINSA

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 45 837 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 681 000,00

TOTAL EGRESOS 46 518 000,00

**Anexo Nº 8: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Fusión entre el Centro de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, D.S. Nº 003-2007-TR)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 120 : CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA - PROMPYME
UNIDAD EJECUTORA 001 : CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA - PROMPYME

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 4 131 000,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 979 000,00

TOTAL EGRESOS 5 110 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 012 : MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
UNIDAD EJECUTORA 001 : MINISTERIO DE TRABAJO - OGA

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 4 131 000 ,00

4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS 979 000 ,00

TOTAL EGRESOS 5 110 000,00

**Anexo Nº 9: Transferencia de partida a favor de la Comisión para la Promoción de Exportaciones (Fusión entre la Comisión para la Promoción del Perú - PROMPERU y la Comisión para la Promoción de Exportaciones, D.S. Nº 003-2007-MINCETUR)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 035 : MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
UNIDAD EJECUTORA 003 : COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PERÚ - PROMPERU

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 48 210 000,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 4 369 000,00

TOTAL EGRESOS 52 579 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 008 : COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
UNIDAD EJECUTORA 001 : COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 48 210 000 ,00

2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 4 369 000,00

TOTAL EGRESOS 52 579 000,00

**Anexo Nº 10: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Educación (Fusión entre la Comisión Nacional de la Juventud y el Ministerio de Educación, D.S. Nº 010-2007-ED)**

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 014 : COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ
UNIDAD EJECUTORA 001 : COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD - CNJ

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 4 711 000,00

TOTAL EGRESOS 4 711 000,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 010 : MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 026 : PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 4 711 000,00

TOTAL EGRESOS 4 711 000 ,00

**56902-1**

## Autorizan transferencia financiera del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, U.E. 004 FONCODES, a favor de la Municipalidad Distrital de San José de Ushúa – Páucar del Sara Sara - Ayacucho

**DECRETO SUPREMO Nº 053-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas;

Que, por Resolución Ministerial Nº 909-2006-MIMDES, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2007 del Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyectos, Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico del Gasto;

Que, la Ley Nº 28979 autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 por un monto de S/. 71 723,00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, la Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES informa que el proyecto "Construcción de Obra de Trocha Carrozable San José de Ushúa – Mataya" está siendo ejecutado por la Municipalidad Distrital de San José de Ushúa, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Oficio Nº 007-2007-MDSJU/ALC, la Municipalidad Distrital de San José de Ushúa de la provincia de Páucar del Sara Sara del departamento de Ayacucho, solicita los recursos transferidos al pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES para el proyecto "Construcción de Obra de Trocha Carrozable San José de Ushúa – Mataya";

Que, según el Artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, las transferencias financieras de fondos públicos que se realizan entre pliegos presupuestarios del Sector Público sin contraprestación alguna, para la ejecución de actividades y proyectos institucionales respectivos de los pliegos de destino, se aprueban mediante Decreto Supremo, con refrendo del Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

De conformidad con el Artículo 75º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y en cumplimiento de la Directiva Nº 003-2007-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2007-EF/76.01;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencia**

Autorizar al Pliego 039 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, Unidad Ejecutora 004 Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a efectuar una transferencia financiera hasta por la suma de S/. 71 723,00 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS y 00/100 nuevos soles) al Pliego 050809 Municipalidad Distrital San José de Ushúa, para el proyecto "Construcción de Obra de Trocha Carrozable San José de Ushúa – Mataya".

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**56902-2**

## Aprueban condonación de parte de deuda bilateral que la República del Perú mantiene con el Reino de Noruega

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 261-2007-EF/75**

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 96-96-EF de fecha 28 de setiembre de 1996 se aprobó el Marco General de Renegociación de Deudas con el denominado Club de Paris, conforme a los términos de la Minuta de Consolidación suscrita el 20 de julio de 1996;

Que, el Artículo 2º del citado Decreto Supremo dispone que los acuerdos bilaterales que suscriba la República del Perú con cada uno de los países miembros del denominado Club de Paris serán aprobados mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-96-EF/75 de fecha 31 de diciembre de 1996, se aprobó el Acuerdo Bilateral de Reestructuración de Deudas celebrado entre el Gobierno del Perú y del Reino de Noruega en el marco de la Minuta del Club de París de 1996;

Que, a través de la Carta de fecha 2 de marzo de 2007, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Noruega comunicó a la República del Perú, su decisión unilateral de condonar el importe ascendente a KRN 49 485 670, 86 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 86/100 CORONAS NORUEGAS) de la deuda bilateral que el Perú mantiene con Noruega al 31 de diciembre del 2006, en el marco de la Minuta del Club de París de 1996;

Que, sobre el particular ha opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 096-96-EF y en el Decreto Legislativo Nº 560;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la condonación de parte de la deuda bilateral que la República del Perú mantiene con el Reino de Noruega, por el importe ascendente a KRN 49 485 670, 86 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 86/100 CORONAS NORUEGAS), el mismo que incluye principal e intereses, con fecha efectiva del 2 de marzo de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**56750-1**

## Aprueban monto y características adicionales de la tercera colocación de bonos soberanos a ser realizada en el mes de mayo de 2007

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 07-2007-EF/75.01**

Lima, 3 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, el Decreto Supremo Nº 011-2007-EF autorizó la emisión de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 2 331 000 000,00 (Dos Mil Trescientos Treinta y Un Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 011-2007-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo Nº 011-2007-EF, a la fecha se ha colocado bonos soberanos por la suma de S/. 660 000 000,00;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la tercera colocación de bonos soberanos a ser realizada en el mes de mayo de 2007, a través de la reapertura de la serie denominada Bonos Soberanos 12AGO2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, el Decreto Supremo Nº 011-2007-EF y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 560 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** La tercera colocación de bonos soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 011-2007-EF, será hasta por la suma total de S/. 280 000 000,00 (Doscientos Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren los ítems ii) y iii), respectivamente, del literal b), numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

**Artículo 2º.-** La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la reapertura de la serie SB12AGO20, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 746-2006-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
  El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta : 8 de mayo de 2007
- Fecha de liquidación : 9 de mayo de 2007
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A.
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI ICLV S.A.
  Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en Anexo a la presente Resolución Directoral.
- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2020
- Código ISIN : PEP01000CY33
- Nemónico : SB12AGO20
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2020
- Monto de colocación : Hasta por la suma de S/. 280 000 000,00
- Tasa de interés : 7,84 % nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 39,20
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los bonos soberanos en 86 días, del período comprendido entre el 12 de febrero de 2007 y el 9 de mayo de 2007 ascienden a S/.18,63
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 1 971 000 unidades del bono que se reabre

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZAN
Directora General
Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12AGO2020

| Cupón | Días | Fecha de Vencimiento | Día | Fecha de Pago | Día |
|---|---|---|---|---|---|
| Cupón 5 | 181 | 12-Ago-07 | Domingo | 13-Ago-07 | Lunes |
| Cupón 6 | 184 | 12-Feb-08 | Martes | 12-Feb-08 | Martes |
| Cupón 7 | 182 | 12-Ago-08 | Martes | 12-Ago-08 | Martes |
| Cupón 8 | 184 | 12-Feb-09 | Jueves | 12-Feb-09 | Jueves |
| Cupón 9 | 181 | 12-Ago-09 | Miércoles | 12-Ago-09 | Miércoles |
| Cupón 10 | 184 | 12-Feb-10 | Viernes | 12-Feb-10 | Viernes |
| Cupón 11 | 181 | 12-Ago-10 | Jueves | 12-Ago-10 | Jueves |
| Cupón 12 | 184 | 12-Feb-11 | Sábado | 14-Feb-11 | Lunes |
| Cupón 13 | 181 | 12-Ago-11 | Viernes | 12-Ago-11 | Viernes |
| Cupón 14 | 184 | 12-Feb-12 | Domingo | 13-Feb-12 | Lunes |
| Cupón 15 | 182 | 12-Ago-12 | Domingo | 13-Ago-12 | Lunes |
| Cupón 16 | 184 | 12-Feb-13 | Martes | 12-Feb-13 | Martes |
| Cupón 17 | 181 | 12-Ago-13 | Lunes | 12-Ago-13 | Lunes |
| Cupón 18 | 184 | 12-Feb-14 | Miércoles | 12-Feb-14 | Miércoles |
| Cupón 19 | 181 | 12-Ago-14 | Martes | 12-Ago-14 | Martes |
| Cupón 20 | 184 | 12-Feb-15 | Jueves | 12-Feb-15 | Jueves |
| Cupón 21 | 181 | 12-Ago-15 | Miércoles | 12-Ago-15 | Miércoles |
| Cupón 22 | 184 | 12-Feb-16 | Viernes | 12-Feb-16 | Viernes |
| Cupón 23 | 182 | 12-Ago-16 | Viernes | 12-Ago-16 | Viernes |
| Cupón 24 | 184 | 12-Feb-17 | Domingo | 13-Feb-17 | Lunes |
| Cupón 25 | 181 | 12-Ago-17 | Sábado | 14-Ago-17 | Lunes |
| Cupón 26 | 184 | 12-Feb-18 | Lunes | 12-Feb-18 | Lunes |
| Cupón 27 | 181 | 12-Ago-18 | Domingo | 13-Ago-18 | Lunes |
| Cupón 28 | 184 | 12-Feb-19 | Martes | 12-Feb-19 | Martes |
| Cupón 29 | 181 | 12-Ago-19 | Lunes | 12-Ago-19 | Lunes |
| Cupón 30 | 184 | 12-Feb-20 | Miércoles | 12-Feb-20 | Miércoles |
| Cupón 31 + Principal | 182 | 12-Ago-20 | Miércoles | 12-Ago-20 | Miércoles |

**56726-1**

# EDUCACION

## Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin que conformen la exposición "Los Tesoros del Señor de Sipán", a realizarse en Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA**
**N° 012-2007-ED**

Lima, 4 de mayo de 2007

Visto, el Oficio N° 535-2007-INC/DN cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expedientes N° 17235-2006/INC y N° 04923-2007/INC, la Directora del Museo Nacional de Colombia solicitó autorización para la salida temporal del país de ciento treinta y dos (132) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las colecciones del Museo Nacional de Arequeología, Antropología e Historia del Perú y del Museo Tumbas Reales de Sipán, a fin que conformen la exposición denominada "LosTesoros del Señor de Sipán", que se llevará a cabo del 17 de mayo al 31 de agosto de 2007 en el Museo Nacional de Colombia;

Que, la Embajada de Colombia en Perú, con carta de fecha 28 de septiembre de 2006, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita, detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, están cubiertos contra todo riesgo en la modalidad de "clavo a clavo" en mérito a la Póliza N° 1008368-5 emitida por Compañía Suramericana de Seguros S.A., con vigencia desde el 11 de abril al 30 de septiembre de 2007;

Que, mediante Informe N° 12-2007-INC/DMGPH-AFF, la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura opinó favorablemente por la autorización de salida temporal del país de los bienes culturales detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Los Tesoros del Señor de Sipán", que se llevará a cabo del 17 de mayo al 31 de agosto de 2007 en el Museo Nacional de Colombia;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación - establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560; Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 20 de septiembre de 2007, la salida temporal del país de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación detallados en el anexo adjunto a la presente resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Los Tesoros del Señor de Sipán", que se llevará a cabo del 17 de mayo al 31 de agosto de 2007 en el Museo Nacional de Colombia.

**Artículo 2°.-** El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

**Artículo 3°.-** Designar comisaria de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza a la señorita Julissa Ugarte Garay, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación, embalaje, traslados, desembalaje, montaje, desmontaje y retorno de los mencionados bienes; debiendo informar sobre tales acciones a la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, póliza de seguro, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa de la comisaria designada serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 4°.-** Los gastos que se deriven del embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

**"ANEXO**

**PIEZAS QUE CONFORMARÁN LA EXPOSICIÓN "LOS TESOROS DEL SEÑOR DE SIPÁN" A REALIZARSE EN COLOMBIA"**

**LISTADO DE PIEZAS DEL MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEL PERÚ**

| N° | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO | N° DE REGISTRO |
|---|---|---|---|
| 1 | Botella pictórica: representaciones de guerreros con atributos de ave | C-04428 | RN 75980 |
| 2 | Botella escultórica antropomorfa, guerrero tocando tinya | C-54557 | RN 87793 |
| 3 | Botella escultórica: cabeza retrato con cubre pelo, diseños de pallares | C-54683 | RN 87794 |
| 4 | Botella escultórica fitomorfa formada por siete cactus | C-54459 | RN 87795 |
| 5 | Botella pictórica de cinco venados entre paisaje con vegetación | C-54470 | RN 87796 |
| 6 | Vasija escultórica fitomorfa: lagenaria en forma de canchero | C-63283 | RN 87797 |
| 7 | Botella escultórica zoomorfa, felino moteado | C-01369 | RN 87798 |
| 8 | Botella de cuerpo esférico con decoración en altorrelieve de cuatro venados | C-63070 | RN 87799 |
| 9 | Botella escultórica zoomorfa, zorro | C-01397 | RN 87800 |
| 10 | Botella escultórica antropomorfa, personaje sentado con las piernas entrecruzadas | C-03229 | RN 87801 |
| 11 | Botella escultórica antropomorfa, guerrero con tocado, escudo y porra, posición de la pierna flexionada | C-00574 | RN 87802 |
| 12 | Botella escultórica antropomorfa, hombre manco | C-54610 | RN 87803 |
| 13 | Figulina antropomorfa, con orejeras, collar y trenzas. | C-02232 | RN 87804 |
| 14 | Botella escultórica: representación de prisionero desnudo con decoración facial y corporal | C-54632 | RN 87805 |
| 15 | Cántaro escultórico antropomorfo, hombre maíz | C-02136 | RN 87806 |
| 16 | Botella fitomorfa: cucurbitácea, zapallo (lorche) | C-02075 | RN 65542 |
| 17 | Botella escultórica, representación de frutos (dos pepinos) | C-29768 | RN 87807 |
| 18 | Cántaro escultórico fitoantropomorfo. Papa con cabezas humanas y ave | C-02924 | RN 87808 |
| 19 | Botella de cuerpo esférico pintada con dos peces y escultura antropomorfa que sostiene objeto cilíndrico | C-63253 | RN 87809 |
| 20 | Botella, dos diseños de peces en alto relieve | C-54474 | RN 87810 |
| 21 | Botella escultórica: lobo marino | C-04482 | RN 87811 |
| 22 | Botella: diseño de dos camarones en alto relieve | C-03511 | RN 87812 |
| 23 | Cántaro escultórico ornitomorfo, un ave con tocado. | C-02970 | RN 87813 |
| 24 | Botella escultórica zoomorfa, camelido con carga | C-54515 | RN 87814 |
| 25 | Botella escultórica ornitomorfa, pato sobre cuerpo cilíndrico | C-02999 | RN 87815 |

| N° | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO | N° DE REGISTRO |
|---|---|---|---|
| 26 | Botella escultórica zoomorfa, perro sentado con motas | C-01376 | RN 87816 |
| 27 | Botella con remate escultórico (escena de fellatio, donde el hombre masca un bolo de coca) | C-64864 | RN 87817 |
| 28 | Botella antropomorfa, representa mujer durmiendo con niño a su lado | C-00392 | RN 87818 |
| 29 | Cántaro antropomorfo, guerrero de pie sosteniendo porra y escudo. | C-00532 | RN 87819 |
| 30 | Botella escultórica antropomorfa: ciego sentado con atado sobre la espalda | C-63180 | RN 87820 |
| 31 | Cántaro cara gollete rostro cadavérico. | C-03159 | RN 87821 |
| 32 | Botella escultórica antropomorfa, Aia-paec entre montanas | C-03065 | RN 87822 |
| 33 | Botella escultórica antropozoomorfa, hombre búho con porra | C-54694 | RN 87823 |
| 34 | Botella escultórica mitológica: antropomorfo, contienda Aia-paec y hombre cangrejo. | C-63245 | RN 87824 |
| 35 | Botella escultórica: retrato de personaje mitológico (cabeza), hombre iguana | C-54687 | RN 87825 |
| 36 | Botella escultórica antropomorfo hombre sentado con cabeza de zorro | C-63240 | RN 87826 |
| 37 | Cántaro escultórico antropomorfo: chamán de pie con atado y sonajero | C-63217 | RN 87827 |
| 38 | Botella de cuerpo rectangular escultura antropomorfa, curandero auscultando a un paciente | C-54600 | RN 87828 |
| 39 | Botella escultórica antropomorfa, personaje arrodillado con calero en la mano | C-00745 | RN 87829 |
| 40 | Botella pictórica con diseño de cangrejo en relieve | C-03510 | RN 101469 |
| 41 | Botella: diseño de pulpos en relieves contrapuestos. Monócromo negro | C-03469 | RN 101470 |
| 42 | Botella antropofitomorfa, Aia-paec sobre mazorcas de maíz | C-02057 | RN 101471 |
| 43 | Botella globular con aplicado ictiomorfa (pez) | C-04116 | RN 101472 |
| 44 | Botella escultórica antropomorfa, sosteniendo frutos. | C-54508 | RN 101473 |
| 45 | Botella escultórica zoomorfa, águila comiéndose una serpiente | C-02888 | RN 101474 |
| 46 | Botella escultórica: caracol. Monócroma negra | C-02166 | RN 101475 |
| 47 | Botella escultórica fitomorfa: cucurbitácea, zapallo | C-02079 | RN 101476 |
| 48 | Botella pictórica: corredores con atributos de aves | C-04417 | RN 101477 |
| 49 | Botella escultórica antropomorfa aiapaec pescando mantaraya | C-03256 | RN 101478 |
| 50 | Botella pictórica: diseños hombres corredores uno con atributo de ave y el otro con atributos de crustáceos, los dos con tocado de felino. | C-04479 | RN 101479 |
| 51 | Botella pictórica y escultórica: diseños zoomorfos y fitomorfos (zorros entre cactus) | C-03597 | RN 101480 |
| 52 | Botella escultórica y pictórica de fauna y flora de totoral; peces, aves. Aplicación de sapo | C-03598 | RN 101481 |
| 53 | Huaco retrato con orejeras en forma cilíndrica | C-63156 | RN 101482 |
| 54 | Botella escultórica (cabeza retrato), cubrepelo con diseño de serpiente. | C-54455 | RN 101483 |
| 55 | Botella diseños pictóricos de caracoles y peces alto relieve caracoles. | C-54456 | RN 101484 |
| 56 | Botella pictórica personaje recogiendo caracoles y caracoles en relieve en el gollete | C-54463 | RN 101485 |
| 57 | Botella escultórica: representación de guerreros conduciendo a guerreros | C-54638 | RN 101486 |
| 58 | Botella escultórica: búho sobre objeto cilíndrico | C-63139 | RN 101487 |
| 59 | Botella escultórica: sacrificio de la montaña | C-03307 | RN 101488 |
| 60 | Botella escultórica de dos platos sobrepuestos, conteniendo alimentos. | C-63822 | RN 101489 |
| 61 | Canchero: cabeza retrato. | C-02439 | RN 101490 |
| 62 | Botella escultórica fitomorfa representación de camote | C-63276 | RN 78042 |
| 63 | Botella pictórica zoomorfa, decoración de iguanas | C-04098 | RN 101491 |
| 64 | Escultórica antropomorfa personaje con gorro listado, posición sentado con piernas entrecruzadas. | C-54448 | RN 101492 |
| 65 | Botella escultórica: anciano barbado con turbante, posición sentado. | C-56674 (C-54674) | RN 101493 |
| 66 | Botella escultórica arquitectónica rampa en espiral decoración pictórica olas y tocados de media luna | C-03337 | RN 101494 |
| 67 | Botella escultórica arquitectónica con tres plataformas diseños geométricos | C-03339 | RN 101495 |
| 68 | Botella escultórico antropomorfa, huaco retrato con tocado de cérvido y orejeras. | C-00042 | RN 101496 |
| 69 | Botella pictórica: diseños zoomorfos (dos venados) | C-04304 | RN 101497 |
| 70 | Botella globular con aplicado escultórico arquitectónico (vivienda) | C-54620 | RN 101498 |
| 71 | Botella escultórica antropomorfa guerrero con tocado, orejeras y dos escudos, con incrustaciones | C-60574 | RN 56427 |

## LISTADO DE PIEZAS DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN

| Nº | DESCRIPCIÓN | Nº DE INVENTARIO | Nº DE REGISTRO |
|---|---|---|---|
| 1 | Orejera con representación central de guerrero o del señor- derecha | MTRS-77-INC-02 S/T1-0:2 | 39,913 |
| 2 | Orejera con representación central de pato- izquierda | MTRS-78-INC-02 S/T1-0:3 | 39,914 |
| 3 | Orejera con representación de venado – derecha | MTRS-115-INC-02 S/T1-0:6 | 39,951 |
| 4 | Estandarte con personaje central y placas rectangulares de cobre dorado | MTRS-337-INC-02 S/T3-Cu:149 | 40,173 |
| 5 | Nariguera semilunar de oro laminado | MTRS-124-INC-02 S/T1-O:8 | 39,960 |
| 6 | Sonajero o chalchalcha con representación del decapitador | MTRS-148-INC-02 S/T1-O:25 | 39,984 |
| 7 | Sonajero o chalchalcha con representación del decapitador | MTRS-149-INC-02 S/T1-O:26 | 39,985 |
| 8 | Sonajero o chalchalcha con representación del decapitador | MTRS-373-INC-02 S/T3-O:9 | 40,209 |
| 9 | Sonajero o chalchalcha con representación del decapitador | MTRS-374-INC-02 S/T3-O:10 | 40,210 |
| 10 | Protector coxal bimetálico | MTRS-242-INC-02 S/T2-O:5 | 40,078 |
| 11 | Corona semilunar | MTRS-220-INC-02 S/T1-O:28 | 40,056 |
| 12 | Protector coxal con representación del decapitador | MTRS-55-INC-02 MB-M-09668 | 39,891 |
| 13 | Parte posterior de protector coxal | MTRS-56-INC-02 MB-M-09669 | 39,892 |
| 14 | Estandarte "hombre cangrejo" | MTRS-311-INC-02 S/T3-Cu:62 | 40,147 |
| 15 | Araña –cuenta de collar | MTRS-244-INC-02 S/T3-O:1 A | 40,080 |
| 16 | Araña-cuenta de collar | MTRS-245-INC-02 S/T3-O:1 B | 40,081 |
| 17 | Araña-cuenta de collar | MTRS-246-INC-02 S/T3-O:1C | 40,082 |
| 18 | Araña-cuenta de collar | MTRS-249-INC-02 S/T3-O:1F | 40,085 |
| 19 | Collar frutos de maní de oro y plata | MTRS-138-INC-02 S/T1-O:17 | 39,974 |
| 20 | Escultura cabeza de zorro. Cobre dorado. | MTRS-39-INC-02 MB-M-09672 | 39,875 |
| 21 | Pectoral de oro formado por cuentas esféricas y conos | MTRS-49-INC-02 MB-M-09511 | 39,885 |

| Nº | DESCRIPCIÓN | Nº DE INVENTARIO | Nº DE REGISTRO |
|---|---|---|---|
| 22 | Orejera de oro con personaje central y zorros en el borde | MTRS-477-INC-02 S/T6-O:4 A | 40,313 |
| 23 | Copa de cobre dorado | MB-M-09496 | 101,499 |
| 24 | Cuenta de collar rostro sonriente | MTRS-235-INC-02 S/T2-Cs:3G | 40,071 |
| 25 | Cuenta de collar rostro triste | MTRS-234-INC-02 S/T2-Cs:2 G | 40,070 |
| 26 | Cuenta de collar cabeza de felino | MTRS-17-INC-02 MB-9399 | 39,853 |
| 27 | Cuenta de collar cabeza de felino | MTRS-395-INC-02 S/T3-0:3c | 40,231 |
| 28 | Cuenta de collar de cabeza de felino | MTRS-397-INC-02 S/T3-0:3E | 40,233 |
| 29 | Cuenta de collar cabeza de felino | MTRS- 399-INC-02 S/T3-0:3G | 40,235 |
| 30 | Cuenta de collar cabeza de felino | MTRS-396-INC-02 S/T3-0:3D | 40,232 |
| 31 | Cuenta de collar de ancianos | MTRS-391-INC-02 S/T3-0:81 | 40,227 |
| 32 | Cuenta de collar de ancianos | MTRS-384-INC-02 S/T3-0:8B | 40,220 |
| 33 | Cuenta de collar de ancianos | MTRS-385-INC-02 S/T3-0:8C | 40,221 |
| 34 | Cuenta de collar de ancianos | MTRS-386-INC-02 S/T3-0:8D | 40,222 |
| 35 | Cetro-cuchillo sonaja | MTRS-326-INC-02 S/T3-0:2 | 40,162 |
| 36 | Pectoral de franjas rojas y blancas | MTRS-172-INC-02 S/T1-Cs:11 | 40,008 |
| 37 | Pinza o depilador | MTRS-125-INC-02 S/T1-M:8 | 39,961 |
| 38 | Brazalete formado por cuentas de turquesa | MTRS-217-INC-02 S/T1-Cs:16 A | 40,053 |
| 39 | Máscara de cerámica | MTRS-547-INC-02 S/T10-C:113 | 40,383 |
| 40 | Máscara de cerámica | MTRS-548-INC-02 S/T10-C:115 | 40,384 |
| 41 | Máscara de cobre | MTRS-503-INC-02 S/T8-Cu:18 | 40,339 |
| 42 | Corona semilunar con máscara central y representación de serpientes. | MTRS-497-INC-02 S/T8-Cu:10 | 40,333 |
| 43 | Orejera de oro con esferas en el borde y colgajos | MTRS-53-INC-02 S/TS/D/CG:32 | 39,889 |
| 44 | Sonajera circular | MTRS-447-INC-02 S/T3-Cu:138 | 40,283 |
| 45 | Nariguera de plata con imágenes engastadas en oro | MTRS-521-INC-02 S/T9-P:21 | 40,357 |
| 46 | Protector coxal de plata de 06 esferas (viejo señor) | MTRS-321-INC-02 S/T3-P:17 | 40,157 |
| 47 | Protector coxal con representación de iguanas | MTRS-320-INC-02 S/T3-Cu:82 | 40,156 |
| 48 | Sandalia-izquierda | MTRS-157-INC-02 S/T1-Cs:6C(a) | 39,993 |
| 49 | Sandalia-derecha | MTRS-158-INC-02 S/T1-Cs:6C(b) | 39,994 |
| 50 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1078-INC-02 S/R1-C:760 | 40,914 |
| 51 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1284-INC-02 S/R1-C:47N | 41,120 |
| 52 | Cántaro globular | MTRS-1114-INC-02 S/R1-C:811 | 40,950 |
| 53 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1446-INC-02 S/T1-C:12 | 41,282 |
| 54 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1454-INC-02 S/T1-C:21 | 41,290 |
| 55 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1467-INC-02 S/T1-C:35 | 41,303 |
| 56 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1481-INC-02 S/T1-C:49 | 41,317 |
| 57 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1508-INC-02 S/T1-C:78 | 43,678 |
| 58 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1513-INC-02 S/T1-C:83 | 43,683 |
| 59 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1609-INC-02 S/T1-C: 183 | 43,779 |
| 60 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1616-INC-02 S/T1-C:190 | 43,786 |
| 61 | Cántaro escultórico antropomorfo | MTRS-1620-INC-02 S/T1-C:194 | 43,790 |

**56902-6**

# ENERGIA Y MINAS

## Disponen la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificacion Rural, mediante la aplicación de Fondos Concursables Proyecto - FONER y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP del Ministerio de Energía y Minas.

**DECRETO SUPREMO**
**N° 026-2007-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en el literal d) del artículo 5° de la Ley antes citada se establece que el proceso de modernización de la gestión de Estado se sustenta fundamentalmente en lograr mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, el Decreto Supremo Nº 080-2006-PCM, dispuso la actualización del inventario de los programas sociales a fin de obtener la información necesaria para la elaboración de una propuesta consistente de fusión, integración y/o articulación de los diversos programas existentes, teniendo en cuenta los tres ejes del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza, cuales son:

- Desarrollo de capacidades humanas y respeto de los derechos fundamentales, que contendrá los programas de alimentación y nutrición, saneamiento, capacitación y alfabetización.
- Promoción de oportunidades y capacidades económicas, que contendrá los programas electrificación, vialidad, infraestructura básica, manejo de cuencas.
- Redes de protección social.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM fue aprobado el "Plan de Reforma de Programas Sociales", que contiene lineamientos para la fusión, integración y/o articulación de los programas sociales;

Que, mediante Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural se estableció el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera;

Que, la acotada Ley establece que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección Ejecutiva de Proyectos (DEP), es competente en materia de electrificación rural, para lo cual coordina con los gobiernos regionales y locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y demás entidades y programas del Gobierno Nacional, relacionadas con la ejecución de obras de electrificación rural y su administración, operación o mantenimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 208-2005-MEM/DM se creó la Unidad de Gerencia del Proyecto 2.18083- Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la aplicación de Fondos Concursables

– Proyecto FONER; como órgano dependiente orgánica y funcionalmente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por lo antes expuesto y conforme a lo propuesto por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, es conveniente fusionar y/o articular aquellos programas o proyectos que promueven oportunidades y capacidades económicas tales como los programas de electrificación mencionados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Creación de la Dirección General de Electrificación Rural y fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural, mediante la Aplicación de Fondos Concursables Proyecto – FONER y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos –DEP del Ministerio de Energía y Minas.**

1.1 Créase la Dirección General de Electrificación Rural como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas

1.2 Apruébese la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables Proyecto –FONER, y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos –DEP, con la Dirección General de Electrificación Rural correspondiéndole a esta última la calidad de órgano absorbente.

**Artículo 2°.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.**

Incorpórese el artículo 45º C del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM con el siguiente texto:

***"DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL***

**Artículo 45º C. –** La Dirección General de Electrificación Rural es el órgano encargado de coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, empresas concesionarias de distribución eléctrica y de electrificación rural, y demás entidades y programas del Gobierno Nacional relacionadas con la ejecución de obras de electrificación Rural y su administración, operación o mantenimiento. Depende del Despacho del Viceministro de Energía "

**Artículo 3°.- Adecuación de Reglamento de Organización y Funciones.**

El Ministerio de Energía y Minas deberá presentar la propuesta de su Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto Supremo en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo 4°.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Energía y Minas.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Extinción**

El proceso de fusión a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto Supremo, culminará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario,contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. En dicho plazo corresponderá al Ministerio de Energía y Minas determinar la fecha de culminación de la fusión y presentará la propuesta de adecuación de su Reglamento de Organización y Funciones, siendo que a partir de dicha fecha el FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos –DEP quedarán extinguidos.

**Segunda.- Normas complementarias**

Facúltese al Ministerio de Energía y Minas a dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

**Tercera.- Derogación**

Deróguense las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**56901-1**

## Otorgan concesión temporal a favor de Electroperú S.A. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Guitarra

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 164-2007-MEM/DM**

Lima, 13 de abril de 2007

VISTO: El Expediente Nº 21148607, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios en la Central Hidroeléctrica La Guitarra, de acuerdo con el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por ELECTROPERU S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ELECTROPERU S.A. ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Guitarra para una potencia instalada de 220 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Colcabamba, Daniel Hernández, Quishuar, Salcabamba y Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe Nº 070-2007-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar concesión temporal a favor de ELECTROPERU S.A., que se identificará con el código Nº 21148607, para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica La Guitarra para una potencia instalada de 220 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Colcabamba, Daniel Hernández, Quishuar, Salcabamba y Surcubamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

| VÉRTICE | ESTE | NORTE |
|---|---|---|
| A | 544 000 | 8 636 000 |
| B | 524 000 | 8 636 000 |
| C | 520 000 | 8 640 000 |
| D | 520 000 | 8 644 000 |
| E | 528 000 | 8 652 000 |
| F | 536 000 | 8 652 000 |

**Artículo 3º.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

**51159-1**

# JUSTICIA

## Modifican Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal

**DECRETO SUPREMO**
**Nº 005-2007-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 957, del 28 de julio de 2004, se promulgó el nuevo Código Procesal Penal;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 958, del 28 de julio de 2004, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del nuevo Código Procesal Penal, se creó la Comisión Especial de Implementación del citado Código, integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Justicia, quien además la preside;

Que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo antes mencionado, una de las atribuciones de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal es la de elaborar el calendario oficial de aplicación progresiva del Código y, de ser el caso, proponer su modificación;

Que, asimismo, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, del 4 de marzo de 2006, señala que la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con la evaluación y resultados obtenidos de la implementación, podrá proponer, si lo estima necesario, modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2005-JUS del 8 de octubre de 2005, se aprobó el Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el Calendario Oficial de Implementación, siendo este último actualizado mediante Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS;

Que, en tal sentido, se viene aplicando el nuevo Código Procesal Penal en los distritos judiciales de Huaura y La Libertad; sin embargo, en sesión del 24 de abril de 2007, la Comisión Especial de Implementación, en atención a razones de carácter presupuestal, decidió aprobar una propuesta de modificación del Calendario Oficial de Implementación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, en virtud de ello, resulta necesario aprobar la modificación del citado Calendario Oficial, sin que esto implique una afectación para la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en los que ya se viene aplicando dicho Código; y,

De conformidad con el inciso 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el inciso 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 958, la Ley Nº 28671, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, la Ley Nº 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú, el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley del Ministerio del Interior, y el Decreto Legislativo Nº 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Modificación del Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal**

Modifícase el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, formulado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con el siguiente cronograma anual:

Año 2008: Primera Fase: Distritos Judiciales de Tacna y Moquegua.
Segunda Fase: Distrito Judicial de Arequipa.

Año 2009: Primera Fase: Distritos Judiciales de Tumbes, Piura y Lambayeque.
Segunda Fase: Distritos Judiciales de Puno, Cusco y Madre de Dios.

Año 2010: Primera Fase: Distritos Judiciales de Cajamarca, Amazonas y San Martín.
Segunda Fase: Distritos Judiciales de Ica y Cañete.

Año 2011: Primera Fase: Distritos Judiciales de Ancash y Santa.
Segunda Fase: Distritos Judiciales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac.

Año 2012: Primera Fase: Distritos Judiciales de Huánuco, Pasco y Junín.
Segunda Fase: Distritos Judiciales de Ucayali y Loreto.

Año 2013: Primera Fase: Distritos Judiciales Callao, Lima Norte y Lima.

**Artículo 2º.- Secuencia del cronograma**

En la primera fase, el Código Procesal Penal entrará en vigencia el 1 de abril de cada año en el Distrito Judicial correspondiente, y en la segunda fase, el citado Código entrará en vigencia el 1 de octubre de su respectivo año.

**Artículo 3º.- De las Modificaciones en el Calendario**

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, de acuerdo con el monitoreo, la evaluación y los resultados obtenidos de la implementación, podrá

proponer, si lo estima necesario, modificaciones en el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

**Artículo 4º.- Refrendo**
El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**56903-1**

# MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

## Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES

**DECRETO SUPREMO**
**N° 004-2007-MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, orientando su accionar al servicio al ciudadano y a una mejora en la calidad de prestación de servicios y estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;

Que, el mencionado proceso se sustenta fundamentalmente en lograr mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades (literal d) del artículo 5° Ley Nº 27658), siendo uno de los criterios que debe prevalecer para el diseño y estructura de la Administración Pública el principio de especialidad, por el que se deben integrar las funciones y competencias afines (inciso c) del artículo 6 de la Ley Nº 27658);

Que, el Decreto Supremo N° 080-2006-PCM dispuso la actualización del inventario de los programas sociales a fin de obtener la información necesaria para la elaboración de una propuesta consistente de fusión, integración y/o articulación de los diversos programas existentes, en el marco de los tres ejes del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM fue aprobado el "Plan de Reforma de Programas Sociales", que contiene lineamientos para la fusión, integración y/o articulación de los programas sociales;

Que la disminución de la desnutrición crónica infantil es una de las grandes prioridades del gobierno toda vez que uno de cada cinco niños en el país padece de desnutrición crónica con efectos irreversibles en el desarrollo humano;

Que para reducir la desnutrición crónica es necesaria una estrategia integral avocada a garantizar el acceso a servicios básicos para las familias en pobreza o extrema pobreza, como son saneamiento, educación y salud así como, la realización de actividades de complementación nutricional y alimentaria orientada a la infancia y a la promoción nutricional de mujeres gestantes y madres lactantes;

Que, en el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA cuyo objetivo es contribuir a la elevación de los niveles alimentarios y nutricionales de la población, coexisten programa nutricionales con fines y población objetivo semejantes tales como el Programa Integral Nutricional - PIN y el Programa Comedores Infantiles que deben ser articulados, conforme a lo propuesto por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, a fin de mejorar el estado nutricional de la población infantil menor de 6 años, no duplicar esfuerzos e incrementar el numero de niños beneficiados;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la fusión de programas nutricionales del PRONAA.**
Apruébese la fusión del Programa Comedores Infantiles con Programa Integral Nutricional PIN del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA- del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES correspondiéndole al Programa Integral Nutricional – PIN, la calidad de programa incorporante.

El PRONAA deberá articular sus programas nutricionales en un solo programa el cual estará encargado del desarrollo de actividades de complementación nutricional con el objetivo de contribuir a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años, priorizando a los menores de 3 años pertenecientes a familias en pobreza o extrema pobreza, en situación de vulnerabilidad nutricional.

Este programa deberá seguir los lineamientos que en materia de política de desnutrición dicte la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).

**Artículo 2°.- No irrogación de recursos adicionales al Estado**
Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se ejecutará con cargo a los presupuestos previamente aprobados por el pliego involucrado, sin que implique en ningún caso una demanda adicional de recursos del Estado.

**Artículo 3°.- Refrendo**
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

**DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Denominación**
A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo toda referencia hecha al Programa Comedores Infantiles así como a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderán como hechas al Programa Integral Nutricional PIN del PRONAA.

**Segunda.- Extinción**
El proceso de fusión, materia del presente Decreto Supremo, concluirá en todas sus partes en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

En dicho plazo corresponderá al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social determinar la fecha de culminación de la fusión en la que el Programa Comedores Infantiles queda extinguido.

**Tercera.- Normas complementarias**
Facúltese al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

**Cuarta.- Derogación**
Deróguense las normas legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

**56901-2**

## Crean la Dirección General de Protección Social y adscriben la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES

**DECRETO SUPREMO**
**N° 005-2007- MIMDES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso; en ese sentido, la nueva gestión pública debe estar orientada al servicio del ciudadano, a la mejora de los servicios prestados, al aumento de la productividad de los recursos del Estado y a la obtención de resultados susceptibles de medición;

Que, conforme al literal c) del artículo 6º de la Ley antes citada, uno de los criterios que debe prevalecer para el diseño y estructura de la Administración Pública es el principio de especialidad, por el que se deben integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2006-PCM dispuso la actualización del inventario de los programas sociales, a fin de obtener la información necesaria para la elaboración de una propuesta consistente de fusión, integración y/o articulación de los diversos programas existentes, en el marco de los tres ejes del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2007-PCM, fue aprobado el "Plan de Reforma de Programas Sociales", el cual contiene lineamientos para la fusión, integración y/o articulación de los programas sociales;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, éste diseña, propone y ejecuta las políticas de desarrollo social y humano promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer, la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, conforme al artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se establecen como Programas Nacionales del Sector al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, al Programa Nacional Wawa Wasi y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS;

Que, los Programas Nacionales antes señalados se han organizado en Unidades Ejecutoras que cuentan con estructuras administrativas, integradas por órganos de asesoramiento y apoyo, que son pasibles de una integración funcional dentro de los lineamientos de austeridad y eficiencia establecidos por el Gobierno actual;

Que, por lo antes expuesto, estando a lo propuesto por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS y, en el marco de las acciones de modernización del MIMDES, se hace necesario que las competencias y funciones del Programa Nacional Wawa Wasi, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS y la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, que comprende las áreas de Desarrollo Integral de la Familia, Educadores de Calle y Voluntariado, se organicen como una Dirección General dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, asimismo, a fin de proporcionar unicidad y celeridad en los procesos de reinserción familiar y adopción de los niños albergados declarados en abandono, se hace también necesario que la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF se adscriba a la Secretaría Nacional de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con el artículo 13º de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por la Ley Nº 27899, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Creación de la Dirección General de Protección Social**
Créase como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, la Dirección General de Protección Social, sobre la base de las competencias y funciones del Programa Nacional Wawa Wasi, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS y la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, que comprende las actividades de Desarrollo Integral de la Familia, Educadores de Calle y Voluntariado, según corresponda, los mismos que serán absorbidos para este fin.

**Artículo 2º.- Adscripción de la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF**
Adscríbase la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES.

**Artículo 3º.- Adecuación del ROF del MIMDES**
El MIMDES deberá adecuar su Reglamento de Organización y Funciones – ROF de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Supremo, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo 4º.- Comisión Especial**
Constitúyase una Comisión Especial encargada de efectuar las acciones previstas en los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo, integrada por cuatro (4) miembros: Un (1) representante del Despacho Viceministerial de la Mujer, quien lo presidirá; un (1) representante del Programa Nacional Wawa Wasi; un (1) representante del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS y un (1) representante del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF. Estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Dentro de los 30 días calendario siguientes a la culminación de sus actividades, la Comisión presentará al Despacho Ministerial del MIMDES un Informe detallado de las acciones para las que fue encomendada.

**Artículo 5º.- Refrendo**
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Normas complementarias**
Mediante Resolución Ministerial, el MIMDES dictará las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.
**Segunda.- Extinción**
Las acciones previstas en los artículos 1º y 2º del presente Decreto Supremo, concluirán en todos sus extremos en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario. Una vez cumplido dicho plazo, el Programa Nacional Wawa Wasi - PNWW y el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS quedarán extinguidos, siendo sus funciones y competencias asumidas por la Dirección General de Protección Social del MIMDES.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año 2007.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**56901-3**

## Dan por concluidas designaciones de diversos funcionarios del CONADIS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 234-2007-MIMDES**

Lima, 4 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se creó el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, incorporándose como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2005-MIMDES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;
Que, por Resolución Ministerial Nº 028-2006-MIMDES de fecha 6 de enero de 2006, entre otras acciones, se designó al abogado Fernando José Torrico Huerta en el cargo de Gerente de la Oficina General de Asesora Jurídica y al señor Adolfo Martín Portugal Orejuela en el cargo de Gerente de la Gerencia de Sistemas, Identificación y Estadística del CONADIS;
Que, con Resolución Ministerial Nº 168-2006-MIMDES de fecha 16 de marzo de 2006, entre otras acciones, se designó al señor Carlos Marcelino Salas Muñoz en el cargo de Gerente de la Gerencia Administrativa del CONADIS;
Que, por Resolución Ministerial Nº 760-2006-MIMDES de fecha 10 de octubre de 2006, entre otras acciones, se designó a la señora María Victoria Alcedo Valderrama en el cargo de Directora de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del CONADIS;
Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-MIMDES de fecha 22 de febrero de 2007, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante;
Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluidas las designaciones antes mencionadas;
De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27050, Ley Nº 27793, Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y el Decreto Supremo Nº 001-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluidas las designaciones de las siguientes personas en los cargos que se señalan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Fernando José Torrico Huerta | Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. |
| Adolfo Martín Portugal Orejuela | Gerente de la Gerencia de Sistemas, Identificación y Estadística del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. |
| Carlos Marcelino Salas Muñoz | Gerente de la Gerencia Administrativa del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. |
| María Victoria Alcedo Valderrama | Directora de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**56879-1**

## Aceptan donaciones dinerarias recibidas por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en los meses de enero a diciembre del año 2006

**SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE LIMA METROPOLITANA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 023-2007-SBLM/P**

Lima, 12 de marzo del 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su artículo 69º dispone que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales e Internacionales, Públicas o Privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos; la misma que será publicada en el "Diario Oficial El Peruano" cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;
Que mediante Memorando Nº 026-2006-OCG/SBLM, del 27-02-07, emitido por la Oficina de Contabilidad, Memorando Nº 165-2007-SBLM/OPRE emitido por la Oficina de Presupuesto, del 26 -02-07, en los cuales informan que la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ha recibido donaciones dinerarias de los meses de Enero a Diciembre del 2006 por un importe de **S/. 282,072.72 (DOSCIENTOS OCHENTIDOS MIL SETENTIDOS Y 72/100 NUEVOS SOLES);**
Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; y,
En mérito de las atribuciones que competen al Presidente del Directorio y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar y Aprobar las Donaciones Dinerarias recibidas por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en los meses de Enero a Diciembre del 2006, y que se detallan a continuación:

DONACIONES EN DINERO DE ENERO A DICIEMBRE –2006

| FUENTE DONANTE | IMPORTE S/. | DESTINO |
|---|---|---|
| FUNDACIÓN IGNACIA R. VDA. DE CANEVARO | 92,780.00 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| DE MY MILLENNIUM | 11,693.50 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| UNICEF | 5,625.30 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| PETROPERU | 100,475.60 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| FUNDACIÓN ALEJANDRO BUENAÑO MURO | 3198.32 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| JALIL MARDINE FARACH | 1,500.00 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| MARLENE MORVELI | 100.00 | PUERICULTORIO PÉREZ ARANIBAR |
| FUNDACIÓN IGNACIA R. VDA. DE CANEVARO | 44,400.00 | HOGAR CANEVARO |
| FUNDACIÓN IGNACIA R. VDA. DE CANEVARO | 20,700.00 | HOGAR SAN VICENTE |
| VARIOS | 1,600.00 | HOGAR CANEVARO |
| TOTAL S/. | 282,072.72 | |

**Articulo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General a través de la Oficina General de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ejecute las acciones respectivas de acuerdo a las normas de los Sistemas Administrativos y de Control.

**Artículo Tercero.-** Disponer, que copia de la presente Resolución sea remitida al Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar, Dirección Nacional de Presupuesto Público, Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL EGUIGUREN CALLIRGOS
Presidente

**56034-1**

# RELACIONES EXTERIORES

## Aceptan donación efectuada a favor del INANPE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0482/RE**

Lima, 26 de abril de 2007

VISTO:

El Expediente Nº 011105 de fecha 25 de enero de 2007, presentado por el Instituto Antártico Peruano - INANPE, mediante el cual solicita se expida la Resolución Ministerial de aprobación de la donación de un bien proveniente del exterior;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27870 se creó el Instituto Antártico Peruano – INANPE como Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Carta de Donación, de fecha 7 de diciembre de 2006, legalizada por la Sección Consular de la Embajada de Perú con sede en la República Popular China, la Administración Antártica y Ártica de China efectúa la donación de un Cargador sobre Llantas a favor del Instituto Antártico Peruano – INANPE, con el fin de mejorar la capacidad operativa de la Estación Científica Antártica Machu Picchu – ECAMP, en la Isla Rey Jorge – Antártida;

Que, la donación efectuada consiste en un Cargador sobre Llantas, cuyas características se detallan a continuación:

- Tipo: XG 951
- Fecha de Fábrica: 09-2006
- Capacidad por períodos : 2.2 – 3.8 m3
- Carga Calculada: 5000 Kg
- Fuerza de arranque: 150 KN
- Fuerza de Tracción : 140 KN
- Ángulo de Giro: 35º
- Radio de Giro: 6450 mm
- Altura del Dumping : 3030 mm
- Alcance del Dumping: 1300 mm
- Tiempo de ciclo hidráulico : 13.6 s
- Tanque de Combustible: 220 L
- Tanque de aceite Hidráulico : 200 L
- Potencia Nominal : 160 Kw
- Dimensión Total (mm): 7410X2990X3240
- Equipo Opcional: Sistema de arranque de baja temperatura del motor, sistema de calefacción en cabina.

Que el valor CIF del bien donado es de 317 000 RMB, equivalente a US$ 41,650 (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), tal como se indica en la Carta de Donación mencionada;

Que, asimismo el peso bruto del referido bien es de 16,300 kilogramos, según el Conocimiento de Embarque B/L Nº 003, de fecha 11 de diciembre de 2006.

Que, el artículo 172º del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF modificado por el Art. 1º del Decreto Supremo Nº 042-2006-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de Propiedad Estatal establece que la donación de bienes muebles que se efectúe a favor del Estado provenientes del exterior, serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles;

Que, el inciso k) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 055-99-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 935, señala que no están gravados con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 21942 las mercancías donadas provenientes del extranjero consignadas entre otros, al gobierno central, así como las donadas por concepto de Cooperación Técnica Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el Despacho por las Aduanas de la República y están libres de pagos de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas;

Que, por la presente Resolución, la mercancía mencionada se encuentra exonerada del pago del derecho arancelario y no gravado con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores aceptar la donación efectuada por la Administración Antártica y Ártica de China a favor del Instituto Antártico Peruano – INANPE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 154-2001-EF mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, el Decreto Legislativo Nº 935 y la Resolución Suprema Nº 058-93-PCM y Decreto Ley Nº 21942;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar y aprobar la donación efectuada por la Administración Antártica y Ártica de China a favor del Instituto Antártico Peruano – INANPE consistente en un Cargador sobre Llantas, por un valor de 317 000 RMB equivalente a US$ 41,650 (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos) indicado en la Carta de Donación, con un peso bruto de 16,300 kilogramos, según Conocimiento de Embarque Nº 003 de fecha 11 de diciembre de 2006 que será destinado para el Proyecto de Inversión Pública – SNIP 6603 denominado “Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Estación Científica Antártica Machu Picchu – ECAMP, en la Isla Rey Jorge – Antártida”.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y a la Contraloría General de la República dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

**55894-1**

## Designan delegación para participar en reuniones relativas al Consejo Internacional de las Maderas Tropicales que se realizarán en Papúa Nueva Guinea

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**N° 0490/RE**

Lima, 26 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Perú aprobó el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales de 1994, mediante Resolución Legislativa N° 26515, de 4 de agosto de 1995;

Que, el citado Convenio establece la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), cuya autoridad suprema, el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT), integrado por los miembros de la organización, se reúne dos veces al año para debatir un amplio programa de trabajo encaminado a fomentar la ordenación sostenible de los recursos forestales de los trópicos y el comercio de madera tropical producida de forma sostenible;

Que, como resultado de la activa participación de nuestro país en las reuniones de dicha organización, el Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Luis José Macchiavello Amoroz, en el período que ejercía funciones como Representante Permanente del Perú ante la citada Organización, fue elegido en el "XXXIX Período de Sesiones del CIMT", en la ciudad de Yokohama, Japón, en noviembre de 2005, Vicepresidente de dicho Consejo para el período 2006 y, según la práctica de la Organización, asumió el cargo de Presidente para el período 2007;

Que, mediante comunicación de 13 de marzo de 2007, el Director Ejecutivo de la OIMT, invitó al Perú a designar a sus representantes para que participen en el XLII Período de Sesiones del CIMT y el correspondiente período de sesiones de sus comités, que se llevarán a cabo en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, del 7 al 12 de mayo de 2007, en los cuales serán considerados para su financiamiento importantes proyectos nacionales orientados a la conservación y uso sostenible de los bosques. Asimismo, se celebrará la XX Reunión del Grupo Consultivo Informal del CIMT, el 6 de mayo de 2007;

Que, en su calidad de Presidente del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) y por su conocimiento técnico del tema, resulta conveniente la participación del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Luis José Macchiavello Amoroz, como parte de la delegación peruana que asistirá a las mencionadas reuniones, así como de un funcionario de la Embajada del Perú en Japón;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° 0459/2007, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 11 de abril de 2007;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo Nº 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia Nº 025-2005; y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que participará en la XX Reunión del Grupo Consultivo Informal del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) y en el XLII Período de Sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT), así como el correspondiente Período de Sesiones de sus Comités, que se llevarán a cabo en la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, del 6 al 12 de mayo de 2007, la cual estará conformada de la siguiente manera:

**XX Reunión del Grupo Consultivo Informal del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales, el 6 de mayo de 2007:**

- Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Luis José Macchiavello Amoroz, Presidente del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT).

**XLII Período de Sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) y el correspondiente Período de Sesiones de sus Comités, del 7 al 12 de mayo de 2007:**

- Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Luis José Macchiavello Amoroz, Presidente del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT), quien la presidirá; y,
- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Andrés Martín Garrido Sánchez, funcionario de la Embajada del Perú en Japón y Representante Permanente Alterno del Perú ante la OIMT.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Luis José Macchiavello Amoroz, a la ciudad de Port Moresby, Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea, del 6 al 12 de mayo de 2007, para que participe de las Reuniones señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue la participación del citado funcionario diplomático en las referidas Reuniones, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01163 - Participar en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término de las mencionadas Reuniones, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasajes US$ | Viáticos por día US$ | Número de días | Total Viáticos US$ | Tarifa Aeropuerto US$ |
|---|---|---|---|---|---|
| Luis José Macchiavello Amoroz | 2,961.26 | 240.00 | 7+2 | 2,160.00 | 30.25 |

**Artículo Cuarto.-** Los gastos que irrogue la participación del Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Andrés Martín Garrido Sánchez, quien asistirá al XLII Período de Sesiones del CIMT, serán sufragados con cargo a la partida ordinaria de la Embajada del Perú en Japón con posterior reintegro del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar

un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

**55894-2**

# SALUD

## Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Secretaría del Instituto Nacional de Salud del Niño

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 354-2007/MINSA**

Lima, 27 de abril del 2007

Vista la renuncia presentada por el contador público Juan Buenaventura Zapata Calderón y el Oficio Nº 924-DG-INSN-07;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial Nº 946-2006/MINSA, del 6 de octubre de 2006, se designó al contador público Juan Buenaventura Zapata Calderón, en el cargo de Director de la Oficina de Secretaria del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, por convenir al servicio resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado profesional; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y artículo 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el contador público Juan Buenaventura ZAPATA CALDERÓN, al cargo de Director de la Oficina de Secretaria, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**56041-1**

## Designan Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 355-2007/MINSA**

Lima, 27 de abril del 2007

Vista la renuncia presentada por la licenciada en enfermería Silvia Sánchez Salazar y el Oficio Nº 173-2007-DG-DISA-II-LS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1176-2006/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2006, se designó, entre otros profesionales, a la licenciada en enfermería Silvia Sánchez Salazar, en el cargo de Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la licenciada en enfermería Silvia SÁNCHEZ SALAZAR, al cargo de Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a la médico cirujano Silvana María CABALLERO PAREDES, en el cargo de Directora de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud II Lima Sur, Nivel F-3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**56041-2**

## Aprueban Reglamentos de Organización y Funciones de la Dirección de Salud III Lima y de Direcciones de Redes de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 356-2007/MINSA**

Lima, 27 de abril del 2007

Visto el Expediente N° 06-030182-001;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 689-2005/MINSA de fecha 9 de septiembre de 2005, se aprobó el reordenamiento de los ámbitos jurisdiccionales de las Direcciones de Salud de Lima, a efectos de su adecuación a la actual división política administrativa del departamento de Lima, incorporándose en la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima Norte, la Dirección de Red de Salud Cañete-Yauyos y su órgano desconcentrado y la Dirección de Red de Salud Chilca-Mala de la Dirección de Salud II Lima Sur, así como la Dirección de Red de Salud Huarochirí y su respectivo órgano desconcentrado de la jurisdicción de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, el numeral 8 del artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y modificado por el Decreto Supremo Nº 007-2006-SA, establece como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud a la Dirección de Salud III Lima, anteriormente denominada Dirección de Salud III Lima Norte;

Que, por Resolución Ministerial N° 461-2006/MINSA de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó la incorporación a partir del 1º de julio del 2006 a la jurisdicción de la Dirección de Salud V Lima Ciudad al Hospital Cayetano Heredia, Hospital Sergio E. Bernales, Dirección de Red

de Salud Lima Norte IV y su órgano desconcentrado el Hospital Puente Piedra, Dirección de Red de Salud Lima Norte V y Dirección de Red de Salud Lima Norte VI excepto la Microrred de Salud de Canta, de la jurisdicción de la Dirección de Salud III Lima;

Que, en concordancia a las disposiciones señaladas, es necesario efectuar la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones de la Dirección de Salud III Lima y Direcciones de Red de Salud Lima Norte I, Lima Norte II y Lima Norte III, Cañete-Yauyos, Chilca-Mala y Huarochirí aprobados por Resolución Ministerial Nº 007-2004/MINSA, Resolución Ministerial Nº 885-2003-SA/DM y Resolución Ministerial Nº 827-2003-SA/DM, respectivamente;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y con la visación del Viceministro de Salud, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud III Lima que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, una (1) Disposición Complementaria, dos (2) Disposiciones Transitorias y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima I que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima II que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Lima III que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Chilca-Mala que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 6º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Cañete-Yauyos que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud Huarochirí que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, veintitrés (23) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, una (1) Disposición Transitoria y un (1) Organigrama Estructural, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Dejar sin efecto los artículos 1°, 2º, 3º y 4º de la Resolución Ministerial Nº 007-2004/MINSA, el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 827-2003-SA/DM y los artículos 5º y 6º de la Resolución Ministerial Nº 885-2003-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**56041-3**

## Designan Asesora de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**N° 364-2007/MINSA**

Lima, 4 de mayo del 2007

Visto el Oficio Nº 989-2007-OGA/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 326-2007/MINSA, del 18 de abril de 2007, se aceptó la renuncia de la abogada Tatiana Urrunaga Conde, al cargo de Asesor I de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, en consecuencia dicho cargo se encuentra vacante;

Que, mediante el documento de visto el Director General de la Oficina General de Administración, propone a la abogada Bárbara Lem Conde, para ocupar el cargo antes citado; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2. del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la abogada Bárbara LEM CONDE, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**56727-1**

## Aprueban Directiva Sanitaria referida a la "Campaña de Prevención y Control de la Hipertensión Arterial y sus Complicaciones"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**Nº 365-2007/MINSA**

Lima, 4 de mayo del 2007

Visto el Expediente Nº 07-041141-001;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la hipertensión arterial en nuestro país afecta a un elevado porcentaje de la población adulta y adulta mayor, representando una de principales causas de consulta externa en la población que acude a los establecimientos del MINSA, con el consecuente aumento del riesgo de enfermedad cardiovascular y dada su condición tanto de patología como de factor de riesgo, es responsable de la disminución de la calidad de vida en la población;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

De conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 012 - MINSA/DGSP-V.01 referida a la "Campaña de Prevención y Control de la Hipertensión Arterial y sus Complicaciones", la misma que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección de Promoción de la Salud y Oficina General de Comunicaciones la Supervisión y Evaluación de la presente Directiva Sanitaria.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación del referido documento en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**56888-1**

## Aprueban Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 366-2007/MINSA**

Lima, 4 de mayo del 2007

Visto: el Expediente Nº 07-036646 que contiene el Informe Nº 105-2007-DGSP-DGS/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Supremo Gobierno dotar de mayores recursos y capacidades a los Gobiernos Regionales y Locales profundizando el proceso de descentralización y aplicando el principio de subsidiariedad en salud;

Que, el sub-numeral 2.5 del numeral 2 y el sub-numeral 4.4 del numeral 4 del artículo 80º correspondiente al Saneamiento, Salubridad y Salud de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, entre otros, la de gestionar la Atención Primaria de Salud;

Que, los Artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 077-2006-PCM, disponen que a partir del 1 de enero de 2007, se iniciará el proceso de transferencia de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud a las Municipalidades Provinciales y Distritales, con la puesta en marcha de los planes piloto en cada uno de los departamentos y en la Provincia Constitucional del Callao; preservando la organización de redes y microrredes de salud y el cuidado integral de las personas;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1. En Materia de Descentralización del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, señala que además del cumplimiento de sus políticas y acciones sectoriales, constituyen Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, el Asegurar la pronta y adecuada transferencia de las competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, respetando los principios de subsidiariedad, gradualidad, complementariedad y neutralidad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1204-2006/MINSA del 27 de diciembre de 2006, se establece que la Gestión de la Atención Primaria de la Salud, es el desarrollo de los procesos de planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación de la atención integral de la salud que se realiza en el ámbito local;

Que, por Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM se ha aprobado el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", así como el cronograma de transferencia de la gestión de la Atención Primaria de la Salud, a través de programas pilotos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 042-2007/MINSA del 16 de enero de 2007, se ha aprobado el Documento Técnico Descentralización de la Función Salud al nivel Local los Proyectos Piloto;

Que, el Ministerio de Salud considera necesario en este marco acelerar el proceso de implementación de los proyectos piloto hacia los gobiernos locales;

Con las visaciones de la Dirección General de Salud de las Personas, Dirección General de Promoción de la Salud y de la Oficina General de Asesoria Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud: y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Documento Técnico "Desarrollo de la Función Salud en los Gobiernos Locales", que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º**.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 042-2007/MINSA del 16 de enero de 2007.

**Artículo 3º**.- Disponer la publicación en el portal de Internet del Ministerio de Salud de la presente Resolución Ministerial y del Documento Técnico aprobado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

**56892-1**

# TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

## Aprueban la fusión del PRODAME - Programa de Auto Empleo y Micro Empresa, del PROFECE - Programa Femenino de Consolidación del Empleo y del BONOPYME - Bono de Capacitación Laboral y Empresarial y su integración dentro del Programa Mi Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**DECRETO SUPREMO
Nº 010-2007-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso. En este sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, a la mejora de los servicios prestados, al aumento de la productividad de los recursos del Estado y a la obtención de resultados susceptibles de medición;

Que, en el literal d) del artículo 5º de la Ley antes citada se establece que el proceso de modernización de la gestión de Estado se sustenta fundamentalmente en lograr mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, conforme al inciso c) del artículo 6 de la Ley Nº 27658, uno de los criterios que debe prevalecer para el diseño y estructura de la Administración Pública es el

principio de especialidad, por el que se deben integrar las funciones y competencias afines;

Que, el Decreto Supremo Nº 080-2006-PCM dispuso la actualización del inventario de los programas sociales a fin de obtener la información necesaria para la elaboración de una propuesta consistente de fusión, integración y/o articulación de los diversos programas existentes, teniendo en cuenta los ejes del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM fue aprobado el "Plan de Reforma de Programas Sociales", que contiene lineamientos para la fusión, integración y/o articulación de los programas sociales;

Que, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 018-2006-TR, la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa es el órgano de línea de ámbito nacional encargado de formular, coordinar, promover, evaluar y supervisar la política nacional y la normatividad legal y técnica correspondientes a las micro y pequeñas empresas, formales o informales, y la población económicamente activa con iniciativas de negocios, especialmente jóvenes y mujeres de escasos recursos;

Que, conforme al artículo 59º de la norma citada en el párrafo precedente, la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa tiene entre sus funciones las de formular, proponer, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional de promoción del desarrollo y formalización de la micro y pequeña empresa; formular, proponer e implementar programas y proyectos de promoción a las micro y pequeñas empresas y el apoyo de nuevos emprendimientos, así como promover el desarrollo empresarial con responsabilidad social y condiciones laborales adecuadas en las micro y pequeñas empresas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60º de la Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR, el PROFECE-Programa Femenino de Consolidación del Empleo es un Programa adscrito a la Dirección Nacional de Micro y Pequeña Empresa, dirigido a promover programas de apoyo, empleo y generación de ingresos para las mujeres de escasos recursos, mejorando el nivel de sus competencias productivas y habilidades personales, así como la articulación comercial de sus actividades productivas a mercados locales, regionales y de exportación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR, establece que son funciones del Programa de Auto Empleo y Micro Empresa - PRODAME, entre otras, fomentar la constitución de micro y pequeñas empresas a fin que tengan acceso a los recursos económicos y financieros del sistema formal, brindar asesoría técnica gratuita en aspectos legales y de gestión empresarial, desarrollar programas de capacitación en lo referente a constitución y formalización de micro y pequeñas empresas;

Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones dispone como funciones del Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - Bono de Capacitación Laboral y Empresarial - FONDEMI - BONOPYME, entre otras, promover la demanda de servicios de desarrollo empresarial y formación de recursos humanos de las MYPE, promover nuevas iniciativas empresariales, facilitar el acceso de las MYPE a servicios financieros y favorecer la incorporación de jóvenes con formación técnica y capacidad de gestión a las MYPE;

Que, las acciones y utilización de Bonos mencionadas se desarrollan en el marco del Programa "Perú Emprendedor", cuya finalidad es fomentar el desarrollo de las micro y pequeñas empresas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 356-2006-TR se crea el Programa MI EMPRESA bajo la articulación del Programa de Auto Empleo y Micro Empresa - PRODAME y del Fondo de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - Bono de Capacitación Laboral y Empresarial - FONDEMI – BONOPYME;

Que, por lo antes expuesto y conforme a lo propuesto por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, es conveniente concentrar y consolidar las funciones y acciones de promoción del Estado que venían siendo cumplidas por el Programa de Auto Empleo y Micro Empresa – PRODAME el Programa Femenino de Consolidación del Empleo – PROFECE y el programa BONOPYME – Bono de Capacitación Laboral y Empresarial, a través del Programa Mi Empresa, un programa de desarrollo empresarial integral, que contempla todos los componentes, orientándolos a un fin y a una meta común, articulándolos en una política más integral con el objetivo de impulsar y mejorar la competitividad de la micro y pequeña empresa, así como promover el desarrollo de nuevos emprendimientos, a través de una estrategia integral de capacitación, asistencia técnica, promoción de mercados y articulación empresarial;

De conformidad con el artículo 13º de la Ley Nº 27658, modificado por la Ley Nº 27899 y el Decreto Legislativo Nº 560, con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- De la fusión del PRODAME, del PROFECE y del BONOPYME en el Programa Mi Empresa**

Aprobar la fusión de los programas: PRODAME - Programa de Auto Empleo y Micro Empresa, PROFECE - Programa Femenino de Consolidación del Empleo y BONOPYME – Bono de Capacitación Laboral y Empresarial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con el Programa Mi Empresa; correspondiéndole a éste último la calidad de programa incorporante.

El Programa Mi Empresa estará a cargo de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su objetivo será impulsar y mejorar la competitividad de la micro y pequeña empresa y el desarrollo de nuevos emprendimientos, para lo cual promoverá la formalización de las micro y pequeñas empresas y el acceso a servicios de desarrollo empresarial a través de una estrategia de promoción de capacitación, asistencia técnica, asociatividad, articulación empresarial, desarrollo de mercados y acceso al crédito.

**Artículo 2º.- Adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.**

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá adecuar su Reglamento de Organización y Funciones – ROF de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Supremo dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.- Extinción**

El proceso de fusión, a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, culminará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. Dentro dicho plazo, corresponderá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo determinar la fecha de culminación de la fusión y presentará la propuesta de adecuación de su Reglamento de Organización y Funciones, siendo que a partir de dicha fecha el PRODAME, el PROFECE y el BONOPYME quedarán extinguidos.

**Segunda.- Normas complementarias**

Facúltese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a dictar las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

**Tercera.- Coordinación con Gobiernos Regionales**

Para la implementación del Programa Mi Empresa en los Gobiernos Regionales, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá suscribir con ellos convenios de

cooperación para que PRODAME pueda insertarse dentro de las funciones y actividades del Programa Mi Empresa.

**Cuarta.- Derogación de normas legales**
Deróguense las normas legales que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA**

**Única.- Manual Operativo del Programa Mi Empresa**
En el plazo de noventa (90) días calendario, se aprobará mediante Resolución Ministerial el Manual Operativo del Programa Mi Empresa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**56901-4**

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Precisan participación de operadores de servicios móviles en concursos públicos para la asignación de bandas

**DECRETO SUPREMO**
**N° 014-2007-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Texto Único de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que el Estado fomenta la libre competencia en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, regula el mercado de forma que se asegure el normal desenvolvimiento, se controle los efectos de situaciones de monopolio y se evite prácticas y acuerdos restrictivos derivados de la posición dominante de una empresa o empresas en el mercado;

Que, los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de las Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC y modificados por Decreto Supremo N° 040-99-MTC, dispusieron en su lineamiento 88, que siendo interés del Estado incentivar la entrada de un nuevo operador para prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS), los concesionarios del servicio telefónico móvil, no podían participar en el concurso público para la asignación de la Banda A (1850-1865 MHz / 1 930 -1 945 MHz);

Que, de igual modo, mediante Decreto Supremo Nº 007-2005-MTC, se incorporó a los citados Lineamientos el numeral 88-A, disponiéndose que los concesionarios del servicio telefónico móvil y del servicio de comunicaciones personales (PCS), no podían participar en el concurso público para el otorgamiento de concesión y asignación de la Banda A (1 710 - 1 725 MHz / 1 805 - 1820 MHz) o Banda C ( 1 895 - 1910 MHz/ 1 975 - 1990 MHz), a fin de priorizar la entrada de un nuevo operador en el mercado de servicios públicos móviles;

Que, habiéndose dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 735-2006-MTC/03 y Resolución Ministerial N° 903-2005-MTC/03, la realización de concursos públicos para la asignación de las Bandas B y Bandas D y E, respectivamente, así como su respectiva concesión, de ser el caso; resulta igualmente necesario precisar los supuestos de participación de los operadores de servicios móviles, a fin de promover la entrada de un cuarto operador en este segmento de mercado;

Que, la referida precisión, se enmarca en la política de la presente administración de promover la inversión privada en el sector y consolidar la competencia en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a fin de elevar la calidad de vida de las personas;

Estando a lo dispuesto en el inciso 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27791, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y Decretos Supremos N°s. 027-2004-MTC y 003-2007-MTC;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Los concesionarios de servicios públicos móviles no podrán participar en el concurso público para la asignación en conjunto de las Banda B (835-845 MHz / 880-890 MHz y 846,5-849 MHz / 891,5-894 MHz) y Bandas D (1 865 - 1 870 MHz/ 1 945-1950 MHz) y E (1 882,5 - 1 895 MHz / 1 962,5 - 1 975 MHz) a que se refieren las Resoluciones Ministeriales N° 735-2006-MTC/03 y 903-2005-MTC/03, así como para el otorgamiento de la concesión para la prestación de estos servicios, de ser el caso.

Estas restricciones se aplican a toda persona natural o jurídica vinculada a los concesionarios antes señalados, conforme a las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

**Artículo 2°.-** Los concesionarios de servicios públicos móviles podrán participar en el concurso público para la adjudicación de las bandas a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, siempre que dicha adjudicación no se realice en forma conjunta. En este supuesto, los concesionarios se sujetarán a los topes establecidos en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2005-MTC y, de ser el caso, a lo dispuesto en el artículo 225° inciso 6 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

**Artículo 3°.-** No podrán participar en el concurso público para la adjudicación por separado de la Banda B a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, aquellos concesionarios que se encuentren incursos en el supuesto previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2005-MTC, siendo de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la presente norma.

**Artículo4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**56902-3**

## Amplían áreas de concesión otorgadas a empresas para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**N° 189-2007-MTC/03**

Lima, 17 de abril de 2007

VISTO, el expediente N° 2003-018487 presentado por la empresa CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C. (antes GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L.) para la modificación del contrato de concesión para prestar el servicio de distribución de radiodifusión por cable, en lo referente a la ampliación del área de concesión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03 de fecha 6 de abril de 1999, se otorgó a la

empresa GUADALUPE TV E.I.R.L. concesión para la explotación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años, en la zona urbana del distrito de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, habiéndose suscrito el contrato respectivo el 4 de junio de 1999;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 827-2002-MTC/03 de fecha 31 de diciembre de 2002: (i) se rectificó de oficio el error material contenido en la Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03, precisándose que la denominación de la empresa concesionaria es GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. y (ii) se modificó el área de concesión otorgada mediante la referida resolución ministerial, comprendiendo la zona urbana del distrito de Guadalupe y el distrito de Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, habiéndose suscrito la Adenda respectiva en su oportunidad;

Que, con Resolución Directoral N° 507-2003-MTC/17 de fecha 1 de agosto de 2003, se autoriza a la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. a modificar su Plan Mínimo de Expansión, incluyendo la zona urbana del distrito de Guadalupe y el distrito de Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, suscribiéndose la Adenda respectiva el 22 de agosto de 2003;

Que, con expediente de visto la empresa GUADALUPE EVISIÓN E.I.R.L. aclarado con escrito P/D N° 050332, solicita la modificación de su contrato de concesión para ampliar el área de su concesión, al distrito de San Pedro de Lloc, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad y los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo, de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Informes N°s. 261-2000-MTC/15.03. UECT, 1945-2004-MTC/18.01.2 y 3155-2004-MTC/18.01.2 la entonces Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, respectivamente, comunican que la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. ha iniciado la prestación del servicio en los distritos de Guadalupe y Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad;

Que, la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. mediante escrito P/D N° 010436 de fecha 14 de febrero de 2005, comunica su transformación social y cambio de denominación a CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C., así como la venta de acciones, cambio de Gerente General y designación de Subgerente, dichos cambios se encuentran inscritos en la Partida N° 11000275 de la Oficina Registral de Trujillo;

Que, mediante Informes N°s. 367-2004-MTC/17.01. ssp, 030-2005-MTC/17.01.ssp, 174-2005-MTC/17.01. ssp, 267-2005-MTC/17.01.ssp y 173-2006-MTC/17.01. ssp la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones opina que es procedente la modificación del contrato de concesión en lo referente a la ampliación del área concedida, asimismo, corresponde aprobar la modificación del contrato de concesión en los términos que se precisan en los citados informes y sus respectivos anexos, modificando el primer párrafo del numeral 3.02 de la cláusula tercera e incorporando el numeral 6.12 de la cláusula sexta y su respectivo Anexo 3;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ampliar el área de concesión, otorgada a la empresa CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C. mediante Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03, al distrito de San Pedro de Lloc, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad y a los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo, de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, conforme al Anexo 1 que forma parte de la Adenda que se aprueba mediante la presente resolución, el cual reemplaza al Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03 modificado por Resolución Ministerial N° 827-2002-MTC/03.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Plan de Cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 que forma parte de la Adenda que se aprueba mediante la presente resolución, el cual reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial Nº 131-99-MTC/15.03 y sus modificatorias.

**Artículo 3°.-** Aprobar e incorporar el Anexo 3 "Descripción de la Red", y numeral 6.12 "Instalación de Red" a la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03 y sus modificatorias, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 4°.-** Aprobar la modificación del numeral 6.02 "Plan Mínimo de Expansión/ Plan de Cobertura" de la Cláusula Sexta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03 y sus modificatorias.

**Artículo 5°.-** Aprobar la Adenda mediante la cual se modifica el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03 y sus modificatorias, a fin de formalizar lo resuelto en los artículos precedentes; y autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la referida Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública de las Adendas que se suscriban.

**Artículo 6°.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por la empresa CABLE VISIÓN DEL NORTE S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**56127-1**

---

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**N° 202-2007 MTC/03**

Lima, 2 de mayo de 2007

VISTA, la solicitud formulada por la empresa VIRTECOM S.A.C. con Expediente Nº 2006-030094 de fecha 20 de noviembre de 2006, sobre modificación del contrato de concesión por ampliación del área de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 829-2002-MTC/03 del 31 de diciembre de 2002, se otorgó concesión a favor de la empresa VIRTEKCOM S.R.L. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en los distritos de Lima, Jesús María, Lince, Los Olivos, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Martín de Porres, San Miguel y Santiago de Surco, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, y los distritos de Callao y Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 30 de enero del 2003;

Que, con Resolución Ministerial Nº 352-2004-MTC/03 del 12 de mayo de 2004, se prorrogó con eficacia

anticipada, desde el 31 de enero de 2004 hasta cuatro (04) meses posteriores a la fecha de emisión de la citada Resolución, el plazo para iniciar la prestación del servicio público concesionado, suscribiéndose la adenda al contrato de concesión el 01 de junio de 2004; asimismo, con Informe Nº 1091-2004-MTC/18.01.1 del 26 de octubre de 2004, la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones, señala que la empresa ha iniciado operaciones el 10 de setiembre de 2004;

Que, mediante copia literal expedida por la Zona Registral Nº IX, Sede Lima, se acredita el cambio de denominación social de la administrada, denominándose en la actualidad VIRTECOM S.A.C;

Que, con Resolución Ministerial Nº 506-2006 MTC/03 del 27 de junio de 2006, se resolvió ampliar el área de concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 829-2002-MTC/03, incluyendo los distritos de Independencia, Comas, Carabayllo y Puente Piedra de la provincia de Lima, del departamento de Lima; así como aprobar su correspondiente plan de cobertura; adicionalmente, modificar los Anexos 1 y 2 denominados Área de Concesión y Plan de Cobertura e incorporar el Anexo 3 denominado Descripción de la Red; suscribiéndose la adenda correspondiente el 27 de setiembre de 2006;

Que, con Resolución Directoral Nº 0318-2007-MTC/17 del 27 de febrero de 2007, se resolvió autorizar a la empresa VIRTECOM S.A.C. la adecuación del Plan Mínimo de Expansión aprobado con Resolución Ministerial N° 829-2002-MTC/03, al Plan de Cobertura;

Que, con expediente de la vista, la empresa VIRTECOM S.A.C. solicita modificar su contrato de concesión con la finalidad de ampliar el área de concesión del servicio público de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, a fin de prestar el servicio en todo el Territorio de la República del Perú;

Que, mediante Informes Nºs 067-2007-MTC/17.01.ssp y 087-2007-MTC/17.01.ssp la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, opina que procede modificar el contrato de concesión ampliando el área de concesión a todo el Territorio de la República del Perú, y aprobar su correspondiente plan de cobertura para el área a ampliar;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y sus modificatorias, y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ampliar el área de concesión otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 829-2002-MTC/03, modificada con Resolución Ministerial N° 506-2006-MTC/03 a la empresa VIRTECOM S.A.C., incluyendo todo el Territorio de la República del Perú, a excepción del área que cuenta con concesión conforme al Anexo 1 que forma parte de la Adenda que se aprueba mediante la presente Resolución y que reemplaza el Anexo 1 del contrato de concesión.

**Artículo 2º.-** Aprobar el plan de cobertura correspondiente al área ampliada a que se refiere el artículo precedente, conforme al Anexo 2 de la Adenda que se aprueba mediante la presente Resolución y que reemplaza al Anexo 2 del contrato de concesión aprobado por la Resolución Ministerial N° 829-2002-MTC/03, modificado con Resoluciones Ministeriales N°s 352-2004-MTC/03, 506-2006-MTC/03 y Resolución Directoral Nº 0318-2007-MTC/17.

**Artículo 3º.-** Aprobar la Adenda mediante la cual se modifica el contrato de concesión aprobado con Resolución Ministerial N° 829-2002-MTC/03, modificado con Resoluciones Ministeriales N°s 352-2004-MTC/03, 506-2006-MTC/03 y Resolución Directoral Nº 0318-2007-MTC/17, a fin de formalizar lo resuelto en los artículos precedentes; y autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la referida Adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública de las Adendas que se suscriban.

**Artículo 4º.-** La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda no es suscrita por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con la presentación de la respectiva carta fianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**56130-1**

## Otorgan concesión a Inversiones y Representaciones Doble C E.I.R.L. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 203-2007 MTC/03**

Lima, 2 de mayo de 2007

VISTO, el Expediente Nº 2006-005738 iniciado por la empresa INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DOBLE C E.I.R.L., mediante el cual solicita concesión para prestar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el distrito de Ramón Castilla, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 126° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 93º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante el expediente de VISTO, el representante legal acreditado de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DOBLE C E.I.R.L., solicitó concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Ramón Castilla, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto;

Que, mediante Informes N°s. 069 y 089-2007-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, indica que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DOBLE C E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DOBLE C E.I.R.L. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Ramón Castilla, de la provincia de Mariscal Ramón Castilla, del departamento de Loreto.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DOBLE C E.I.R.L. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticuatro (24) cláusulas y tres (3) anexos y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**56132-1**

## Aprueban el Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación" del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**
**N° 205-2007 MTC/02**

Lima, 2 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, en adelante la Ley, establece en el artículo 154°, numeral 154.1, que todo accidente de aviación será investigado por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar que se repitan, la cual realiza sus funciones de investigación de acuerdo a criterios técnicos, dependiendo directamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, dispone en el artículo 303° que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, investigar los accidentes e incidentes de aeronaves civiles que se producen en el territorio nacional;

Que, el artículo 306° del citado Reglamento dispone que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación está encargada de los procedimientos a los que deben sujetarse las investigaciones de accidentes aeronáuticos, señalando que la investigación de accidentes e incidentes se rige por la Ley, su reglamentación y el Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación";

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 306° del Reglamento, el Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación" determinará los procedimientos a los cuales deberá sujetarse la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación en materia de investigación de accidentes e incidentes aeronáuticos. El indicado Anexo Técnico debe elaborarse sobre la base de los Anexos pertinentes del Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Convenio de Chicago, la Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, debiendo ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Convenio de Chicago, fue aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 10358, siendo que el artículo 37°, literal k), establece que la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI adoptará las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten de aeronaves en peligro e investigación de accidentes, en cuyo marco adoptó el Anexo XIII "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación";

Que, el Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación" se ha elaborado sobre la base de lo establecido en el Anexo XIII del Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Convenio de Chicago;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104-2003-MTC/02 se aprobó entre otros Anexos Técnicos del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, el Anexo Técnico 13 Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, a efectos de describir la relación de temas que debían incluirse en las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas (RAP) y demás normas complementarias con relación a la investigación de accidentes e incidentes de aviación;

Que, mediante Informe Nº 013-2006-MTC/01.01-CIAA y Memorando N° 035-2007-MTC/01.01-CIAA, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación emite opinión favorable para la aprobación del presente Anexo Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Anexo Técnico "Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación" del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el Anexo Técnico 13 Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 104-2003-MTC/02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

**56133-1**

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Andahuaylas

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**
**Nº 134-2007-MTC/03**

Lima, 27 de abril del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2006-018703, presentado por don CARLOS MANUEL HUAMAN FRANCO sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1606-2005-MTC/17 modificada por las Resoluciones Directorales N°s 101 y 748-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Andahuaylas;

Que, los días 9 y 16 de junio del 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de Presentación de Sobres Nºs 1,2 y 3 y de Apertura de Sobre Nº 1, así como Apertura de los Sobres Nºs 2 y 3, y Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de Andahuaylas, departamento de Apurímac, a don CARLOS MANUEL HUAMAN FRANCO, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 1728-2006-MTC/17.01. ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, considera que don CARLOS MANUEL HUAMAN FRANCO ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 20 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 001-2005-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 091-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a don CARLOS MANUEL HUAMAN FRANCO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad Andahuaylas, departamento de Apurímac; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

| | | |
|---|---|---|
| Modalidad | : | SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA |
| Frecuencia | : | 102.7 MHz |
| Finalidad | : | COMERCIAL |

Características Técnicas:

| | | |
|---|---|---|
| Indicativo | : | OCQ-5Y |
| Emisión | : | 256KF8E |
| Potencia Nominal del Transmisor | : | 0.5 KW |

Ubicación de la Estación:

| | | |
|---|---|---|
| Estudios | : | Av. Arica Nº 312, en el distrito y provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac. |
| Coordenadas Geográficas | : | Longitud Oeste : 73° 22' 58"<br>Latitud Sur : 13° 39' 11" |
| Planta | : | Chuspi, en el distrito y provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac. |
| Coordenadas Geográficas | : | Longitud Oeste : 73° 22' 39"<br>Latitud Sur : 13° 38' 45" |
| Zona de Servicio | : | El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m |

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, se procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 3º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 4º.-** Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

**Artículo 6º.-** La respectiva Licencia de Operación

será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2º de la presente Resolución y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 7°.-** Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 11º.-** La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

**56129-1**

## Otorgan autorización a asociación para efectuar servicio de radiodifusión sonora educativa en la localidad de Chepén - Guadalupe

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**
**Nº 137-2007-MTC/03**

Lima, 27 de abril del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2006-018747, presentado por la ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1606-2005-MTC/17 modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 101 y 748-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Frecuencia Modulada en la localidad de Chepén-Guadalupe;

Que, los días 9 y 16 de junio del 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de sobres N°s. 1, 2, 3 y de Apertura de Sobre Nº 1, así como la Apertura de los sobres N°s. 2 y 3 y Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad, a la ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, en el numeral 24 de las Bases del Concurso Público Nº 01-2005-MTC/17 se estableció que los adjudicatarios de la Buena Pro que postularon en la modalidad educativa no podrán modificarla, ni cualquier condición u obligación referido a la misma, en virtud del trato preferencial otorgado en el mencionado Concurso;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 1439-2006-MTC/17.01. ssr. ampliado con Informe Nº 1717-2006-MTC/17.01. ssr., la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 20 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 001-2005-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 001-2005-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado mediante Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN HORIZONTE DEL VALLE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada, en la localidad de Chepén-Guadalupe, departamento de La Libertad; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Condiciones Esenciales: | | |
| Modalidad | : | SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA |
| Frecuencia | : | 90.5 MHz |
| Finalidad | : | EDUCATIVA |
| Características Técnicas: | | |
| Indicativo | : | OBQ-2K |
| Emisión | : | 256KF8E |
| Potencia Nominal del Transmisor | : | 0.25 Kw |
| Ubicación de la Estación: | | |
| Estudios y Planta | : | Prolongación de la Calle Guadalupe S/N (Huertas Lías), en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad. |

| | | |
|---|---|---|
| Coordenadas Geográficas | : | Longitud Oeste :79° 25' 09.8"<br>Latitud Sur :07° 14' 01.3" |
| Zona de Servicio | : | El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m |

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y del permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.-** La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 3º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

**Artículo 4º.-** Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente la titular de la presente autorización.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

**Artículo 6º.-** Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no exceda los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

**Artículo 7º.-** La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

**Artículo 8º.-** La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2º de la presente resolución y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 9°.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 12º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

**56129-2**

---

## Otorgan concesión a Imperial Dorado E.I.R.L. para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta Arequipa - Challhuahuacho

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**Nº 6165-2007-MTC/15**

Lima, 2 de abril de 2007

VISTOS: los expedientes de registros N°s. 2006-023841, 2006-023841-A, 2006-023841-B, 2006-023841-C, 2006-023841-D, 2006-023841-E y 2006-023841-F, organizados en torno al otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Arequipa - Challhuahuacho y viceversa, solicitado por la empresa IMPERIAL DORADO E.I.R.L., los Informes Nºs. 5864-2006 y 851-2007-MTC/15.02.2 y el Memorándum Nº 928-2007-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa IMPERIAL DORADO E.I.R.L., -en adelante La Empresa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, solicitó concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Arequipa – Challhuahuacho (Apurímac) y viceversa, con las unidades vehiculares de placas de rodaje Nºs. UK-1448 (1991) y UI-8188 (1990).

Que, el artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional.

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe Nº 851-2007-MTC/15.02.2 concluyó que la ruta: Arequipa - Challhuahuacho y viceversa, no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta en la Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2004-MTC; asimismo señala que La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el Reglamento mencionado para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta: Arequipa - Challhuahuacho y viceversa, con las unidades vehiculares de placas de rodaje Nºs. UK-1448 (1991) y UI-8188 (1990).

Que, mediante Decreto Supremo N° 213-2006-EF de fecha 28 de diciembre del 2006, se estableció que para el año 2007, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será de tres mil cuatrocientos cincuenta nuevos soles (S/. 3.450).

Que, teniendo en consideración la Teoría de los Hechos Cumplidos incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley de Reforma Constitucional Nº 28389, que modificó el artículo 103º de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "... la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes ...", en tal sentido, al momento de resolver los procedimientos se deberá aplicar la ley que se encuentre vigente; en consecuencia, resulta necesario requerir a La Empresa efectúe el reintegro del monto que corresponda, teniendo en consideración la UIT vigente, previa a la emisión de los correspondientes certificados de habilitación.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo, razonabilidad y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes.

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorándum Nº 928-2007-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 296-2007-MTC/15. AL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y Ley Nº 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Otorgar a favor de la empresa IMPERIAL DORADO E.I.R.L., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Arequipa - Challhuahuacho y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

| | |
|---|---|
| RUTA | : AREQUIPA – CHALLHUAHUACHO (Apurímac) y viceversa |
| ORIGEN | : AREQUIPA |
| DESTINO | : CHALLHUAHUACHO |
| ITINERARIO | : Yura – Imata – Oscollo – Yauri – Velille – Santo Tomás – Quiñota - Huaquira. |
| ESCALA COMERCIAL | : Yauri – Santo Tomás |
| FRECUENCIAS | : Dos (2) semanales en cada extremo de ruta |
| FLOTA VEHICULAR | : Dos (2) ómnibus |
| FLOTA OPERATIVA | : Un (1) ómnibus de placa de rodaje Nº UK-1448 (1991)) |
| FLOTA DE RESERVA | : Un (1) ómnibus de placa de rodaje Nº UI-8188 (1990) |
| HORARIOS | : Salidas de Arequipa, los martes y viernes a las 17:00 horas<br>Salidas de Challhuahuacho, los miércoles y domingo a las 13:00 horas |

**Artículo Segundo.-** La empresa IMPERIAL DORADO E.I.R.L., previamente a la emisión de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades de placas de rodaje Nºs. UK-1448 y UI-8188, deberá presentar el documento que acredite que ha cumplido con lo señalado en el quinto considerando de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución deberá ser publicada por la empresa IMPERIAL DORADO E.I.R.L., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

**Artículo Quinto.-** La empresa IMPERIAL DORADO E.I.R.L. iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

**Artículo Sexto.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

**55692-1**

## Otorgan concesión a empresa para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en al ruta Nazca-Moquegua

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
**Nº 6454-2007-MTC/15**

Lima, 9 de abril de 2007

VISTOS: los expedientes de registros N°s. 2007-002150 y 2007-002150-A, organizados

en torno al otorgamiento de concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Nazca-Moquegua y viceversa, solicitado por la EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONALES S.R.LTDA., el Informe Nº 1427-2007-MTC/15.02.2 y el Memorándum Nº 939-2007-MTC/15.02, elaborados por la Subdirección de Autorizaciones y por la Dirección de Registros y Autorizaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONALES S.R.LTDA., -en adelante La Empresa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, solicitó lo siguiente:

a) Concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Nazca-Moquegua y viceversa, con las unidades vehiculares de placas de rodaje Nºs. UK-2931 (2006), UK-2933 (2006) y UK-2934 (2006).

b) Renuncia a la habilitación vehicular de las unidades de placas de rodaje Nºs. UK-2931, UK-2933 y UK-2934, de la concesión de ruta: Arequipa-Lima y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral Nº 187-94-MTC/15.15 renovada por Resolución Directoral Nº 5288-2004-MTC/15.

Que, el artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, prescribe que la Dirección General de Circulación Terrestre, otorgará concesión interprovincial para transporte interprovincial regular de personas de ámbito nacional.

Que, el inciso d) del artículo 91º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, señala como una de las causas de la conclusión de la habilitación la renuncia del transportista a la habilitación vehicular.

Que, la Subdirección de Autorizaciones de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en el Informe Nº 1427-2007-MTC/15.02.2 concluyó que la ruta: Nazca-Moquegua y viceversa, no se encuentra comprendida en el mandato de suspensión de otorgamiento de nuevas concesiones, dispuesta en la Décimo Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC ni en lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2004-MTC, dado que el itinerario solicitado no incluye ninguna de las vías comprendidas en dicha suspensión; asimismo señala que La Empresa cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 060-2003-MTC y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos de idoneidad y las condiciones de seguridad y calidad establecidos en el acotado Reglamento para el otorgamiento de la nueva concesión de ruta: Nazca-Moquegua y viceversa, con las unidades vehiculares de placas de rodaje Nºs. UK-2931 (2006), UK-2933 (2006) y UK-2934 (2006).

Que, en el Informe señalado en el considerando anterior, la Subdirección de Autorizaciones, concluye que La Empresa ha cumplido con poner en conocimiento de la Administración, la conclusión de la habilitación de los vehículos de placas de rodaje Nºs. UK-2931 (2006), UK-2933 (2006) y UK-2934 (2006), de la concesión de ruta: Arequipa-Lima y viceversa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC.

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo, razonabilidad y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444.

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes.

Estando a lo opinado por la Dirección de Registros y Autorizaciones en Memorándum Nº 939-2007-MTC/15.02 y por la Asesoría Legal de la Dirección General de Circulación Terrestre en Informe N° 301-2007-MTC/15.AL.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2004-MTC, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y Ley Nº 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia a la habilitación vehicular de los ómnibus de placas de rodaje Nºs. UK-2931 (2006), UK-2933 (2006) y UK-2934 (2006), formulada por la EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONALES S.R.LTDA.; en consecuencia, declarar concluida la habilitación de los vehículos mencionados, debiendo retirarse del registro correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Otorgar a favor de la EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONALES S.R.LTDA., la concesión interprovincial para efectuar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: Nazca-Moquegua y viceversa, por el período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

| | | |
|---|---|---|
| RUTA | : | NAZCA-MOQUEGUA y viceversa |
| ORIGEN | : | NAZCA |
| DESTINO | : | MOQUEGUA |
| ITINERARIO | : | Puquio – Chalhuanca – Abancay – Cusco – Urcos – Sicuani – Ayaviri – Juliaca – Puno – Ilave – Juli – Pomata – Desaguadero – Mazocruz - Torata. |
| ESCALA COMERCIAL | : | Abancay – Cusco – Juliaca – Puno – Desaguadero |
| FRECUENCIAS | : | Una (1) semanal en cada extremo de ruta |
| FLOTA VEHICULAR | : | Tres (3) ómnibus |
| FLOTA OPERATIVA | : | Dos (2) ómnibus de placas de rodaje Nºs. UK-2931 (2006) y UK-2933 (2006) |
| FLOTA DE RESERVA | : | Un (1) ómnibus de placa de rodaje Nº UK-2934 (2006) |
| HORARIOS | : | Salidas de Nazca, los miércoles a las 18:00 horas<br>Salidas de Moquegua, los viernes a las 19:00 horas |

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Registros y Autorizaciones deberá inscribir la presente autorización en el Registro Nacional de Transporte de Personas.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución deberá ser publicada por la EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONALES S.R.LTDA., en el Diario Oficial El Peruano dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad competente expidió la orden de publicación.

**Artículo Quinto.-** La EMPRESA CAPLINA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS INTERNACIONALES S.R.LTDA. iniciará el servicio dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución. De no

iniciar el servicio dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, se declarará la caducidad de la concesión interprovincial.

**Artículo Sexto.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Registros y Autorizaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINO DE LA BARRERA L.
Director General
Dirección General de Circulación Terrestre

**55693-1**

# VIVIENDA

## Incorporan proyectos prioritarios de saneamiento en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley Nº 28870

**DECRETO SUPREMO**
**Nº 015-2007-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, ha declarado en situación de emergencia los proyectos de agua y desagüe para los servicios de saneamiento que elabore y apruebe la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, dicho artículo establece que la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a la información existente en el Banco de Proyectos y a la que remitan las Entidades Prestadoras elaborará y aprobará la relación de Proyectos de agua y desagüe a ejecutarse en el marco de la emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 024-2006-VIVIENDA, se estableció un procedimiento especial para los procesos de contrataciones y adquisiciones para la ejecución de proyectos de saneamiento en el marco de la emergencia antes referida;

Que, el Informe Nº 17-2007-VIVIENDA/VMCS-DNS-P de fecha 12 de abril de 2007 de la Dirección Nacional de Saneamiento ha establecido que los proyectos que forman parte del Anexo del presente Decreto Supremo, califican para incorporarse en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere el artículo 3 de la Ley Nº 28870;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8), del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 28870;

DECRETA:

**Artículo 1º.- De la incorporación de Proyectos Prioritarios de Saneamiento**

Incorpórese en la relación de proyectos prioritarios de agua y desagüe a que se refiere la Ley Nº 28870 y aplíquese el procedimiento simplificado a que se refiere el Decreto Supremo Nº 024-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias, a aquellos contenidos en el Informe remitido por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y que figuran en el Anexo del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.- Del Financiamiento de los Proyectos**

La incorporación a que se refiere el artículo primero en lo que corresponda no constituye obligación alguna de financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO
SÉPTIMA LISTA DE PROYECTOS PRIORITARIOS DE AGUA Y DESAGÜE

| Nº | CÓDIGO SNIP | PROYECTO | ESTADO | SOLICITANTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 45579 | MEJORAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE LIMA METROPOLITANA MEDIANTE EL AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA LAGUNA HUASCACOCHA - MARCA IV - LIMA | EN FORMULACIÓN | SEDAPAL |
| 2 | - | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - PAUCARÁ - HUANCAVELICA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ |
| 3 | - | CENTRO DE CAPACITACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO -CECAS LIMA | EN FORMULACIÓN | DNS |
| 4 | 30876 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE TUMÁN - CHICLAYO-LAMBAYEQUE" | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN |
| 5 | 28558 | AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL C.P LA UNION POMALCA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA |
| 6 | 41363 | INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN EL A.H. VILLA PERU - CANADA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | PERFIL APROBADO | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA |
| 7 | 43736 | INSTALACION DE ALCANTARILLADO EN ENACE III Y IV ETAPA Y EN EL AA.HH. VILLA HERMOSA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA | PERFIL APROBADO | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA |
| 8 | - | SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHAGLLA - PACHITEA - HUÁNUCO. | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA |
| 9 | - | RED DE DESAGÜE DE QUINOCAY - YAYOS - LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY |
| 10 | - | RED DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE VISCAS - YAUYOS - LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINOCAY |
| 11 | - | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD E ILO - PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO |
| 12 | - | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y POZO DE OXIDACIÓN EN EL DISTRITO DE HUANGASCAR Y SUS ANEXOS - YAUYOS - LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR |
| 13 | 46517 | MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO MENOR EL MILAGRO - HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | EPS SEDALIB |
| 14 | - | MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BALNEARIO HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | EPS SEDALIB |
| 15 | - | INSTALACIÓN EMISOR FÁTIMA - TRUJILLO - LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | EPS SEDALIB |
| 16 | - | INSTALACIÓN INTERCEPTOR PUMACAHUA - EL PORVENIR - TRUJILLO - LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | EPS SEDALIB |
| 17 | - | ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR SANTA ROSA DE BAKIA - TRUJILLO - LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | EPS SEDALIB |
| 18 | - | ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR EL PARAISO - DISTRITO MOCHE - TRUJILLO - LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | EPS SEDALIB |
| 19 | - | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS CIUDADES DE SULLANA Y BELLAVISTA - PIURA | EN FORMULACIÓN | EPS GRAU S.A. |
| 20 | - | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA | EN FORMULACIÓN | EPS GRAU S.A. |
| 21 | - | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUÉRECOTILLO" - SULLANA - PIURA | EN FORMULACIÓN | EPS GRAU S.A. |
| 22 | - | CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - DISTRITO DE LINCHA - CENTRO POBLADO MENORES Y ANEXOS | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA |

| N° | CÓDIGO SNIP | PROYECTO | ESTADO | SOLICITANTE |
|---|---|---|---|---|
| 23 | - | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN EN LAS LOCALIDADES DE AREQUIPA METROPOLITANA, MOLLENDO Y CAMANA | EN FORMULACIÓN | EPS SEDAPAR S.A. |
| 24 | 28929 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR NOROESTE DEL DISTRITO DE PIURA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA |
| 25 | 19791 | CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SECHURA-PIURA | EN FORMULACIÓN | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA |
| 26 | - | AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPI'S LUIS ANTONIO EGUIGUREN | EN FORMULACIÓN | GOBIERNO REGIONAL DE PIURA |
| 27 | 42224 | CONSTRUCCION DE GALERIAS FILTRANTES EN EL VASO DE MINAQUEROS Y LINEAS DE CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE CHINCHA | EN FORMULACIÓN | EPS SEMAPACH S.A. |
| 28 | 35798 | MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA, DESAGÜE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ESPINAR |
| 29 | - | INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA NUEVA HABILITACIÓN URBANA CONJUNTO HABITACIONAL EL OLIVAR – DISTRITO DE PUCUSANA | EN FORMULACIÓN | SEDAPAL |
| 30 | - | PROGRAMA DE MEDIDAS DE RAPIDO IMPACTO II | EN FORMULACIÓN | DNS |
| 31 | 18799 | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PARAMONGA" –BARRANCA – LIMA | EN EVALUACIÓN | GOBIERNO REGIONAL DE LIMA |
| 32 | - | "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE ÁZANGARO Y LOS ANEXOS" – YAUYOS – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AZÁNGARO |
| 33 | - | "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE MADEÁN" – YAUYOS – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MADEAN |
| 34 | - | "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE CANTA – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" – CANTA – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA |
| 35 | - | "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" – CANTA – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA |
| 36 | - | "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE OBRAJILLO – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" – CANTA – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA |
| 37 | - | "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRADO DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES" – CANTA – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA |
| 38 | - | "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA LA LOCALIDAD DE CARHUA – PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" – CANTA – LIMA | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA |
| 39 | - | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO" – SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD | EN FORMULACIÓN | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN |
| 40 | 28868 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MOCHUMI | EN FORMULACIÓN | EPSEL S.A. |

**56902-4**

El Peruano
DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.

2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.

**3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**

4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico:***normaslegales@editoraperu.com.pe***

5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

**LA DIRECCIÓN**

# Cronograma de Desembolsos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Iquitos"

**ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2007/VIVIENDA**

(La resolución de la referencia fue publicada en la edición del día 4 de mayo de 2007)

## CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DE LA OBRA SIN IGV
## Fecha de Elaboración: 05 de marzo del 2007

| | Suma | 1 Dic-06 | EJERCICIO 2,006 | 2 Ene-07 | 3 Feb-07 | 4 Mar-07 | 5 Abr-07 | 6 May-07 | 7 Jun-07 | 8 Jul-07 | 9 Ago-07 | 10 Sep-07 | 11 Oct-07 | 12 Nov-07 | 13 Dic-07 | EJERCICIO 2,007 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PORCENTAJE AVANCE OBRA** | **100.00%** | 0.00% | | 0.51% | 1.80% | 6.91% | 8.45% | 5.92% | 7.06% | 8.65% | 7.61% | 9.67% | 9.59% | 7.39% | 5.06% | |
| **S/.** | **94,156,441.60** | - | | 475,688 | 1,694,816 | 6,510,720 | 7,956,219 | 5,574,061 | 6,647,445 | 8,144,532 | 7,165,305 | 9,104,928 | 9,029,603 | 6,958,161 | 4,764,316 | |
| ANTICIPO | 23,983,551.17 | 18,848,929.10 | 18,848,929.10 | 5,134,622.07 | | | | | | | - | | | | | 5,134,622 |
| CREDITO POR MATERIALES | 20,883,910.82 | | | | | - | | 20,883,910.82 | | | | | | | | 20,883,911 |
| INGRESO POR AVANCE | 94,156,441.60 | | - | | | - | - | 2,170,504.26 | 14,466,938.97 | 5,574,061.34 | 6,647,444.78 | 8,144,532.20 | 7,165,305.21 | 9,104,927.90 | 9,029,602.75 | 62,303,317 |
| Devolución de anticipo | (23,983,528.81) | | - | | | - | - | (552,870.85) | (3,685,018.69) | (1,419,824.91) | (1,693,237.13) | (2,074,575.24) | (1,825,146.54) | (2,319,207.24) | (2,300,020.41) | (15,869,901) |
| Devolución del Crédito | (20,883,910.82) | | | | | | - | - | - | (2,229,624.54) | (2,658,977.91) | (3,257,812.88) | (2,866,122.08) | (2,731,478.37) | (2,697,296.13) | (16,441,312) |
| **VALORIZACIÓN NETA** | 49,289,001.97 | | - | | | - | - | 1,617,633.41 | 10,781,920.28 | 1,924,611.90 | 2,295,229.74 | 2,812,144.08 | 2,474,036.58 | 4,054,242.29 | 4,032,286.21 | 29,992,104 |
| Reintegro de Valorización | 1,837,955.49 | - | - | | | | - | 35,587.94 | 264,157.05 | 51,964.52 | 67,709.28 | 89,988.61 | 85,354.26 | 150,006.96 | 159,275.31 | 904,044 |
| Deducción por Adelanto en Efectivo | (515,034.34) | | - | | | - | - | (3,812.90) | (34,490.32) | (16,786.11) | (24,189.10) | (34,746.58) | (35,064.39) | (50,268.53) | (55,517.73) | (254,876) |
| Deduccion Por Credito de Materiales | (407,062.11) | | | | | | | - | - | (33,047.79) | (45,980.35) | (48,050.34) | (49,318.72) | (53,716.39) | (59,674.69) | (289,788) |
| **REAJUSTE NETO** | 915,859.03 | | - | | | - | - | 31,775.03 | 229,666.72 | 2,130.62 | (2,460.17) | 7,191.69 | 971.15 | 46,022.04 | 44,082.88 | 359,380 |
| VALORIZACIÓN A PAGAR | 50,204,861.00 | | - | - | | - | - | 1,649,408.45 | 11,011,587.00 | 1,926,742.51 | 2,292,769.56 | 2,819,335.77 | 2,475,007.74 | 4,100,264.34 | 4,076,369.08 | 30,351,484 |
| INGRESO MENSUAL | 95,072,322.99 | 18,848,929.10 | 18,848,929 | 5,134,622 | | - | - | 22,533,319.27 | 11,011,587.00 | 1,926,742.51 | 2,292,769.56 | 2,819,335.77 | 2,475,007.74 | 4,100,264.34 | 4,076,369.08 | 56,370,017 |
| INGRESOS ACUMULADOS | 95,072,322.99 | 18,848,929.10 | | 23,983,551 | 23,983,551 | 23,983,551.17 | 23,983,551.17 | 46,516,870.44 | 57,528,457.44 | 59,455,199.95 | 61,747,969.51 | 64,567,305.29 | 67,042,313.02 | 71,142,577.36 | 75,218,946.44 | |
| **FACTORES DE REAJUSTE PROMEDIO** | | 1.015 | | 1.012 | 1.015 | 1.017 | 1.020 | 1.022 | 1.025 | 1.027 | 1.030 | 1.032 | 1.035 | 1.037 | 1.040 | |

| 14 Ene-08 | 15 Feb-08 | 16 Mar-08 | 17 Abr-08 | 18 May-08 | 19 Jun-08 | 20 Jul-08 | 21 Ago-08 | 22 Sep-08 | 23 Oct-08 | 24 Nov-08 | 25 Dic-08 | EJERCICIO 2,008 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8.27% | 5.92% | 2.87% | 2.43% | 1.18% | 0.71% | | | | | | | | |
| 7,786,738 | 5,574,061 | 2,702,290 | 2,288,002 | 1,111,046 | 668,511 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| 6,958,161.03 | 4,764,315.94 | 7,786,737.72 | 5,574,061.34 | 2,702,289.87 | 2,288,001.53 | 1,111,046.01 | 668,510.74 | - | | | | 31,853,124.19 | 94,156,441.60 |
| (1,772,382.78) | (1,213,566.56) | (1,983,437.83) | (1,419,824.91) | (688,327.28) | (582,799.75) | (283,005.64) | (170,283.05) | - | | | | (8,113,627.80) | (23,983,528.81) |
| (2,087,448.31) | (1,429,294.78) | (925,855.81) | - | | | | | | | | | (4,442,598.90) | (20,883,910.82) |
| 3,098,329.94 | 2,121,454.60 | 4,877,444.08 | 4,154,236.43 | 2,013,962.59 | 1,705,201.78 | 828,040.37 | 498,227.69 | - | | | | 19,296,897.49 | 49,289,001.97 |
| 130,129.86 | 94,404.73 | 229,239.87 | 205,634.70 | 104,726.05 | 92,933.50 | 47,198.30 | 29,644.55 | - | | | | 933,911.56 | 1,837,955.49 |
| (47,147.13) | (35,271.15) | (62,532.03) | (48,260.06) | (25,091.73) | (22,680.38) | (11,710.58) | (7,465.61) | - | | | | (260,158.67) | (515,034.34) |
| (51,313.87) | (38,648.58) | (27,311.38) | | | | | | | | | | (117,273.83) | (407,062.11) |
| 31,668.86 | 20,485.00 | 139,396.46 | 157,374.64 | 79,634.32 | 70,253.11 | 35,487.72 | 22,178.94 | - | | | | 556,479.06 | 915,859.03 |
| 3,129,998.80 | 2,141,939.60 | 5,016,840.54 | 4,311,611.08 | 2,093,596.92 | 1,775,454.89 | 863,528.09 | 520,406.62 | - | | | | 19,853,376.55 | 50,204,861.00 |
| 3,129,998.80 | 2,141,939.60 | 5,016,840.54 | 4,311,611.08 | 2,093,596.92 | 1,775,454.89 | 863,528.09 | 520,406.62 | - | | | | 19,853,376.55 | 95,072,322.99 |
| 78,348,945.24 | 80,490,884.85 | 85,507,725.39 | 89,819,336.47 | 91,912,933.38 | 93,688,388.28 | 94,551,916.37 | 95,072,322.99 | 95,072,322.99 | | | | | |
| 1.042 | 1.045 | 1.047 | 1.050 | 1.052 | 1.055 | 1.057 | 1.060 | 1.062 | | | | | |

*** Cantidades reales**

## CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL IGV

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Desembolso de IGV** | | | 4,556,874.42 | - | - | - | 4,281,330.66 | 2,092,201.53 | 366,081.08 | 435,626.22 | 535,673.80 | 470,251.47 | 779,050.22 | 774,510.13 | 14,291,599.52 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 594,699.77 | 406,968.52 | 953,199.70 | 819,206.10 | 397,783.41 | 337,336.43 | 164,070.34 | 98,877.26 | - | - | - | - | 3,772,141.54 | 18,063,741.07 |

## CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| | 1<br>Dic-06 | EJERCICIO<br>2,006 | 2<br>Ene-07 | 3<br>Feb-07 | 4<br>Mar-07 | 5<br>Abr-07 | 6<br>May-07 | 7<br>Jun-07 | 8<br>Jul-07 | 9<br>Ago-07 | 10<br>Sep-07 | 11<br>Oct-07 | 12<br>Nov-07 | 13<br>Dic-07 | EJERCICIO<br>2,007 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Monto a Pagar** | 18,848,929.10 | 18,848,929.10 | 9,691,496.49 | - | - | - | 26,814,649.93 | 13,103,788.53 | 2,292,823.59 | 2,728,395.78 | 3,355,009.57 | 2,945,259.21 | 4,879,314.56 | 4,850,879.21 | 70,661,616.86 |
| JBIC | 18,848,929.10 | 18,848,929.10 | | | - | - | 21,567,183.57 | 4,561,585.32 | 798,159.28 | 949,787.16 | 1,167,918.91 | 1,025,279.91 | 1,698,547.68 | 1,688,649.00 | 33,457,110.83 |
| MVCS | | - | 9,691,496.49 | | | | | | | | | | | | 9,691,496.49 |
| Gobierno Provincial de Maynas | | - | | | - | - | 416,666.00 | 416,666.00 | 833,332.00 | 416,666.00 | 833,332.00 | 416,666.00 | 833,332.00 | 416,674.00 | 4,583,334.00 |
| Gobierno Regional de Loreto | | - | - | | - | | - | 2,960,000.00 | 10,000,000.00 | - | | - | - | | 12,960,000.00 |
| Municipalidades Distritales | | - | | | | | | | | | | - | | | - |
| Fondo Contravalor Perú Canada | | | | | | - | 8,838,205.08 | 2,092,201.53 | 366,081.08 | 435,626.22 | 535,673.80 | 470,251.47 | 779,050.22 | 774,510.13 | 14,291,599.52 |
| **TOTAL INGRESOS** | 18,848,929.10 | 18,848,929.10 | 9,691,496.49 | - | - | - | 30,822,054.65 | 10,030,452.85 | 11,997,572.36 | 1,802,079.38 | 2,536,924.70 | 1,912,197.38 | 3,310,929.91 | 2,879,833.12 | 74,983,540.85 |
| Saldos | - | | - | - | - | - | 4,007,404.73 | (3,073,335.68) | 9,704,748.77 | (926,316.40) | (818,084.86) | (1,033,061.82) | (1,568,384.65) | (1,971,046.09) | |
| Saldos acumulados | | | - | - | - | - | 4,007,404.73 | 934,069.04 | 10,638,817.81 | 9,712,501.41 | 8,894,416.54 | 7,861,354.72 | 6,292,970.07 | 4,321,923.98 | |

| 14<br>Ene-08 | 15<br>Feb-08 | 16<br>Mar-08 | 17<br>Abr-08 | 18<br>May-08 | 19<br>Jun-08 | 20<br>Jul-08 | 21<br>Ago-08 | 22<br>Sep-08 | 23<br>Oct-08 | 24<br>Nov-08 | 25<br>Dic-08 | EJERCICIO<br>2,008 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3,724,698.57 | 2,548,908.13 | 5,970,040.24 | 5,130,817.18 | 2,491,380.33 | 2,112,791.32 | 1,027,598.43 | 619,283.88 | - | - | - | - | 23,625,518.09 | 113,136,064.06 |
| 1,296,612.07 | 887,305.37 | 2,078,242.32 | 3,755,733.75 | 867,279.25 | 735,487.90 | 357,719.29 | 215,580.12 | - | | | | 10,193,960.06 | 62,500,000.00 |
| | | | | | | | | | | | | - | 9,691,496.49 |
| 416,666.00 | 854,210.00 | 854,210.00 | 854,210.00 | 854,210.00 | 854,210.00 | 854,210.00 | - | - | - | - | | 5,541,926.00 | 10,125,260.00 |
| | - | - | | | | | | | | | | - | 12,960,000.00 |
| | | | | | | | | | | | | - | - |
| 594,699.77 | 406,968.52 | 953,199.70 | 819,206.10 | 397,783.41 | 337,336.43 | 164,070.34 | 98,877.26 | - | | | | 3,772,141.54 | 18,063,741.07 |
| 2,307,977.84 | 2,148,483.89 | 3,885,652.03 | 5,429,149.86 | 2,119,272.67 | 1,927,034.33 | 1,375,999.63 | 314,457.37 | - | | | | 19,508,027.61 | 113,340,497.55 |
| (1,416,720.74) | (400,424.24) | (2,084,388.22) | 298,332.67 | (372,107.66) | (185,757.00) | 348,401.20 | (304,826.51) | - | | | | | |
| 2,905,203.25 | 2,504,779.01 | 420,390.79 | 718,723.47 | 346,615.80 | 160,858.81 | 509,260.00 | 204,433.50 | 204,433.50 | | | | | |

56895-1

# PODER JUDICIAL

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Designan Juez Suplente del Sétimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima

**Corte Superior de Justicia de Lima**
**Presidencia**
**Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
**Nº 144-2007-P-CSJLI/PJ**

Lima, 4 de mayo del 2007

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 06 de fecha 3 del presente mes, expedida en la Investigación Preliminar Nº 136-07-LIMA (Registro Nº 6710-2007), la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial ha dispuesto la medida cautelar de abstención a la doctora Giuliana Lucy Agüero Alberco para laborar en el Poder Judicial, en tanto se resuelva el proceso investigatorio que se ha ordenado en su contra.

Que estando a lo expuesto en el considerando precedente, es pertinente que este Despacho designe al Magistrado que lo reemplazará como Juez Suplente.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor JESÚS RUFINO MEDINA ROJAS, como Juez Suplente del Sétimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, en reemplazo de la doctora Agüero Alberco.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
Presidente de la Corte Superior de
Justicia de Lima

**56402-1**

**RECTIFICACIÓN**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**
**N° 139-2007-P-CSJLI/PJ**

Se rectifica la **Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 139-2007-P-CSJLI/PJ,** publicada en la edición del 4 de mayo de 2007, por haberse incurrido en error en la parte referente al apellido "GONZÁLES" en el **Artículo Décimo Tercero** de la resolución:

**DEBE DECIR:**

Artículo Décimo Tercero.- ASIGNAR al doctor IVÁN TELMO GONZALEZ FERNÁNDEZ, como Juez Suplente del Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo, en reemplazo de la doctora Chávez Prado.

**56881-1**

# ORGANISMOS AUTONOMOS

## CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

### Disponen expedir título a favor de Juez del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL**
**DE LA MAGISTRATURA**
**Nº 120 -2007-CNM**

Lima, 9 de abril de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 1019-2007-CE-PJ, de fecha 13 de marzo de 2007, del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución Nº 238-2006-CNM publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4° dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal (conforme se argumenta en el punto 4 de la Exposición de Motivos), como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio Nº 1019-2007-CE-PJ, de fecha 13 de marzo de 2007, remite para conocimiento

y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa Nº 035-2007-CE-PJ, de fecha 20 de febrero de 2007, que declara fundada la solicitud formulada por el señor Raúl Emilio Quezada Muñante, Juez Titular Especializado en lo Penal del Tercer Juzgado Penal del Distrito Judicial del Callao; en consecuencia, se dispone su restitución a una plaza de igual nivel como Juez Titular Especializado en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima;

Que, el doctor Raúl Emilio Quezada Muñante, fue nombrado Juez del Vigésimo Octavo Juzgado de Instrucción de Lima, mediante Título de Nombramiento de fecha 5 de abril de 1983, cargo en el que fue cesado por Decreto Ley Nº 25446, publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; posteriormente, el Consejo Nacional de la Magistratura por Resoluciones Nº 175 y 224-2001-CNM, de fechas 27 de agosto y 26 de setiembre de 2001, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley Nº 27433 y artículo IV del Reglamento Especial de Evaluación para la reincorporación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público cesados con posterioridad al 5 de abril de 1992, lo reincorporó como Juez Especializado en lo Penal, asignándolo al Distrito Judicial del Callao por la existencia sobreviniente de incompatibilidad por razón de parentesco en el Distrito Judicial de Lima;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio Nº 654-2007-P-CNM, de fecha 21 de marzo de 2007, solicitó al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tenga a bien informar la plaza exacta a que ha sido trasladado el mencionado magistrado, a fin de expedirle el título correspondiente;

Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio Nº 1330-2007-CE-PJ, de fecha 29 de marzo de 2007, informó que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa Nº 109-2007-P-CSJL/PJ, de fecha 14 de marzo de 2007, dispuso la incorporación del doctor Raúl Emilio Quezada Muñante, como Juez Penal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, asignándosele el 54º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura-, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Cancelar el título otorgado a favor del doctor RAÚL EMILIO QUEZADA MUÑANTE, como Juez del Vigésimo Octavo Juzgado de Instrucción de Lima.

**Segundo.-** Expedir el título a favor del doctor RAÚL EMILIO QUEZADA MUÑANTE, como Juez del Quincuagésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

**Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ
Presidente

**56037-1**

# CONTRALORIA GENERAL

## Remiten informes al Presidente Ejecutivo de EsSALUD a fin que disponga acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la entidad

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 142-2007-CG**

Lima, 2 de mayo de 2007

VISTO, el Informe Especial Nº 063-2007-CG/SSO, resultante del Examen Especial efectuado al Seguro Social de Salud - EsSalud, período Enero 2006 – Junio 2006, incluyendo operaciones anteriores y posteriores, relacionados con los objetivos de la citada acción de control;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen Especial al Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de establecer si las contrataciones y adquisiciones realizadas entre el 1.Ene.2006 al 30.Jun.2006, a través de la exoneración autorizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 272-PE-ESSALUD-2006 del 3.May.2006, así como las compras delegadas y locales de medicinas y material médico, están justificadas, se han efectuado en el marco de las disposiciones legales vigentes y si han permitido a la entidad obtener bienes en la oportunidad, calidad y costos requeridos;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión de Auditoría ha determinado que en las compras locales delegadas de ciento veinte (120) medicamentos por parte de la Red Asistencial Sabogal – Bellavista, Callao, se incurrió en deficiencias en las Adjudicaciones de Menor Cuantía N° 0605M00651 y Nº 0605M01231 para la adquisición del medicamento Glibenclamida 5 mg./tableta, que conllevaron al pago de un precio mayor, respecto de otras operaciones efectuadas por otra entidad del Estado; ocasionando un perjuicio económico a EsSalud ascendente a S/. 48 650,00 que requiere ser resarcido, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1321º del Código Civil.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del representante legal de la entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo remitir el Informe de Visto al representante legal de la entidad para el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el citado informe;

De conformidad con el artículo 22º inciso d) de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Remitir al señor Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud el Informe Especial Nº 063-2007-CG/SSO, a fin de que disponga el inicio de las acciones legales para el resarcimiento del perjuicio económico ocasionado a la entidad, contra los presuntos

responsables comprendidos en el Informe de Visto, a través de los órganos que resulten competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

**55946-1**

---

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 143-2007-CG**

Lima, 2 de mayo de 2007

VISTO, el Informe Especial Nº 065 -2007-CG/SSO, resultante del Examen Especial efectuado al Seguro Social de Salud - EsSalud, período Enero 2006 – Junio 2006, incluyendo operaciones anteriores y posteriores, relacionados con los objetivos de la citada acción de control;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de un Examen Especial al Seguro Social de Salud - EsSalud, con la finalidad de establecer si las contrataciones y adquisiciones realizadas entre el 1.Ene.2006 al 30.Jun.2006, a través de la exoneración autorizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 272-PE-ESSALUD-2006 del 3.May.2006, así como las compras delegadas y locales de medicinas y material médico, están justificadas, se han efectuado en el marco de las disposiciones legales vigentes y si han permitido a la entidad obtener bienes en la oportunidad, calidad y costos requeridos;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión de Auditoría ha determinado que en las compras locales delegadas de medicamentos por parte de la Red Asistencial Almenara – La Victoria, Lima, respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0606M01691, se incurrió en deficiencias relacionadas con la unidad de medida en uno de los nueve ítems del citado proceso de selección, referido al medicamento Indometacina 25 mg./tableta, que conllevó al pago de un precio mayor; ocasionando un perjuicio económico a EsSalud ascendente a S/. 19 020,15 que requiere ser resarcido, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1321º del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del representante legal de la entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo remitir el Informe de Visto al representante legal de la entidad para el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el citado informe;

De conformidad con el artículo 22º inciso d) de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Remitir al señor Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud – EsSalud el Informe Especial Nº 065-2007-CG/SSO, a fin de que disponga el inicio de las acciones legales para el resarcimiento del perjuicio económico ocasionado a la entidad, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, a través de los órganos que resulten competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

**55946-2**

# JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

## Modifican TUPA del JNE en lo referente al recurso de apelación contra actos administrativos dentro del desarrollo de un proceso de selección

**RESOLUCIÓN N° 038-2007-P/JNE**

Lima, 9 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 016-2006-P/JNE de fecha 7 de febrero de 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA del Jurado Nacional de Elecciones, el cual se modificó mediante Resolución N° 048-2006-P/JNE de fecha 9 de abril de 2006;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2006, el Tribunal Constitucional ha resuelto que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444 establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza;

Que, mediante Informe N° 005-2007-GNAL/JNE de fecha 30 de enero de 2007, la Gerencia de Normatividad Electoral y Asuntos Legales, recomienda analizar los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 016-2006-P/JNE, a fin de eliminar de aquel, todo cobro por concepto de impugnación de las decisiones de la propia administración, dentro de los procedimientos administrativos que tiene la entidad, y que básicamente están señalados en el capítulo II del referido documento;

Que, con sujeción a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, resulta necesario modificar el TUPA del Jurado Nacional de Elecciones;

De conformidad con el artículo 19°, inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por la Resolución N° 134-2005-JNE del 31 de mayo de 2005;

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N° 016-2006-P/JNE, en lo referido a la eliminación del requisito de pago del procedimiento 20.138 “Recurso de Apelación contra actos administrativos dentro del desarrollo de un proceso de selección”, correspondiente al rubro 20 “Contrataciones y Adquisiciones”, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CAPÍTULO II - PROCESOS ADMINISTRATIVOS

| ITEM | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITE UIT | CALIFICACIÓN | | | DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE | AUTORIDAD QUE RESUELVE LA IMPUGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | AUTOM | EVALUACIÓN | | | | |
| | | | | | Silencio Positivo | Silencio Negativo | | | |
| 20 Contrataciones y Adquisiciones | | | | | | | | | |
| 20.138 | Recurso de Apelación contra actos administrativos dentro<br>del desarrollo de un proceso de selección<br>Art. 151° - 160° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM<br>(29/11/04) | 1 Recurso de apelación dirigido al Presidente del Comité Especial, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social.<br>Tratándose de Consorcios, el representante común señalado como tal en la Promesa de Consorcio, debe interponer el recurso a nombre de todos los consorciantes<br>- Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia<br>- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión<br>- Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio<br>- La firma del impugnante o de su representante. En el caso de Consorcios bastará la firma del apoderado común señalado como tal en la Promesa de Consorcio<br>- Autorización de abogado, en los casos de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas públicas y siempre que la defensa sea cautiva<br><br>2 Adjuntar:<br><br>- En caso de actuación mediante representante, se acompañará la documentación que acredite tal representación<br>- Tratándose de Consorcios, se acompañará copia simple de la Promesa de Consorcio<br>- Las pruebas instrumentales en caso de haberlas<br>- Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera<br>- Comprobante de pago<br>Plazo de interposición: 5 días hábiles de haber tomado conocimiento del acto que se desea impugnar<br>El recurso de apelación suspende el proceso de selección en la etapa en que se encuentre. Si el proceso de selección fue convocado por ítems, etapas, lotes, paquetes o tramos, la suspensión afectará únicamente al ítem, etapa, lote, paquete o tramo impugnado<br><br>(*) Los recursos de apelación deben resolverse dentro de los ocho (08) días siguientes contados desde su interposición o desde la subsanación de los defectos u omisiones advertidos en el momento en que el recurso fue<br>presentado | Gratuito | | | 8 días hábiles (*) | Oficina de Orientación Electoral y Servicios al Ciudadano | Secretario General | Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado<br>Vía el Recurso de Revisión presentado<br>al Presidente del Tribunal de CONSUCODE. |

**55815-1**

# REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

## Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 407-2007-JEF/RENIEC**

Lima, 4 de mayo de 2007

VISTOS:

El Oficio Nº 948-2007-GPP/RENIEC, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 175-2007/SGR/GPP/RENIEC de la Subgerencia de Racionalización y, el Informe Nº 609-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución Jefatural Nº 050-2007-JEF/RENIEC, de fecha 30 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 051-2007-JEF/RENIEC, de fecha 30 de enero del 2007, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, a través de la Resolución N° 142-2007-JEF/RENIEC se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, generándose adicionalmente la modificación del Cuadro para Asignación de Personal, aprobada con Resolución Jefatural N° 144-2007-JEF/RENIEC;

Que, por Resolución Jefatural Nº 375-2007-JEF/RENIEC, de fecha 18 de abril del 2007, se creó la Jefatura Regional Pucallpa, dependiente de la Gerencia de Operaciones Registrales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, con Resolución Jefatural Nº 354-2007/JEF/RENIEC de fecha 12 de abril de 2007, se aprobó la creación del "Programa de Atención de Hechos Vitales en Hospitales", como órgano dependiente de la Gerencia de Operaciones Registrales. Así también, por Resolución Jefatural Nº 383-2007/JEF/RENIEC de fecha 23 de abril de 2007, se aprobó la creación del "Departamento de Depuración de los Registros Civiles", como órgano dependiente de la Sub Gerencia de Procesamiento y Depuración de los Registros Civiles de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral;

Que, habida cuenta los cambios señalados, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución a través de la Resolución Jefatural N° 392-2007-JEF/RENIEC;

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, publicado el 18 de junio del 2004, aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la Entidad;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 050-2007-JEF/RENIEC, del 30 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) conforme al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba con la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), adecuándolo a los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que se aprueba mediante la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

*normaslegales@editoraperu.com.pe*

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

| | |
|---|---|
| ENTIDAD: | REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL |
| SECTOR: | PLIEGO 033 |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRES | PREV | |
| JEFATURA NACIONAL | | | | | | | |
| 001 | Jefe Nacional | FP-010 | FP | 1 | 1 | | |
| 002 | Asesor II | EC-030 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| SUBJEFATURA NACIONAL | | | | | | | |
| 003 | Subjefe Nacional | FP-010 | FP | 1 | 1 | | 1 |
| 004 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 005 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 006 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| SECRETARÍA GENERAL | | | | | | | |
| 007 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO | | | | | | | |
| 008 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | | | | | | | |
| 009 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | |
| PROCURADURÍA PÚBLICA | | | | | | | |
| 010 | Gerente B | EC-030 | EC | 1 | 1 | | |
| 011 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | |
| GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA | | | | | | | |
| 012 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 013 | Profesional 1 | ES-080 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| DEPARTAMENTO DE SISTEMATIZACIÓN JURÍDICA | | | | | | | |
| 014 | Jefe de Departamento | EC-070 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 015 | Profesional 1 | ES-080 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO | | | | | | | |
| 016 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INVERSIONES | | | | | | | |
| 017 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 018 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| SUBGERENCIA DE RACIONALIZACIÓN | | | | | | | |
| 019 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 020 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO | | | | | | | |
| 021 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 022 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | | 1 | |
| SUBGERENCIA DE ESTADÍSTICA | | | | | | | |
| 023 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 024 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | | 1 | |
| 025 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | |
| 026 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRES | PREV | |
| 027 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 028 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD | | | | | | | |
| 029 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| SUBGERENCIA DE TESORERÍA | | | | | | | |
| 030 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 031 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA | | | | | | | |
| 032 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 033 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 034-035 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 2 | 1 | 1 | |
| SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES | | | | | | | |
| 036 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 037 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 038 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| ESCUELA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL E IDENTIFICACIÓN - ENRECI | | | | | | | |
| 039 | Gerente B | EC-030 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 040 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA | | | | | | | |
| 041 | Jefe de Departamento | EC-070 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN | | | | | | | |
| 042 | Jefe de Departamento | EC-070 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | | | | | | | |
| 043 | Gerente B | EC-030 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 044 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 045 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 046-047 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL | | | | | | | |
| 048 | Gerente B | EC-030 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 049 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 050 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 051 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| GERENCIA DE INFORMÁTICA | | | | | | | |
| 052 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 053 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 054-055 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 2 | | 2 | |
| SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | | | | | | | |
| 056 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 057-059 | Profesional 1 | ES-080 | SP-ES | 3 | 2 | 1 | |
| SUBGERENCIA DE OPERACIONES TELEMÁTICAS | | | | | | | |
| 060 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 061 | Profesional 1 | ES-080 | SP-ES | 1 | | 1 | |
| 062 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 063-064 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| SUBGERENCIA DE INGENIERÍA DE SOFTWARE | | | | | | | |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRES | PREV | |
| 065 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 066-068 | Profesional 1 | ES-080 | SP-ES | 3 | 2 | 1 | |
| 069-072 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 4 | 4 | | |
| 073-074 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| SUBGERENCIA DE SOPORTE TÉCNICO OPERATIVO | | | | | | | |
| 075 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 076 | Profesional 1 | ES-080 | SP-ES | 1 | | 1 | |
| 077-078 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| 079-080 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| 081 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 082-085 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 086-087 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 2 | 1 | 1 | |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE BASE DE DATOS | | | | | | | |
| 088 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 089 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | | 1 | |
| 090 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| GERENCIA DE OPERACIONES REGISTRALES | | | | | | | |
| 091 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 092 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 093 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 094 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| PROGRAMA DE RESTITUCION DE LA IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL | | | | | | | |
| 095 | Jefe de Programa | EC-030 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 096 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 097-098 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| 099 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 100 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 101 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| PROGRAMA DE ATENCIÓN DE HECHOS VITALES EN HOSPITALES | | | | | | | |
| 102 | Jefe de Programa | EC-030 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO | | | | | | | |
| 103 | Jefe de Departamento | EC-070 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 104 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 105 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 106 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 107 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 108 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 109-110 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 111-114 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| SUBGERENCIA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL | | | | | | | |
| 115 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 116-118 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 3 | 3 | | |
| 119 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 120-121 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 122 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRES | PREV | |
| 123-126 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 127-128 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| SUBGERENCIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN | | | | | | | |
| 129 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 130 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 131 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| SUBGERENCIA DE ACTIVIDADES ELECTORALES | | | | | | | |
| 132 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 133-134 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| JEFATURA REGIONAL 1 - NORTE PIURA | | | | | | | |
| 135 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 136 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 137 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 138-157 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 20 | 20 | | |
| 158-161 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| JEFATURA REGIONAL 2 - NOR MEDIO (TRUJILLO) | | | | | | | |
| 162 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 163 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 164-165 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 166-167 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 168-174 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 7 | 7 | | |
| JEFATURA REGIONAL 3 - SAN MARTÍN (TARAPOTO) | | | | | | | |
| 175 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 176 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 177-178 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 179-181 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 182-186 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 5 | 5 | | |
| 187-190 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 191 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| JEFATURA REGIONAL 4 - ORIENTAL (IQUITOS) | | | | | | | |
| 192 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 193 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 194-197 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 198 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| JEFATURA REGIONAL 5 - NOR CENTRO (CHIMBOTE) | | | | | | | |
| 199 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 200 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 201 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 202-206 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 5 | 5 | | |
| 207-217 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 11 | 11 | | |
| 218-221 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| JEFATURA REGIONAL 6 - CENTRO (HUANCAYO) | | | | | | | |
| 222 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 223-224 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| 225 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 226-228 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 3 | 3 | | |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRES | PREV | |
| 229-234 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 6 | 6 | | |
| 235-239 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 5 | 5 | | |
| JEFATURA REGIONAL 7 - AYACUCHO | | | | | | | |
| 240 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 241 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 242-244 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 245-248 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 249-251 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| JEFATURA REGIONAL 8 - SUR (AREQUIPA) | | | | | | | |
| 252 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 253 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 254-255 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 256-260 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 5 | 5 | | |
| 261-263 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 264-276 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 13 | 13 | | |
| 277-279 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| JEFATURA REGIONAL 9 - INCA (CUSCO) | | | | | | | |
| 280 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 281-282 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 283-293 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 11 | 11 | | |
| 294 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| JEFATURA REGIONAL 10 - LIMA | | | | | | | |
| 295 | Jefe Regional A | EC-050 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 296-297 | Profesional 2 | ES-090 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| 298-302 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 5 | 5 | | |
| 303-306 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 307-308 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 309-312 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| 313-326 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 14 | 14 | | |
| 327-357 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 31 | 31 | | |
| 358-417 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 60 | 52 | 8 | |
| JEFATURA REGIONAL 11 - PUNO | | | | | | | |
| 418 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 419-420 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 421-426 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 6 | 6 | | |
| 427-428 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| JEFATURA REGIONAL 12 - ICA | | | | | | | |
| 429 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 430-431 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 432 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 433 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| JEFATURA REGIONAL 13 - PUCALLPA | | | | | | | |
| 434 | Jefe Regional B | EC-060 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| GERENCIA DE PROCESOS Y DEPURACIÓN REGISTRAL | | | | | | | |
| 435 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 436 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL | CÓDIGO | CLASIFICACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO | | CARGO DE CONFIANZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | PRES | PREV | |
| 437 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA Y GRAFOTÉCNIA | | | | | | | |
| 438 | Jefe de Departamento | EC-070 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 439 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 440 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 441-445 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 5 | 5 | | |
| 446 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| SUBGERENCIA DE PROCESAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | | | | | |
| 447 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 448-450 | Técnico 1 | AP-110 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 451-452 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 453-454 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 455-462 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 8 | 8 | | |
| 463-474 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 12 | 11 | 1 | |
| 475-480 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 6 | 6 | | |
| SUBGERENCIA DE PROCESAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES | | | | | | | |
| 481 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 482 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 1 | 1 | | |
| 483-485 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 486-487 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 488-493 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 6 | 5 | 1 | |
| 494-497 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 4 | 4 | | |
| DEPARTAMENTO DE DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS CIVILES | | | | | | | |
| 498 | Jefe de Departamento | EC-070 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| SUBGERENCIA DE DEPURACIÓN DE IDENTIFICACIÓN | | | | | | | |
| 499 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| 500-501 | Profesional 3 | ES-100 | SP-ES | 2 | 2 | | |
| 502-504 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 505-507 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 508-509 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| 510-511 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 2 | 2 | | |
| SUBGERENCIA DE ARCHIVO REGISTRAL FÍSICO | | | | | | | |
| 512 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| 513 | Técnico 2 | AP-120 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 514 | Técnico 3 | AP-130 | SP-AP | 1 | 1 | | |
| 515-517 | Auxiliar 1 | AP-140 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| 518-524 | Auxiliar 2 | AP-150 | SP-AP | 7 | 6 | 1 | |
| 525-527 | Auxiliar 3 | AP-160 | SP-AP | 3 | 3 | | |
| GERENCIA DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DIGITAL | | | | | | | |
| 528 | Gerente A | EC-020 | EC | 1 | 1 | | 1 |
| SUBGERENCIA DE CERTIFICACIÓN DIGITAL | | | | | | | |
| 529 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| SUBGERENCIA DE REGISTRO DIGITAL | | | | | | | |
| 530 | Subgerente | EC-040 | EC | 1 | | 1 | 1 |
| | | | TOTAL | 530 | 476 | 54 | 57 |

# SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

## Autorizan viaje de funcionarios a Bolivia para participar en el Curso sobre "El Estándar XBRL y los Mercados de Valores"

**RESOLUCIÓN SBS**
**N° 523-2007**

Lima, 3 de mayo de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y el Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores (IIMV), se encuentran organizando el Curso sobre "El Estándar XBRL y los Mercados de Valores", el mismo que se llevará a cabo los días 7 y 8 de mayo de 2007 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia;

Que, en el citado curso tiene como principal objetivo servir de foro a fin de compartir proyectos para potenciar la cooperación en temas de Seguridad y desarrollo de aplicaciones de supervisión, así como en el enfoque tecnológico en la protección del Inversor, lo que contribuirá a la mejora en el proceso de intercambio de información con las entidades supervisadas por esta Superintendencia;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Jorge Enrique Gutiérrez Belaúnde, Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Luis Antonio Akiyama Cangalaya, Analista de Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información, para que participen en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-09, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, Nº SBS-DIR-ADM-085-09;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Jorge Enrique Gutiérrez Belaúnde, Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas y Luis Antonio Akiyama Cangalaya, Analista de Investigación y Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información, a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia del 6 al 9 de mayo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de su reincorporación deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Pasajes (clase económica) | US$ | 773,04 |
| Viáticos | | 1200,00 |
| Tarifa CORPAC | | 60,50 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**56373-1**

## Autorizan viaje de funcionaria a Suiza para participar en el Seminario "Regulatory Reporting and Pillar 3"

**RESOLUCIÓN SBS**
**N° 528-2007**

Lima, 4 de mayo de 2007

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por el Financial Stability Institute (FSI) con el fin de participar en el Seminario sobre "Regulatory Reporting and Pillar 3", el mismo que se llevará a cabo del 8 al 10 de mayo de 2007, en la ciudad de Basilea, Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado evento, dirigido especialmente a los representantes de las autoridades supervisoras y reguladoras de las instituciones financieras, tiene por finalidad ampliar el conocimiento técnico de los participantes sobre aspectos relacionados con la implementación del Pilar 3 bajo el marco del Nuevo Acuerdo de Capital - Basilea II;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, a la señora Lucía Romero Bidegaray, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Estudios Económicos, para que participe en el referido evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-09, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, estableciéndose en el Numeral 4.2.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2007, Nº SBS-DIR-ADM-085-09;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Lucía Romero Bidegaray, Jefe del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Estudios Económicos, a la ciudad de Basilea, Suiza del 5 al 12 de mayo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| Pasajes (clase económica) | US$ | 1611,55 |
| Viáticos | | 1300,00 |
| Tarifa CORPAC | | 30,25 |

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**56732-1**

# UNIVERSIDADES

## Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de Ingeniería en Misión Oficial a Ucrania

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL**
**Nº 515**

Lima, 3 de mayo de 2007

Visto el informe del señor Rector en relación a la invitación formulada por el Rector de la Academia Nacional de Metalúrgica de Ucrania, Shatoja V.I., para que una delegación de la Universidad Nacional de Ingeniería viaje a Ucrania, en misión Oficial;

CONSIDERANDO:

Que, por intermedio de la Embajada de Ucrania en el Perú, el Rector de la Academia Nacional de Metalúrgica de Ucrania, Shatoja V.I. dentro del marco del Convenio de Cooperación suscrito entre dicha institución y la Universidad Nacional de Ingeniería, ha formulado invitación, para que una delegación de la Universidad viaje a Ucrania en misión Oficial, a fin de que concreten estudios científicos y de investigación entre ambas instituciones, en el periodo comprendido entre el 6 de mayo al 15 de mayo del 2007;

Que, en sesión extraordinaria Nº 08 del 2 de mayo del 2007, el Consejo Universitario acordó aprobar la conformación de la delegación que viajará en misión oficial a la Academia Nacional de Metalúrgica de Ucrania, Shatoja V.I., la misma que está integrada, por el Rector Ing. Roberto Morales Morales, el Primer Vicerrector Mag. Aurelio Padilla Ríos, y la Profesora de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica Lic. Svitlana Sespedes Valkarsel; asimismo se acordó que los costos de los pasajes aéreo y terrestre (ida y vuelta) y Tarifa Corpac serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Oficina de Posgrado de la Universidad, y en cuanto a los viáticos serán financiados a través de la empresa petrolera UNIPETRO ABC SAC;

Que la Ley Nº 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, dispositivo legal que se encuentra regulado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 de junio del 2002;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 08 del 02 de mayo del 2007;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Misión Oficial a Ucrania, en el periodo comprendido entre el 06 de mayo al 15 de mayo del 2007, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, al señor Rector Ing. Roberto Morales Morales, al Primer Vicerrector Mag. Aurelio Padilla Ríos y a la Profesora de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica Lic. Svitlana Sespedes Valkarsel, en atención a la invitación formulada por el Rector de la Academia Nacional de Metalúrgica de Ucrania, Shatoja V.I. dentro del marco del Convenio de Cooperación suscrito entre dicha institución y la Universidad Nacional de Ingeniería, a fin de que concreten estudios científicos y de investigación entre ambas instituciones.

**Artículo 2º.-** Otorgar al Ingeniero Roberto Morales Morales Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, el equivalente en nuevos soles de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la Misión Oficial, explicitada en los considerandos de la presente resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida misión.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pasajes aéreo y terrestre (Ida y vuelta) | : | S/. | 6 079.68 |
| Viáticos (US$ 200.00 por 10 días) | : | US$ | 2 000.00 |
| Tarifa Corpac | : | US$ | 30.25 |

**Artículo 3º.-** Otorgar al Mag. Ing. Aurelio Padilla Ríos Primer Vicerrector de la Universidad Nacional de Ingeniería, el equivalente en nuevos soles de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la Misión Oficial, explicitada en los considerandos de la presente resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida misión.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pasajes aéreo y terrestre (Ida y vuelta) | : | S/. | 6 079.68 |
| Viáticos (US$ 200.00 por 10 días) | : | US$ | 2 000.00 |
| Tarifa Corpac. | : | US$ | 30.25 |

**Artículo 4º.-** Otorgar a la Profesora de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica Lic. Svitlana Sespedes Valkarsel, el equivalente en nuevos soles de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la Misión Oficial, explicitada en los considerandos de la presente resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida misión.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pasajes aéreo y terrestre (Ida y vuelta) | : | S/. | 5 108.56 |
| Viáticos (US$ 100.00 por 10 días) | : | US$ | 1 000.00 |
| Tarifa Corpac. | : | US$ | 30.25 |

**Artículo 5º.-** Los gastos que origine el viaje, en cuanto a los costos de los pasajes aéreo y terrestre (ida y vuelta) y Tarifa Corpac serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Oficina de Posgrado de la Universidad, en cuanto a los viáticos del Rector y Vicerrector serán financiados a través de la

empresa petrolera UNIPETRO ABC SAC., y en cuanto a los viáticos de la Profesora Svitlana Sespedes Valkarsel serán financiados a través de los recursos directamente recaudados de la Oficina de Posgrado de la Universidad.

**Artículo 6º.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 7º.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley 27619.

Regístrese, comuníquese y archívese

ROBERTO MORALES MORALES
Rector

**56432-1**

# ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

### Modifican numeral de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

**RESOLUCIÓN Nº 230-2007-CONSUCODE/PRE**

Jesús María, 2 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), se declaró de interés nacional el fortalecimiento y modernización de la Empresa Petróleos del Perú (PETROPERU S.A.)

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 28840, las adquisiciones y contrataciones de PETROPERU S.A. se regirán por su propio Reglamento propuesto por su Directorio y aprobado por el CONSUCODE.

Que, mediante Resolución N° 456-2006-CONSUCODE/PRE, del 24.10.2006, el CONSUCODE aprobó el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A y sus documentos complementarios que incluyen el Reglamento de Gestión de Base de Datos de Proveedores Calificados de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el que entró en vigencia el 6.11.2006.

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A, esta Entidad identifica, selecciona y registra a sus proveedores en su Base de Datos de Proveedores Calificados, que forma parte del Registro Nacional de Proveedores del CONSUCODE.

Que, el numeral 13.1 de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A indica que durante los seis primeros meses desde el inicio de la vigencia del citado Reglamento, no será condición para participar como postor en los procesos de adquisiciones y contrataciones, estar inscrito en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

Que, en la sesión de Directorio N.° 013-2007 realizada con fecha 19.4.2007, se informó que desde la vigencia del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A se evaluaron empresas que provean el soporte técnico, económico y legal necesario para la calificación de alrededor de tres mil proveedores que mantienen relaciones comerciales con PETROPERÚ, observándose que para la aplicación del Reglamento de Gestión de Bases de datos de Proveedores calificados de PETROPERÚ resulta conveniente contar con un plazo mayor al consignado en el numeral 13.1 de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Que, en la sesión citada en el considerando precedente, el Directorio de PETROPERÚ acordó modificar el plazo consignado en el numeral 13.1 de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., de modo que donde dice “seis primeros meses” debe decir “dieciocho primeros meses”.

Que, a través de la Carta GLOG-1308-2007, recibida el 24.4.2007, a la que se adjunta una copia del acta de la sesión de Directorio N.° 013-2007, de fecha 19.4.2007, PETROPERÚ solicita que este Consejo Superior apruebe la modificación acordada por su Directorio.

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 28840, las modificaciones al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. deben ser propuetas por el Directorio de PETROPERÚ y aprobadas por el CONSUCODE.

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 28840 y por el numeral 28) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de CONSUCODE, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2006-EF y con la visación de la Gerencia de Normas y Procesos y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del numeral 13.1 de las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., propuesta por PETROPERÚ, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Durante los dieciocho primeros meses desde el inicio de la vigencia del presente Reglamento, no será condición para participar como postor en los procesos de adquisiciones y contrataciones, estar inscrito en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

LUIS TORRICELLI FARFÁN
Presidente

**56031-1**

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre Explosivos y accesorios de voladura y Calzado

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS
Y COMERCIALES
Nº 037-2007/INDECOPI-CRT**

Lima, 18 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley Nº 25868, Ley de Organización y Funciones

del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo Nº 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa Nº 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución Nº 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización Permanentes: a) Explosivos y accesorios de voladura y b) Cuero, Calzado y Derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) en las fechas indicadas:

a) Explosivos y accesorios de voladura, 6 PNTP, el 23 de noviembre del 2006.

b) Cuero, Calzado y Derivados, 1 PNTP, el 13 de diciembre del 2006.

Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas fueron elaborados de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas. Los mencionados en el acápite a) mediante el Sistema Ordinario y sometidos a Discusión Pública por un período de 60 días contados a partir del 15 de febrero del 2007 y , el restante, mediante el Sistema de Adopción y sometido a Discusión Pública por un período de 30 días contados a partir del 17 de marzo del 2007;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Ley Nº 25868, el Decreto Legislativo Nº 807 y la Resolución Nº 0072-2000/INDECOPI-CRT, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 18 de abril de 2007.

RESUELVE

**Primero.-** APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

| | |
|---|---|
| NTP 311.302-1:2007 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Método de ensayo para determinar la sensibilidad y el poder de transmisión.1ª Edición<br>Reemplaza parcialmente a la NTP 311.302:1989 |
| NTP 311.302-2:2007 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Método de ensayo para determinar la altura libre interna. 1ª Edición.<br>Reemplaza parcialmente a la NTP 311.302:1989 |
| NTP 311.302-3:2007 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Método de ensayo para determinar la insensibilidad al impacto.1ª Edición.<br>Reemplaza a la NTP 311.302:1989 |
| NTP 311.294:2007 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Requisitos. 2a Edición.<br>Reemplaza a la NTP 311.294:1988 |
| NTP 311.296-1:2007 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Cordón de ignición. Método de ensayo para determinar la iniciación al conector. 1ª Edición |
| NTP 311.296-6:2007 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Cordón de ignición. Método de ensayo para determinar la resistencia a la tensión.1ª Edición.<br>Reemplaza a la NTP 311.296:1986 |
| NTP-ISO 19952:2007 | CALZADO. Vocabulario.1ª Edición<br>Reemplaza a la NTP 241.020:2005 |

**Segundo.-** Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

| | |
|---|---|
| NTP 311.302:1989 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Métodos de ensayo |
| NTP 311.294:1988 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Conector para cordón de ignición. Requisitos |
| NTP 311.296:1986 | EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Cordón de ignición. Métodos de ensayo |
| NTP 241.020:2005 | CALZADO. Terminología y definiciones |

Regístrese y publíquese.

**Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz Soldán Oblitas, Antonio Blanco Blasco, Jorge Danós Ordoñez y Fabián Novak Talavera.**

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales

**55950-1**

## Modifican la Res. Nº 015-2007/INDECOPI-CRT en lo referente a los Comisionados que intervinieron en su emisión

**RESOLUCIÓN**
**COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES**
**Nº 040-2007/INDECOPI-CRT**

Lima, 25 de abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 015-2007/INDECOPI-CRT, se aprobaron ocho Normas Técnicas Peruanas y se dejaron sin efecto otras tres;

Que resulta necesario precisar la información relativa a los señores Comisionados que intervinieron en la emisión de la citada Resolución; y,

Estando al acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de abril de 2007;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución Nº 015-2007/INDECOPI-CRT en el sentido de precisar que dicha Resolución fue emitida con la intervención de los señores Jorge Danós Ordóñez, Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz Soldán Oblitas y Antonio Blanco Blasco.

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Miranda Sousa Díaz, Julio Paz Soldán Oblitas, Antonio Blanco Blasco, Jorge Danós Ordoñez y Fabián Novak Talavera.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales

**55948-1**

# GOBIERNOS REGIONALES

## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### Aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac

**ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2007-CR-APURÍMAC**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC, en Sesión Ordinaria, del día miércoles veintiocho de marzo del año Dos Mil Siete, teniendo como punto de agenda el siguiente: Dictamen de Comisión, sobre proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Inciso 9.2 del Artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, de conformidad al Inciso e) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, constituye una atribución propia del Consejo Regional, la aprobación de su Reglamento Interno;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, a los Artículos 9º, 15º y 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y Leyes Modificatorias; y estando a lo expuesto, acordado y aprobado, con el voto unánime de los miembros integrantes autorizados del Consejo Regional de Apurímac, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional. El mismo que consta de Cinco Títulos, Veintiún Capítulos, Ciento Cuarenta y Dos Artículos y Seis Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Regional es vigente a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.

LILIA GALLEGOS CUELLAR, Consejera Delegada del Consejo Regional de Apurímac.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

DAVID A. SALAZAR MOROTE
Presidente

**55942-1**

### Establecen remuneración mensual de Presidente y Vicepresidente Regional y monto de dieta mensual de Consejeros Regionales para los meses de abril a diciembre de 2007

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 008-2007-CR-APURIMAC**

Abancay, 5 de abril de 2007

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, el punto de Agenda sobre "Remuneración Mensual del Presidente y Vicepresidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales".

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas."

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 046-2006-PCM, la Unidad Remunerativa del Sector Público, esta fijado en la suma de S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al año 2007, y de conformidad al Artículo 4º Literal c) de la Ley Nº 28212, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cinco y media URSP, por todo concepto;

Que, de conformidad al Decreto de Urgencia Nº 38-2006 que modifica la Ley Nº 28212 en su Artículo 5º Numeral 5.2) dispone que los Consejeros Regionales reciben únicamente Dietas que fijan los respectivos Consejos Regionales, que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional;

Que, por los meses de enero, febrero y marzo del presente año 2007, los miembros del Consejo Regional de Apurímac han venido percibiendo como Remuneración del Presidente y Vicepresidente Regional y Dietas de los Consejeros Regionales, los montos fijados por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 109-2006-CR-APURIMAC; por lo

que siendo menester adecuar dichos montos a la realidad apurimeña, se estableció en S/ 13,300.00 (Trece Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) la remuneración del Presidente Regional y en el setenta y cinco por ciento 75% de ese monto, la remuneración del Vicepresidente Regional;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 28 de marzo de 2007, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Concejo; con el voto en mayoría de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER, para los meses de abril a diciembre del presente ejercicio presupuestal la remuneración mensual del Señor Presidente Regional y Vicepresidente Regional de la manera siguiente:

- Sr. Presidente Regional : S/ 13,300.00 (Trece Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles)
- Sr. Vicepresidente Regional : S/ 9,975.00 (Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles)

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, para los meses de abril a diciembre del presente ejercicio presupuestal la Dieta Mensual de los Señores Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Señor Presidente Regional de la manera siguiente:

- Sres. Consejeros Regionales : S/ 3,990.00 (Tres Mil Novecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles)

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.

LILIA GALLEGOS CUELLAR, Consejera Delegada del Consejo Regional de Apurímac.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de abril del año dos mil siete.

DAVID A. SALAZAR MOROTE
Presidente
Gobierno Regional de Apurímac

**55942-2**

## Aprueban convocatoria a proceso de selección para la ejecución de la obra "Electrificación del departamento de Apurímac Sector I"

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**
**Nº 228-2007-GR.APURIMAC/PR**

Abancay, 26 de abril de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 183 -2007-GOB.APURIMAC-GGR de la Gerencia General Regional de fecha 26 de Abril de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28880 se aprueba un Crédito Suplementario para proveer recursos económicos para diversos sectores, a fin de que los mismos sean destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población mas pobre del país.

Que, por Decreto de Urgencia Nº 024-2006- se aprueba el mecanismo que en Materia de Contrataciones y Adquisiciones deberían observar las Entidades comprometidas en la Ley Nº 28880, en cuyo artículo 2º se establece que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, debiendo la Resolución y la relación, publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

Por, lo que en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27783 de Bases de Descentralización, Ley Nº 27667 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 219-2007-GR.APURIMAC/PR de fecha 25 de abril de 2007.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ejecución de Obra "Electrificación del Departamento de Apurímac Sector I", cuyo Expediente Técnico en tres (03) volúmenes anillados, fueron aprobados por Resolución Gerencial Regional Nº 002-GR-APURIMAC-GRI , siendo el costo total según se detalla:

| | |
|---|---|
| COSTO TOTAL (CD) | S/. 1 078,271.86 |
| GASTOS GENERALES (CD) | 126,549.52 |
| UTILIDADES (10 % CD) | 107,827.19 |
| IGV. ( 19%) | 249,403.23 |
| **TOTAL** | **1 562,051.80** |

**Artículo Segundo.-** APROBAR, la convocatoria de la Ejecución de la Obra "Electrificación del Departamento de Apurímac Sector I" mediante el Proceso de Selección Abreviado.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, trascribiéndose a los Sistemas Administrativos que corresponda, para su conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese

INOCENCIO WILLER TAIPE HUAMANI
Presidente (e)

**56146-1**

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Aprueban modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional

**ORDENANZA REGIONAL**
**N° 004-07-GRA/CR**

Ayacucho, 19 de marzo del 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
DE AYACUCHO
POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2007, trató el tema relacionado a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional Ayacucho - 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Gerente General Regional mediante Oficio Nº 018-2007-GRA/PRES-GG de fecha 23 de enero del 2007, sugiere al Presidente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho que a través de su despacho se

ponga a disposición del Consejo Regional a fin de que se deje sin efecto la Ordenanza Regional Nº 038-06-GRA/CR, mientras se proponga el Proyecto de Ordenanza Regional que apruebe la nueva estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – 2007 del Gobierno Regional de Ayacucho, consecuentemente también deberá dejarse sin efecto la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente aprobado por Ordenanza Regional Nº 031-05-GRA/CR;

Que, durante la implementación de la vigente Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, se presentaron hechos que sustentan su modificación con la creación de la Oficina de Defensa Nacional dependientes de la Alta Dirección; ubicación como Unidades Estructuradas dependientes de la Gerencia General Regional el Servicio de Equipo Mecánico Regional, Oficina Regional de Estudios e Investigación; la Subgerencia de Supervisión dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura; Subgerencia de MYPES e Inversión y Desarrollo Sectorial como órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Subgerencias de Sectores Sociales y Promoción del Desarrollo Humano dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4º de la Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902 y Ley Nº 28967; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificatoria de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional de Ayacucho, que consta de siete (7) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, veintiún (21) Secciones, ciento veinte (120) Artículos, nueve (9) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y dos (2) Anexos; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo:-** DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional Nº 038-06-GRA/CR de fecha 19 de diciembre del 2006 y la Ordenanza Regional Nº 031-05-GRA/CR de fecha 11 de julio del 2005.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
Presidente

**55852-1**

---

## Ratifican la continuidad de la ejecución de obras de infraestructura, operación, mantenimiento y desarrollo rural del Proyecto "Río Cachi"

**ORDENANZA REGIONAL Nº 005-07-GRA/CR**

Ayacucho, 24 de abril del 2007

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril del 2007, trató el tema relacionado a precisar los alcances de la Ordenanza Regional Nº 003-07-GRA/CR, a efectos de determinar los mecanismos que garanticen la continuidad y conclusión de las Obras, el Desarrollo Rural y la Operación y Mantenimiento del Proyecto "Río Cachi"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado en concordancia al artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobierno Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 003-07-GRA/CR, de fecha 9 de marzo del 2007, se dispuso la desactivación y liquidación administrativa y financiera del Proyecto "Río Cachi", con efectividad al 6 de marzo del 2007, así como se encargó al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho la continuación de la ejecución de las obras pendientes del Proyecto "Río Cachi";

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 40.2 del artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces;

Que, al haberse dispuesto la desactivación y liquidación administrativa y financiera del Proyecto Especial "Río Cachi", de conformidad a lo establecido por el Art. 41º, Inc. 41.2, de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realicen de la Unidad Ejecutora 005: Proyecto Especial Río Cachi - PERC a la Unidad Funcional 001: Sede Ayacucho, no están sujetas a las limitaciones establecidas en el inciso 41.1 del referido artículo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28968, el pleno del Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta; ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR la continuidad de la ejecución de obras de infraestructura, operación, mantenimiento y desarrollo rural del Proyecto "Río Cachi", dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza Regional Nº 003-07-GRA/CR de fecha 9 de marzo del 2007, hasta su culminación por parte del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, las que se desarrollarán exclusivamente en el ámbito rural.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, la transferencia de los saldos del Presupuesto del año fiscal 2007 de las metas de la Unidad Ejecutora 005: Proyecto Especial "Río Cachi" a la Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, el mismo que garantiza la ejecución de las metas del Proyecto Río Cachi.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Presidente del Gobierno Regional el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** ORDENAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las

disposiciones establecidas en los artículos precedentes, en un plazo comprendido hasta el 30 de abril del presente año.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

JUSTO C. RODRÍGUEZ VERA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ayacucho

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete.

ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
Presidente
Gobierno Regional de Ayacucho

**55852-2**

# GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

### Aprueban adecuación de la Municipalidad a lo dispuesto en el D.S. Nº 025-2007-PCM, sobre remuneración de Alcalde y dieta de Regidores

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 022-2007-MDI**

Independencia, 11 de abril de 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha, Informe Nº 089-2007-UAL/MDI de fecha 23 de marzo de 2007 emitido por la Unidad de Asesoría Legal sobre Establecimiento de topes en las remuneraciones de los Alcaldes y Regidores en virtud del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM publicado el 22 de marzo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley Nº 28212 se desarrolla el artículo 39º de la Constitución, respecto a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado. El artículo 2 de dicha norma señala, los alcaldes distritales son reconocidos como autoridades del Estado. Asimismo, mediante su artículo 3º se crea la Unidad Remunerativa del Sector Público en adelante (UISP), que servirá como referencia para establecer las remuneraciones de las autoridades y funcionarios del Estado y el artículo 4º literal e) de la citada norma estipula lo siguiente:

*"Los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un monto de cuatro y un cuarto UISP, por todo concepto";*

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, norma que desarrolla los alcances de la Ley Nº 28212, sin desvirtuar esos criterios de cálculo de remuneraciones, amplía sus alcances, otorgando además de la remuneración, una "Asignación adicional", consistente en un porcentaje aplicado sobre el ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC) que no excederá nunca el 50% de la URSP, que actualmente es de S/. 2,600.

Que, en consecuencia, considerando tales disposiciones, el cálculo del sueldo del Alcalde debe realizarse conforme a los siguientes pasos:

1. Determinar la cantidad de población electoral de su circunscripción, conforme la información emitida por la RENIEC y publicada en su página web.
2. Ubicar dicha cantidad poblacional en el cuadro que aparece como anexo al Decreto Supremo y asignar al Alcalde el monto de remuneración correspondiente (Ingreso Máximo Mensual por todo concepto, en adelante IMMC)
3. Otorgar, en forma adicional, el 30% del IMMC, por concepto de "Asignación adicional", teniendo como tope máximo de esta asignación la suma de S/. 650 (50% de la UISP actual).
4. Verificar que en ningún caso, las sumatorias de ambos montos superen las 4 y ¼ UISP.

Que, estos pasos, aplicados al caso de las remuneraciones del señor Alcalde de Independencia, origina los siguientes resultados:

Población electoral de Independencia: **139,020 pobladores** (Fuente: www.reniec.gob.pe)

**Ingreso máximo mensual por todo concepto**, conforme a la población electoral (100,000 a 150,000 habitantes): S/. 6,500.00 (seis mil quinientos nuevos soles)

**Asignación adicional (30% del IMMC y hasta S/. 1,300.00): S/. 1,950.00**, que debe reducirse a S/. 1,300.00, por superar el 50% de la UISP.

**Sumatoria: 6,500.00 + 1, 300.00 = S/ .7, 800.00**

Este monto no supera las **4 ¼ UISP**, por lo cual, es el **monto definitivo a percibir por el Alcalde de Independencia como Sueldo.**

Que, en lo que se refiere a la dieta que perciben los regidores por cada sesión de Concejo en que participen efectivamente, el referido Decreto Supremo estipula que no debe superar el 30% del Ingreso máximo mensual por todo concepto que percibe el alcalde, (S/.6,500.00), con lo cual el monto de cada dieta no podría superar los S/. 1,950.00. Sin embargo, en caso de que el monto real percibido sea inferior a dicho tope, el artículo 6ª literal i. prohíbe el incremento de ingresos. Por lo tanto, si el monto por cada dieta es inferior a dicho tope, deberá mantenerse como tal, es decir, no sufrir incremento alguno;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Asesoría Legal, OPINA dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM y proceder con la reducción de los sueldos y conceptos de dietas que perciben el alcalde y regidores, respectivamente, conforme a los detalles vertidos en el presente informe;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los miembros del Concejo Distrital de Independencia, previo análisis y deliberación, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la adecuación en la Municipalidad Distrital de Independencia, de las medidas establecidas en el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, correspondiente a los topes en la remuneración por el ejercicio del cargo de Alcalde y en la Dieta de los señores Regidores.

**Artículo Segundo.-** FIJAR como Remuneración mensual del Alcalde Distrital de Independencia la suma de S/. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), por los considerandos expuestos.

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR la Dieta de los Regidores del Concejo Distrital de Independencia en la suma equivalente a S/.1,440.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, con un máximo de dos (2) sesiones pagadas al mes.

**Articulo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración de Recursos, Oficina de

Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento del presente acuerdo y acciones correspondientes con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

**56451-1**

# MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

## Modifican Ordenanza Nº 008-07/MDLV sobre normas complementarias a la reglamentación de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas

**ORDENANZA Nº 014-07/MDLV**

La Victoria, 27 de abril de 2007

El CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2007, el Dictamen Nº 008-2007-CPPAL/MDLV de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200º numeral 4) de la Constitución, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Nº 008-07/MDLV se dictan normas complementarias a la Ordenanza Nº 65-MDLV que reglamenta la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito;

Que, la Ordenanza precitada está orientada entre otros puntos a establecer lineamientos de control principalmente para aquellos locales con venta de licor como complemento de comida, así como aquellos que expendan y bebidas alcohólicas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y con, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y Aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**MODIFICA EL ARTÍCULO 6º DE LA ORDENANZA Nº 008-07/MDLV NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA Nº 65-MDLV QUE REGLAMENTA LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA**

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 6º de la Ordenanza Nº 008-07/MDLV - Normas complementarias a la Ordenanza Nº 65-MDLV que reglamenta la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en el distrito de La Victoria, conforme al siguiente texto:

"Artículo 6º.- Los establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento municipal, cuyos giros sean: Discotecas, Karaokes, Restaurants con venta de licor como complemento de comidas, Pubs, Video Pubs, Peñas, Salsodromos, Telepódromos y Salones de Baile que expendan y comercialicen bebidas alcohólicas sólo podrán comercializar y atender al público, adecuándose al siguiente horario: …"

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

**55892-1**

# MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## Declaran de necesidad urgente la delimitación territorial respecto a los distritos colindantes de Santiago de Surco, Villa María del Triunfo, Chorrillos y La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 000053–2007-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 2 de mayo del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Vista, la Moción de orden del día presentada por el Regidor Pilco en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de mayo del 2007;

CONISDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 otorga autonomía política, económica y administrativa a las Municipalidades dentro de su jurisdicción en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el distrito de San Juan de Miraflores fue creado mediante Ley Nº. 15382 en fecha 11 de enero del 1965 siendo su capital el Centro Poblado de Ciudad de Dios, y en donde se expresa claramente los límites territoriales;

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco ha publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 26 de abril del presente año, la Ordenanza Municipal Nº 286-MDSS mediante el cual prorrogan el plazo y modifican la Ordenanza Nº 273-MDSS que aprueba la campaña de facilitación y formalización de las edificaciones y actividades económicas en la cual aparece un plano territorial el cual considera como suyo a la población existente en la margen derecha de la carretera Panamericana Sur, lo cual contraviene la Ley de Creación del Distrito de San Juan de Miraflores, acto que debe considerarse como una tentativa de despojo territorial;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

**Artículo 1º.-** Hacer llegar nuestra enérgica protesta al señor Alcalde y al Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco por el acto ilegal, arbitrario y de provocación, al aprobar y publicar la Ordenanza Nº 286-MSS y atribuirse como suyo territorios señalados en el plano publicado y que corresponden legalmente al distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 2º.-** Declarar en estado de necesidad urgente, la delimitación territorial del distrito de San Juan de Miraflores con los distritos colindantes de Santiago de Surco, Villa María del Triunfo, Chorrillos y La Molina.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Procuraduría Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables por contravenir lo dispuesto en la Ley de Creación del Distrito, Ley Nº 15382.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

**56867-1**

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Disponen el embanderamiento general del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2007-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 24 de abril de 2007

Visto: El Informe Nº 083-2007/PESC/MVES, de fecha 18.04.2007, suscrito por el Jefe del Programa Especial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en la parte introductoria, el Jefe del Programa Especial de Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad, hace de conocimiento que en Homenaje a la celebración del Trigésimo Sexto Aniversario de Fundación del Pueblo de Villa El Salvador, se hace necesario disponer a partir del 1 al 31 de mayo del año en curso, la realización de un Embanderamiento General de nuestro distrito;

Estando a lo solicitado, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º, así como el Art. 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE DECRETA:

**Artículo 1º.-** DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL, a partir del 1 al 31 de mayo del año en curso, en todas las viviendas, locales comerciales e institucionales del distrito, con ocasión de celebrarse el Trigésimo Sexto Aniversario de la Fundación del Pueblo de Villa El Salvador.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con el Programa Especial de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Promoción y Bienestar Social así como a las Agencias Municipales de Desarrollo, adoptar las medidas correspondientes en caso de inobservación del presente Decreto, así como a la Oficina de Comunicaciones para una adecuada difusión de la presente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

**56441-1**

# PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

### Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa y disponen implementar Plan de Recaudación de Rentas Municipales 2007

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 32-2007-CMT**

Tumán, 27 de abril del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria Nº 06-2007-CMT de 24 abril 2007, visto el Informe Legal Nº 02-2007-MDT/AJ y el Informe Nº 46-2007-MDT/UT sobre autorización acciones de Administración, Fiscalización y Recaudación Tributaria con exoneración de proceso de selección para contratar Empresa Asesora y Recaudadora de Tributos Municipales así como Implementar Plan de Recaudación de Rentas Municipales, se ha adoptado el siguiente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del su circunscripción de conformidad con el Art.194º de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley Nº 27680 y los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Nº 27972;

Que, a mérito del Informe Nº 46-2007-MDT/UT, existe la necesidad imperativa de optimizar la recaudación tributaria ha efectos de poder cumplir con los objetivos y metas presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2007, y al no contar con un área y personal calificado de planta administrativa como lo prevé la Ley de Presupuesto del Sector Público 2007, quepa adoptar acciones urgentes en materia tributaria;

Que, con Informe Legal Nº 02-2007-MDT/AJ se da cuenta sobre la necesidad de autorizar acciones de Administración, Fiscalización y Recaudación Tributaria, considerando, entre éstas, exoneración de proceso de selección para contratar Empresa Asesora y Recaudadora de Tributos Municipales;

Que, para la contratación de los servicios de cobranza tributaria resulta incursa en la causal de exoneración del proceso selectivo, prevista en el Art.19º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S.083-2004-PCM y el Art.145º del Reglamento aprobado por D.S.Nº 084-2004-PCM, para lo cual deberá adoptarse acuerdo de concejo municipal a tenor del Art.20º de la acotada Ley;

Que, en tal virtud, corresponde adoptar acciones URGENTES de Administración, Fiscalización y Recaudación Tributaria con exoneración de proceso de selección por Servicios Personalísimo, para contratar Empresa Asesora y Recaudadora de Tributos Municipales así como Implementar Plan de Recaudación de Rentas Municipales 2007; y

Estando a las consideraciones precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 39º, concordante con el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa de aprobación de Acta, por unanimidad el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR se adopten acciones urgentes e inmediatas de Administración, Fiscalización y Recaudación Tributaria con exoneración de proceso de selección por Servicios Personalísimo para contratar Empresa RICHARD TARRILLO GONZALES SAC, así como Implementar Plan de Recaudación de Rentas Municipales 2007.

**Artículo Segundo.-** Facultar al señor Alcalde Mag. Juan Romero Zeña la suscripción de contrato con Empresa RICHARD TARRILLO GONZALES SAC, respecto de la cobranza de impuestos adeudados por parte de los principales contribuyentes morosos y todas las acciones ejecutivas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto los Acuerdos y Normas Municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ROMERO ZEÑA
Alcalde

**56329-1**